

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Liérganes	
CVE-2021-9637 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Tráfico.	Pág. 26547
CVE-2021-9638 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Establecimiento de Plazas de Aparcamiento Reservadas a Residentes.	Pág. 26550

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera	
CVE-2021-9639 Resolución 1379/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente AYT/1593/2021.	Pág. 26553
Ayuntamiento de Val de San Vicente	
CVE-2021-9655 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 820/2021.	Pág. 26554

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	
CVE-2021-9698 Convocatoria de curso de formación 2021-P-327-01, Metodología para la coordinación de las lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario.	Pág. 26556
Universidad de Cantabria	
CVE-2021-9646 Resolución Rectoral (R.R.1040/21) por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y se hace público el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la Escala B, Grupo Profesional Centros, Departamentos, Laboratorios, Talleres y Animalarios/Estabularios, Especialidad Laboratorio, en el Departamento de Ciencias y Técnicas de la Navegación y Construcción Naval, por el sistema general de acceso libre.	Pág. 26558
CVE-2021-9647 Resolución Rectoral (R.R. 1038/2021) por la que se aprueba la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, lugar y fecha de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para el ingreso en la Escala B, Grupo Profesional Centros, Departamentos, Laboratorios, Talleres y Animalarios/Estabularios, Especialidad Laboratorio, en el Departamento de Ciencias Históricas, por el sistema general de acceso libre.	Pág. 26560
CVE-2021-9648 Resolución Rectoral (R.R. 1041/2021) por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la Escala B, Grupo Profesional Centros, Departamentos, Laboratorios, Talleres y Animalarios/Estabularios, Especialidad Laboratorio, en el Departamento de Fisiología y Farmacología, por el sistema general de acceso libre.	Pág. 26561
CVE-2021-9649 Resolución Rectoral (R.R. 1039/2021) por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, lugar y fecha de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la Escala B, Grupo Profesional Centros, Departamentos, Laboratorios, Talleres y Animalarios/Estabularios, Especialidad Laboratorio, en el Departamento de Ciencias y Técnicas del Agua y del Medio Ambiente, por el sistema general de acceso libre.	Pág. 26563

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

CVE-2021-9650 **Universidad de Cantabria**
Resolución Rectoral (R.R. 1037/2021) por la que se aprueba la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, lugar y fecha de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para el ingreso en la Escala B, Grupo Profesional Centros, Departamentos, Laboratorios, Talleres y Animalarios/Estabularios, Especialidad Laboratorio, en el Departamento de Física Aplicada, por el sistema general de acceso libre. Pág. 26564

CVE-2021-9631 **Ayuntamiento de Santander**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 214, de 8 de noviembre de 2021, de Bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, plazas de Policía Local, de la Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Subgrupo C1. Pág. 26565

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2021-9699 **Ayuntamiento de Ruiloba**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 7/2021. Pág. 26568

CVE-2021-9700 **Ayuntamiento de Ruiloba**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 8/2021. Pág. 26569

CVE-2021-9694 **Ayuntamiento de Villafufre**
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 11/2021 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería. Expediente 355/2021. Pág. 26570

CVE-2021-9644 **Mancomunidad de los Valles Pasiegos**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Expediente 55/2021. Pág. 26572

CVE-2021-9657 **Junta Vecinal de Prellezo**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 26573

CVE-2021-9653 **Concejo Abierto de Villapaderne**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 26574

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2021-9651 **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal-lista cobratoria de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y Frutas y Verduras del mes de diciembre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26575

CVE-2021-9630 **Ayuntamiento de Villaescusa**
Aprobación y exposición pública del calendario tributario de 2022. Expediente 1106/2021. Pág. 26576

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2021-9643** **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
Resolución por la que se modifica la resolución de 7 de octubre de 2021, por la que se resolvió la convocatoria de subvenciones para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del patrimonio cultural de Cantabria para el año 2021 (Extracto publicado en Boletín Oficial de Cantabria número 90, de 12 de mayo de 2021). Pág. 26577
- CVE-2021-9683** **Ayuntamiento de Suances**
Bases reguladoras de ayudas al comercio mediante el programa Bonos Consumo 2021. Pág. 26581

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2021-9562** **Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
Concesión de licencia de primera ocupación de las viviendas números 8 y 10 del conjunto rural de 16 viviendas en Pendes. Expediente 198/2021. Pág. 26588
- CVE-2021-9633** **Ayuntamiento de Comillas**
Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de vivienda para uso de posada en barrio La Rabia, 2. Expediente 5475/2021. Pág. 26589
- CVE-2021-9579** **Ayuntamiento de Luena**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Carrascal de San Miguel. Pág. 26590
- CVE-2021-9319** **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Concesión de licencia de primera ocupación para acondicionamiento de local como vivienda en Plaza Luis Sierra Cano, 26-1, de Solares. Expediente 2021/230. Pág. 26591
- CVE-2021-9305** **Ayuntamiento de Miengo**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle La Garma, 187. Expediente 55/21. Pág. 26592
- CVE-2021-8685** **Ayuntamiento de Potes**
Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en el SUNC-4 Roscabao y aclaración de Ordenanza ZU-2.2. Pág. 26593
- CVE-2021-9580** **Ayuntamiento de Santander**
Concesión de licencia de primera ocupación para las obras de acondicionamiento de local para uso residencial vivienda en calle Castilla, 85 - 1º derecha. Expediente de obra mayor 80/20. Pág. 26607
- CVE-2021-9635** **Ayuntamiento de Santoña**
Información pública de la aprobación inicial del proyecto de innecesiedad de la reparcelación de la Unidad de Actuación número 26 del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 26608
- CVE-2021-9532** **Ayuntamiento de Villafufre**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela con referencia catastral 339100A009009660000LT. Expediente 216/2021. Pág. 26609

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2021-9636** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual Número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco. Pág. 26610
- CVE-2021-8957** **Delegación del Gobierno en Cantabria**
Información pública de solicitud de autorización administrativa previa del anteproyecto de ampliación de la central hidroeléctrica reversible de Aguayo - Aguayo II -, de 993,72 MW en turbinación y 1.243,76 MW en bombeo, en el término municipal de San Miguel de Aguayo, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de San Miguel de Aguayo, Bárcena de Pie de Concha y Molledo. Expediente IGE-2-2021. Pág. 26618
- CVE-2021-9634** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales industriales de turismo rural en Hoz de Anero con un volumen máximo anual de 2.102 metros cúbicos. Término municipal de Ribamontán al Monte. Expediente V/39/01536. Pág. 26620

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2021-9660** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Urbaser S.A, para su centro de trabajo en el Puerto de Santander, para el periodo 2021-2024. Pág. 26621
- CVE-2021-9662**
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Urbaser S.A., para su centro de trabajo en la Mancomunidad El Brusco, para el periodo 2020-2021. Pág. 26637
- CVE-2021-9663**
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Urbaser S.A., para su centro de trabajo en Colindres, para el periodo 2020-2022. Pág. 26650

7.5.VARIOS

- CVE-2021-9658** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
Convocatoria de cursos de incorporación a la actividad agraria, año 2022. Pág. 26666
- CVE-2021-9645**
Resolución por la que se acuerda realizar el trámite de consulta pública respecto del futuro proyecto de Orden, por la que se modifica la Orden DES/29/2009, de 25 de marzo, por la que se regula el descanso semanal obligatorio dentro de la actividad pesquera. Pág. 26680
- CVE-2021-9656** **Consejería de Educación y Formación Profesional**
Resolución de 18 de noviembre de 2021, que convoca las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio de los Deportes de Invierno en la especialidad de Esquí Alpino, y al ciclo final de grado medio en las disciplinas hípicas de Salto, Doma y Concurso completo, de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 26682
- CVE-2021-9613** **Ayuntamiento de Reinosa**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para estación de servicio y centro de lavado en avenida Castilla, 7. Pág. 26693

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2021-9637 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Tráfico.*

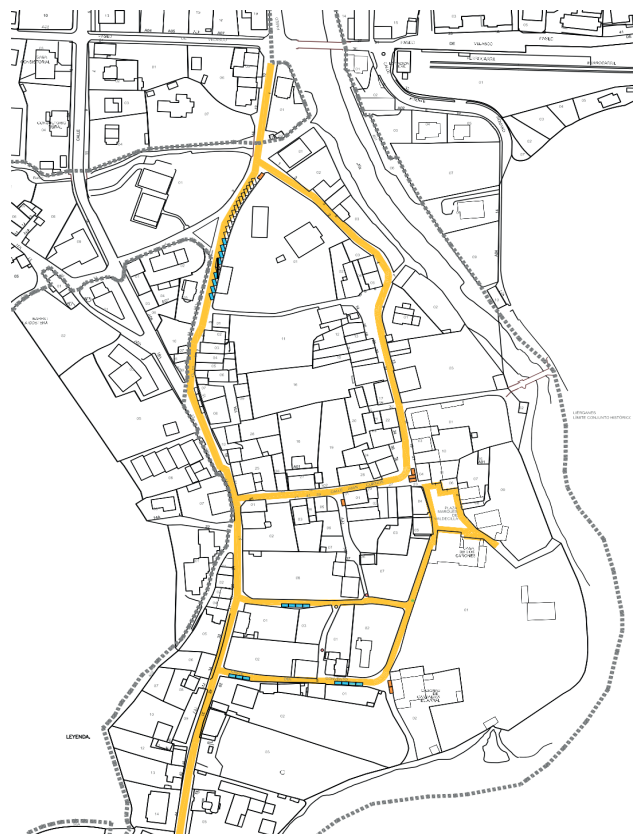
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Liérganes sobre la modificación de la Ordenanza reguladora de Tráfico, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"Artículo 8 bis. Estacionamiento Reservado a Residentes.

1. En sectores, áreas concretas o barrios completos podrán establecerse regímenes especiales en cuanto al aparcamiento de vehículos de residentes. En concreto la especialidad podrá consistir en el establecimiento de un régimen especial, sujeto a la correspondiente tasa por ocupación o aprovechamiento especial del dominio público local, que permita el estacionamiento en determinadas zonas exclusivamente a vecinos residentes del municipio, siempre que reúnan los requisitos previstos en el apartado siguiente.

2. A los efectos de esta Ordenanza ostentan la condición de residente:

A) Las personas físicas empadronadas en viviendas cuyo portal de acceso se encuentre en una calle incluida dentro del perímetro de la zona correspondiente.



LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

B) Las personas físicas que acrediten documentalmente las dos circunstancias siguientes:

1) La necesidad de residir temporalmente en Liérganes un mínimo de 6 meses, mediante certificado del organismo correspondiente.

2) Todos los peticionarios deberán estar al corriente de pago de todos los tributos municipales.

En el supuesto A anterior, en el certificado de empadronamiento o documento acreditativo de la residencia del solicitante del distintivo de residente deberá figurar el mismo domicilio que en el del permiso de circulación del vehículo, excepto en los casos de los denominados vehículos de renting, leasing o análogos, o en los supuestos que el titular del mismo sea una empresa y el usuario fijo y permanente lo tenga asignado para el desempeño de su trabajo, y acredite no ser propietario de otro vehículo.

Para la obtención o renovación de los distintivos de residente los interesados deberán:

1) Solicitarlo mediante escrito.

2) Acreditar documentalmente la condición de residentes de conformidad con lo establecido en cada uno de los supuestos establecidos en esta Ordenanza, para lo que deberán presentar la siguiente documentación:

A) Empadronados:

- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Liérganes.
- Permiso de circulación del vehículo.

B) Personas físicas incluidas en el Artículo 8 bis.2.B).

— Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

— Acreditación de la necesidad de residir temporalmente en Liérganes mediante certificado de organismo competente.

— Acreditación de la residencia de hecho dentro de la zona, mediante cualquier medio admisible.

— Permiso de circulación del vehículo.

C) Titulares de actividades comerciales o industriales:

— Documento Nacional de Identidad o C.I.F. del titular.

— Acreditación de que el local de negocio abierto al público en el que se ejerce la actividad comercial o industrial se halla dentro de alguna de las zonas afectadas por la limitación al tráfico, mediante la aportación de copia de la licencia de apertura del local de negocio, último recibo acreditativo del pago o alta del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) u otro documento en el que se acredite fehacientemente su ubicación.

— Permiso de circulación del vehículo, en que se acredite el cumplimiento de las características exigidas al mismo en el Artículo 8 bis.2.B) de esta Ordenanza.

3) En todos los casos, respecto del vehículo deberá presentarse la siguiente documentación:

— Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos, que acredite que el vehículo ha superado las correspondientes pruebas a las que estuviere obligado.

— Último recibo acreditativo del pago del seguro obligatorio en vigor o documento análogo.

— Último recibo o documento análogo acreditativo del pago del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

4) Cuando el vehículo sea de los denominados vehículos de renting, leasing o análogos, o el titular del mismo sea una empresa y el usuario fijo y permanente lo tenga asignado para el desempeño de su trabajo, el solicitante del distintivo de residente, además de presentar los documentos que correspondan de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza, deberá acreditar la cesión al usuario del vehículo mediante certificado de la empresa, contrato de utilización del mismo o documento similar, así como acreditar, en los supuestos A y B, no ser titular de otro vehículo mediante la presentación de certificado de la Dirección Provincial de Tráfico.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

Los interesados en efectuar la renovación del distintivo de residente habrán de realizarla antes de transcurridos 31 días naturales desde la fecha de caducidad que tenga fijada en el mismo.

En el supuesto de que un titular de actividad comercial o industrial tenga varios locales abiertos al público en distintas zonas, solo tendrá derecho a la obtención de un distintivo por vehículo, la cual se asignará a la zona para la que se solicite.

3. La tarjeta de residente permitirá el libre estacionamiento y sin límite de tiempo en las plazas reservadas para tal fin.

4. Los distintivos proporcionados por el Ayuntamiento se colocarán en el interior del vehículo, adheridos a la zona superior derecha del parabrisas delantero, perfectamente visibles desde el exterior y de forma que no dificulte a la conducción.

5. Los distintivos de residente se otorgarán para cada año natural y autorizarán, cumpliendo la normativa general, con carácter único y exclusivo a estacionar el vehículo en la zona de influencia especificada en cada distintivo.

6. Como norma general solamente se concederá un distintivo por titular del derecho a la misma. Se podrán conceder otros distintivos cuando se acredite la existencia de otros vehículos del mismo titular, utilizados por otros conductores que tengan la condición de ascendientes o descendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, o cónyuge o pareja de hecho, siempre que estén en posesión del permiso de conducir y estén empadronados en el mismo domicilio del propietario de los vehículos, previa justificación documental de dichos requisitos.

7. Las personas a quienes se otorgue el distintivo serán responsables del mismo, y cuando cambien de domicilio o de vehículo se les otorgará, previa petición, el correspondiente al nuevo domicilio o vehículo si estuviera incluido dentro de las zonas reguladas por esta Ordenanza, siempre que devuelvan el distintivo anterior. Este mismo requisito se exigirá para poder proceder a la renovación. La inobservancia de esta norma, implicará la anulación del distintivo y la denegación del nuevo, si en principio, tuviera derecho a ella".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Liérganes, 18 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

[2021/9637](#)

CVE-2021-9637

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2021-9638 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Establecimiento de Plazas de Aparcamiento Reservadas a Residentes.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Liérganes sobre imposición de la Tasa por el Establecimiento de Plazas de Aparcamiento Reservadas a Residentes, así como la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL ESTABLECIMIENTO DE PLAZAS DE APARCAMIENTO RESERVADAS A RESIDENTES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es voluntad del Ayuntamiento de Liérganes la ordenación y regulación del tráfico en el centro de la localidad de Liérganes, para lo cual se hace imprescindible articular mecanismos que permitan la visita de personas no residentes junto con la facilidad en la vida diaria de quienes viven en el municipio.

Para ello, se considera que el establecimiento de reservas de plazas de aparcamiento a personas residentes puede contribuir a facilitar la vida de nuestros vecinos, conjugando las cuestiones puestas de manifiesto. Dicha reserva de plazas exige la necesidad de acordar la imposición y de aprobar una Ordenanza Fiscal que permita la exacción de este tributo, siendo la presente Ordenanza Fiscal el instrumento jurídico adecuado para su regulación.

Artículo 1.- Concepto.

1. En uso de las facultades concedidas por el artículo 103.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación Local establece la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las vías públicas de este municipio dentro de las zonas determinadas al efecto en cada momento.

2. No está sujeto a la Tasa regulada en esta Ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

a) Los vehículos estacionados en zonas reservadas y especialmente señalizadas, para su categoría o actividad.

b) Los vehículos auto-taxi cuando el conductor esté presente y se encuentre realizando la operación de carga o descarga de viajeros.

c) Los vehículos en servicio oficial, propiedad de organismos del Estado, de la Comunidad Autónoma o de los Ayuntamientos que se encuentran debidamente rotulados e identificados o que estén en posesión del correspondiente distintivo.

d) Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados.

e) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que estén en posesión del correspondiente distintivo.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

f) Cualquier otro vehículo, cuando previa instrucción del oportuno expediente, se acredite la necesidad de acogerse a este régimen excepcional y así se autorice.

Artículo 2.- Obligados al pago.

a) En calidad de contribuyentes, los conductores de los vehículos que tengan la condición de residentes.

b) Como responsable solidario del conductor del vehículo, el titular de este. A estos efectos se entenderá por titulares de los vehículos las personas a cuyo nombre figuren los mismos en el correspondiente permiso de circulación.

Artículo 3.- Tarifas.

Las Cuotas serán las que resulten de aplicar las siguientes tarifas:

Los residentes en la zona de estacionamiento limitado, podrán acogerse al abono de la siguiente cuota:

a) Por cada vehículo y año natural 20,00 euros.

La anterior cuota será irreducible. Deberá exhibir en el parabrisas delantero del vehículo, la tarjeta que le acredite como tal.

Artículo 4.- Concepto de residentes.

A los efectos de esta Ordenanza ostentan la condición de residente:

A) Las personas físicas empadronadas en viviendas cuyo portal de acceso se encuentre en una calle incluida dentro del perímetro de la zona correspondiente.

B) Las personas físicas que acrediten documentalmente las tres circunstancias siguientes:

1) La necesidad de residir temporalmente en Liérganes mediante certificado de organismo competente.

2) La residencia de hecho, dentro de la zona.

3) Su identidad, mediante exhibición del DNI o documento equivalente.

C) Los titulares de actividades comerciales o industriales con local abierto al público en zona afectada por la limitación, única y exclusivamente respecto de los vehículos industriales o comerciales con MMA no superior a 3.500 kg.

Artículo 5.- Normas de Gestión.

1. El pago de esta Tasa se efectuará abonando los residentes el recibo anual.

2. Se considerará que un vehículo no está debidamente estacionado cuando carezca de tarjeta que le acredite como residente, debiendo ser exhibida en el parabrisas delantero del vehículo.

En estos casos se cursará la correspondiente denuncia, sancionando al conductor del vehículo con la sanción que se establezca en la Ordenanza Municipal de Tráfico.

3. Se procederá a la retirada del vehículo por la grúa cuando el vehículo carezca de distintivo de residente. En estos casos el usuario deberá abonar la Tasa que corresponda por el Servicio de Retirada de Vehículos de la Grúa.

Disposición Final Primera.

La presente Ordenanza reguladora de la Tasa por el Establecimiento de Plazas de Aparcamiento Reservadas a Residentes entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Liérganes, 18 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

2021/9638

CVE-2021-9638

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2021-9639 *Resolución 1379/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente AYT/1593/2021.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1379/2021, de fecha 19 de noviembre, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 43 y concordantes del RD 2567/1986, de 28 de noviembre, se ha procedido a delegar especialmente las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia para el acto de celebración de matrimonio civil el día 22 de noviembre de 2021, a las 13:00 horas, en la concejala doña María África Álvarez López.

San Vicente de la Barquera, 22 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

[2021/9639](#)

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2021-9655 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 820/2021.*

Se hace público que con fecha de 22 de noviembre de 2021 el señor alcalde-presidente ha dictado Decreto de delegación de funciones propias de Alcaldía, por ausentarse del municipio, resolviendo, entre otros extremos:

PRIMERO: Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Val de San Vicente los días 11 y 12 de diciembre de 2021, en la primera teniente de alcaldía doña Olga Borbolla Tarano.

SEGUNDO: Esta delegación se entenderá vigente en tanto no sea revocada con carácter general o particular, mediante la asunción de tales competencias por el titular.

TERCERO: Los actos dictados en ejercicio de las atribuciones que han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

CUARTO: El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

QUINTO: Notificar el presente decreto al interesado.

SEXTO: La presente resolución será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

SÉPTIMO: De la presente Resolución dese cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que éste celebre".

Lo que se hace público.

Pesús, Val de San Vicente, 22 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Roberto Escobedo Quintana.

[2021/9655](#)

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2021-9698 *Convocatoria de curso de formación 2021-P-327-01, Metodología para la coordinación de las lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario.*

El Centro de Estudios de la Administración Pública Regional del Gobierno de Cantabria, convoca el siguiente curso dentro del Plan de Formación para 2021:

Convocatoria 2021/11

BASES: Se aplicarán las recogidas en el Plan de Formación para 2021, publicado en el B.O.C. extraordinario nº 118, de fecha de 18 de diciembre de 2020.

CÓDIGO EDICIÓN: 2021-P-327-01.

DENOMINACIÓN: METODOLOGÍA PARA LA COORDINACIÓN DE LAS LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO.

NÚMERO DE EDICIONES: 1.

Nº DE HORAS: 10.

MODALIDAD: PRESENCIAL.

Nº DE ALUMNOS: 20.

FECHAS DE CELEBRACIÓN: Día 2 de diciembre y día 3 de diciembre.

HORARIO: 9:00 a 14:00 horas.

LUGAR DE CELEBRACIÓN: C.E.A.R.C.

ÁREA: TRABAJO Y POLÍTICAS DE EMPLEO.

SUBÁREA: POLÍTICAS DE EMPLEO.

OBJETIVO:

Dotar a las coordinadoras/es de las Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario de Cantabria.

CONTENIDO:

- 1.- Metodología y gestión del programa de lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario de Cantabria
- 2.- El mercado de trabajo post-COVID 19.
- 3.- Tendencias en los procesos de selección.
- 4.- Herramientas digitales para la gestión de proyectos.

OBSERVACIONES: Este curso conllevará certificado de asistencia.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

ALUMNADO:

Personal técnico designado, que preste servicios de coordinación en las Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario de Cantabria y en el Servicio Cántabro de Empleo

CURSOS POR DESIGNACIÓN: No se admitirán las solicitudes efectuadas en relación con las acciones formativas en que se especifique que el alumnado será designado por la Secretaría General correspondiente, sino que, para la selección de este alumnado, será el CEARC quien se dirija a dichas Secretarías, a efectos de solicitar se designen las personas que en su puesto de trabajo desempeñen las funciones propias de la formación a recibir.

Santander, 22 de noviembre de 2021.

El director del CEARC,
Pedro Jesús García Carmona.

[2021/9698](#)

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-9646 *Resolución Rectoral (R.R.1040/21) por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y se hace público el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la Escala B, Grupo Profesional Centros, Departamentos, Laboratorios, Talleres y Animalarios/Estabularios, Especialidad Laboratorio, en el Departamento de Ciencias y Técnicas de la Navegación y Construcción Naval, por el sistema general de acceso libre.*

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala B, Grupo Profesional Centros, Departamentos, Laboratorios, Talleres y Animalarios/Estabularios, Especialidad Laboratorio, en el Departamento de Ciencias y Técnicas de la Navegación y Construcción Naval de esta Universidad, por el sistema general de acceso libre, procede de conformidad con la base 4 de la Convocatoria, Resolución de 14 de septiembre de 2021 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre de 2021), declarar aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en dichas pruebas.

Relación provisional de personas aspirantes excluidas:

RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº 1.

APELLIDOS Y NOMBRE: LIAÑO GÓMEZ, RAQUEL.

D.N.I.: 721*1***

CAUSA DE EXCLUSIÓN: Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo.

Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que sea subsanable.

La relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Rectorado, Pabellón de Gobierno de esta Universidad, Avda. de Los Castros, 54, Santander, y en la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias/pas-laboral-oposiciones>

Igualmente, y de conformidad con la misma base de la Convocatoria, se pone en conocimiento de las personas aspirantes que la realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición tendrá lugar el día 29 de enero de 2022, a las 10:00 horas, en el aula 18, planta 0 de la Facultad de Derecho, Avda. de los Castros, 56, Santander. El llamamiento se iniciará a las 9:45 horas.

Al examen deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad y de mascarilla.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-

CVE-2021-9646

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 22 de noviembre de 2021.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

[2021/9646](#)

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-9647 *Resolución Rectoral (R.R. 1038/2021) por la que se aprueba la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, lugar y fecha de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para el ingreso en la Escala B, Grupo Profesional Centros, Departamentos, Laboratorios, Talleres y Animalarios/Estabularios, Especialidad Laboratorio, en el Departamento de Ciencias Históricas, por el sistema general de acceso libre.*

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para participar en las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala B, Grupo Profesional Centros, Departamentos, Laboratorios, Talleres y Animalarios/Estabularios, Especialidad Laboratorio del Departamento de Ciencias Históricas de esta Universidad, por el sistema general de acceso libre, procede de conformidad con la base 4 de la Resolución de 13 de septiembre de 2021 (Boletín Oficial del Estado de 25 de septiembre), declarar aprobada la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en dichas pruebas.

Las personas aspirantes que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que sea subsanable.

La relación de personas aspirantes admitidas se encuentra expuesta, en el tablón de anuncios del Rectorado, Pabellón de Gobierno de esta Universidad, Avda. de los Castros, 54, Santander, y en la siguiente dirección de intranet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias/pas-laboral-oposiciones>

Igualmente, y de conformidad con la misma base de la Convocatoria, se pone en conocimiento de las personas aspirantes, que la realización del primer y único ejercicio de la Fase de Oposición, tendrá lugar el día 22 de enero de 2022, a las 09:30 horas, en el Aula 18, planta 0 de la Facultad de Derecho. El llamamiento se iniciará a las 9:00 horas.

Al examen deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad y de mascarilla.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 22 de noviembre de 2021.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

2021/9647

CVE-2021-9647

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-9648 *Resolución Rectoral (R.R. 1041/2021) por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la Escala B, Grupo Profesional Centros, Departamentos, Laboratorios, Talleres y Animalarios/Estabularios, Especialidad Laboratorio, en el Departamento de Fisiología y Farmacología, por el sistema general de acceso libre.*

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala B, Grupo Profesional Centros, Departamentos, Laboratorios, Talleres y Animalarios/Estabularios, Especialidad Laboratorio, en el Departamento de Fisiología y Farmacología de esta Universidad, por el sistema general de acceso libre, procede de conformidad con la base 4 de la Convocatoria, Resolución de 14 de septiembre de 2021 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre de 2021), declarar aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en dichas pruebas.

Relación provisional de personas aspirantes excluidas:

RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº: 1.

APELLIDOS Y NOMBRE: HIGUERA CRESPO, TOMÁS.

D.N.I.: **20*4*1.

CAUSA DE EXCLUSIÓN: Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo.

Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que sea subsanable.

La relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Rectorado, Pabellón de Gobierno de esta Universidad, Avda. de Los Castros, 54, Santander, y en la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias/pas-laboral-oposiciones>

Igualmente y de conformidad con la misma base de la Convocatoria, se pone en conocimiento de las personas aspirantes que la realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición tendrá lugar el día 14 de enero de 2022, a las 16:30 horas, en el aula 18, planta 0 de la Facultad de Derecho, Avda. de los Castros, 56, Santander. El llamamiento se iniciará a las 16:00 horas.

Al examen deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Adminis-

CVE-2021-9648

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

trativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 22 de noviembre de 2021.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

[2021/9648](#)

CVE-2021-9648

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-9649 *Resolución Rectoral (R.R. 1039/2021) por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, lugar y fecha de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la Escala B, Grupo Profesional Centros, Departamentos, Laboratorios, Talleres y Animalarios/Estabularios, Especialidad Laboratorio, en el Departamento de Ciencias y Técnicas del Agua y del Medio Ambiente, por el sistema general de acceso libre.*

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para participar en las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala B, Grupo Profesional Centros, Departamentos, Laboratorios, Talleres y Animalarios/Estabularios, Especialidad Laboratorio en el Departamento de Ciencias y Técnicas del Agua y del Medio Ambiente de esta Universidad, por el sistema general de acceso libre, procede de conformidad con la base 4 de la Resolución de 14 de septiembre de 2021 (Boletín Oficial del Estado de 25 de septiembre), declarar aprobada la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en dichas pruebas.

Las personas aspirantes que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que sea subsanable.

La relación de personas aspirantes admitidas se encuentra expuesta, en el tablón de anuncios del Rectorado, Pabellón de Gobierno de esta Universidad, Avda. de los Castros, 54, Santander, y en la siguiente dirección de intranet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias/pas-laboral-oposiciones>

Igualmente, y de conformidad con la misma base de la Convocatoria, se pone en conocimiento de las personas aspirantes, que la realización del primer y único ejercicio de la Fase de Oposición, tendrá lugar el día 21 de enero de 2022, a las 16:30 horas, en el Aula 18, Planta 0 de la Facultad de Derecho. El llamamiento se iniciará a las 16:15 horas.

Al examen deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad y de mascarilla.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 22 de noviembre de 2021.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

2021/9649

CVE-2021-9649

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-9650 *Resolución Rectoral (R.R. 1037/2021) por la que se aprueba la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, lugar y fecha de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para el ingreso en la Escala B, Grupo Profesional Centros, Departamentos, Laboratorios, Talleres y Animalarios/Estabularios, Especialidad Laboratorio, en el Departamento de Física Aplicada, por el sistema general de acceso libre.*

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para participar en las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala B, Grupo Profesional Centros, Departamentos, Laboratorios, Talleres y Animalarios/Estabularios, Especialidad Laboratorio del Departamento de Física Aplicada de esta Universidad, por el sistema general de acceso libre, procede de conformidad con la base 4.1 de la Resolución de 14 de septiembre de 2021 (Boletín Oficial del Estado de 25 de septiembre de 2021), declarar aprobada la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en dichas pruebas.

Las personas aspirantes que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que sea subsanable.

La relación de personas aspirantes admitidas se encuentra expuesta, en el tablón de anuncios del Rectorado, Pabellón de Gobierno de esta Universidad, Avda. de los Castros, 54, Santander, y en la siguiente dirección de intranet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias/pas-laboral-oposiciones>

Igualmente, y de conformidad con la misma base de la Convocatoria, se pone en conocimiento de las personas aspirantes, que la realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición, tendrá lugar el día 15 de enero de 2022, a las 09:30 horas, en el Aula 18, planta 0 de la Facultad de Derecho. El llamamiento se iniciará a las 9:15 horas.

Al examen deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad y de mascarilla.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 22 de noviembre de 2021.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

2021/9650

CVE-2021-9650

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-9631 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 214, de 8 de noviembre de 2021, de Bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, plazas de Policía Local, de la Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Subgrupo C1.*

Rectificar los errores materiales detectados en las bases de selección para la cobertura de plazas reservadas a funcionarios de carrera, perteneciente al Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, aprobadas por Resolución de fecha 28/10/2021, y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 214, de fecha 08/11/2021, de conformidad con el art. 109.2 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos siguientes:

ANEXO II

Pruebas físicas

Donde dice:

1. Trepa de cuerda lisa.

Finalidad: Mide la potencia del tren superior.

Descripción: Trepa por una cuerda lisa de 5 metros de longitud (medidos desde el suelo), estilo libre. A la voz de "ya" del Juez iniciará la trepa (desde la posición de pie), a tocar la campana situada a la altura fijada o superar la marca señalada. Tiempo máximo de ejecución, doce segundos.

Debe decir:

1. Trepa de cuerda lisa.

Finalidad: Mide la potencia del tren superior.

Descripción: Trepa por una cuerda lisa de 5 metros de longitud (medidos desde el suelo), estilo libre. A la voz de "ya" del Juez iniciará la trepa (desde la posición de pie), a tocar la campana situada a la altura fijada o superar la marca señalada. Tiempo máximo de ejecución, doce segundos los varones y catorce segundos las mujeres.

Donde dice:

4. Carrera de 1.000 metros.

Finalidad: Resistencia muscular.

Descripción: Recorrer la distancia de 1.000 metros en pista por calle libre, en un tiempo máximo de cuatro minutos, cero segundos, cero décimas, cero centésimas

CVE-2021-9631

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

Debe decir:

4. Carrera de 1.000 metros.

Finalidad: Resistencia muscular.

Descripción: Recorrer la distancia de 1.000 metros en pista por calle libre, en un tiempo máximo de cuatro minutos, cero segundos, cero décimas, cero centésimas los varones y cuatro minutos, diez segundos, cero décimas, cero centésimas las mujeres.

Donde dice:

6. Natación (50 metros estilo libre).

Finalidad: Soltura acuática, natación elemental.

Descripción: El ejecutante se situará sobre la plataforma, al borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida; a la voz de "ya" o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo, ni agarrarse en parte alguna, en un tiempo máximo de sesenta segundos, cero décimas, cero centésimas (60"00)

Debe decir:

6. Natación (50 metros estilo libre).

Finalidad: Soltura acuática, natación elemental.

Descripción: El ejecutante se situará sobre la plataforma, al borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida; a la voz de "ya" o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo, ni agarrarse en parte alguna, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco segundos (45"00) los varones, y cuarenta y ocho segundos (48"00) las mujeres

BAREMO DE PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

Donde dice:

MUJERES	Natación	Trepa cuerda	Salto longitud	Salto vertical	50 m	1000 m
10	35"	5"00	2,25 m	70 cm	7"78	3'20"
9,5	36"	5"70	2,22 m	67 cm	7"85	3'24"
9	37"	6"40	2,19 m	64 cm	7"92	3'28"
8,5	36"	7,10	2,16 m	61 cm	7"99	3'32"
8	37"	7"80	2,13 m	58 cm	8"06	3'36"
7,5	38"	8"50	2,10 m	55 cm	8"13	3'40"
7	40"	9"20	2,07 m	52 cm	8"20	3'44"
6,5	42"	9"90	2,03 m	49 cm	8"27	3'48"
6	44"	11"60	2,00 m	46 cm	8"34	3'55"
5,5	46"	12"30	1,98 m	43 cm	8"41	4'00"
5	48"	14"00	1,96 m	40 cm	8"45	4'10"
0	MAS DE 48	MAS DE 14"00	MENOS DE 1,96 m	MENOS DE 40 cm	MAS DE 8"45	MAS DE 4'10"

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

Debe decir:

MUJERES	Natación	Trepa cuerda	Salto longitud	Salto vertical	50 m	1000 m
10	35"	5"00	2,25 m	70 cm.	7"78	3'20"
9,5	36"	5"70	2,22 m	67 cm.	7"85	3'24"
9	37"	6"40	2,19 m	64 cm.	7"92	3'28"
8,5	38"	7"10	2,16 m	61 cm.	7"99	3'32"
8	39"	7"80	2,13 m	58 cm.	8"06	3'36"
7,5	40"	8"50	2,10 m	55 cm.	8"13	3'40"
7	41"	9"20	2,07 m	52 cm.	8"20	3'44"
6,5	42"	9"90	2,03 m	49 cm.	8"27	3'48"
6	44"	11"60	2,00 m	46 cm.	8"34	3'55"
5,5	46"	12"30	1,98 m	43 cm.	8"41	4'00"
5	48"	14"00	1,96 m	40 cm.	8"45	4'10"
0	MAS DE 48	MAS DE 14"00	MENOS DE 1,96 m	MENOS DE 40 cm.	MAS DE 8"45	MAS DE 4'10"

Santander, 19 de noviembre de 2021.
El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

2021/9631

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2021-9699 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 7/2021.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 7/2021 financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 7/2021 financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ruiloba.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ruiloba, 23 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,
Sara Portilla Fernández.

2021/9699

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2021-9700 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 8/2021.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 8/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ruiloba.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ruiloba, 23 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,
Sara Portilla Fernández.

2021/9700

CVE-2021-9700

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2021-9694 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 11/2021 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería. Expediente 355/2021.*

La modificación presupuestaria 11/2021 fue aprobada por el Pleno de la Corporación el 15 de octubre de 2021, no presentándose alegaciones en el plazo de exposición pública publicado en el BOC 207, de 27 de octubre de 2021; en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOs		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	20.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	24.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		44.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	44.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		44.000,00

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villafufre, 22 de noviembre de 2021.

El alcalde,
José Luis Cobo Fernández.

2021/9694

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS

CVE-2021-9644 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Expediente 55/2021.*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de esta Mancomunidad, de fecha 18 de noviembre de 2021, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico de 2022 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Villacarriedo, 19 de noviembre de 2021.

El presidente,

Juan Carlos García Diego.

2021/9644

JUNTA VECINAL DE PRELLEZO

CVE-2021-9657 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Prellezo, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2021.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 207 de fecha 27 de octubre de 2021 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2021

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		35.078,80
3	GASTOS FINANCIEROS		200,00
		TOTAL	35.278,80

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
5	Ingresos patrimoniales.		35.278,80
		TOTAL	35.278,80

Prellezo, 22 de noviembre de 2021.

El presidente,
José Soberón Gómez.

2021/9657

CVE-2021-9657

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

CONCEJO ABIERTO DE VILLAPADERNE

CVE-2021-9653 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2021, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Villapaderne, 20 de noviembre de 2021.

El presidente,

Marta González Peredo.

[2021/9653](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-9651 *Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal-lista cobratoria de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y Frutas y Verduras del mes de diciembre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal y lista cobratoria de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el mes diciembre de 2021, en los siguientes términos:

— MERCADILLOS AMBULANTES, la citada matrícula consta de 265 recibos, por importe de OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE euros Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (8.279,43 €).

— MERCADILLO FRUTAS Y VERDURAS, la citada matrícula consta de 12 recibos por importe de MIL VEINTIDÓS euros Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.022,58 €).

PERIODO DE INGRESO: del 1 de diciembre de 2021 al 31 de enero de 2022.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

Santander, 16 de noviembre de 2021.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2021/9651

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA**CVE-2021-9630** *Aprobación y exposición pública del calendario tributario de 2022. Expediente 1106/2021.*

Por Resolución de la Alcaldía número 321/2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, se ha aprobado el calendario tributario municipal correspondiente al ejercicio de 2022, en los siguientes términos:

Tipo de Ingreso	Periodo	Fecha de Inicio	Fecha Fin	Cargo en Domiciliación
Tasa de Agua	4º Trimestre 2021	03- marzo	03-mayo	11-marzo
Impuesto Vehículos T. Mecánica	Anual 2022	17-marzo	17-mayo	18-abril
Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado	1er Trimestre 2022	02-junio	02-agosto	10-junio
IBI Urbana	Anual 2022	21-julio	08-noviembre	03/08 (60%) 03/11 (40%)
IBI Rústica	Anual 2022	21-julio	08-noviembre	07-octubre
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2022	01-septiembre	08-noviembre	07-octubre
Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado	2º Trimestre 2022	01-septiembre	08-noviembre	12-septiembre
Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado	3er Trimestre 2022	07-diciembre	07-febrero-2023	19-diciembre

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Villaescusa, 19 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2021/9630

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-9643 *Resolución por la que se modifica la resolución de 7 de octubre de 2021, por la que se resolvió la convocatoria de subvenciones para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del patrimonio cultural de Cantabria para el año 2021 (Extracto publicado en Boletín Oficial de Cantabria número 90, de 12 de mayo de 2021).*

En el Boletín Oficial de Cantabria nº 90, de 12 de mayo de 2021, se publicó el extracto de la Resolución del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 4 de mayo de 2021, por la que se convocan subvenciones para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2021 (código BDNS 561892). Dicha convocatoria se rige por la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria.

Instruido el procedimiento con arreglo a lo previsto en los artículos 22.2 y 24.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 10 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en relación con los artículos 11 a 14 de las bases reguladoras y los apartados undécimo a decimocuarto de la convocatoria, en fecha 7 de octubre de 2021 el Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte resolvió la convocatoria de subvenciones, publicándose dicha resolución en el Boletín Oficial de Cantabria nº 200, de 18 de octubre de 2021.

Mediante escrito presentado en fecha 25 de octubre de 2021, la Comunidad de Propietarios Menéndez Pelayo 28-30 de Laredo ha renunciado a la subvención de 23.984,54 euros concedida para la obra de "consolidación de estructura, rehabilitación de cubierta y reparación de escalera, patio y fachada sur del inmueble", ante la imposibilidad de ejecutarla íntegramente en 2021 por haber tenido que volver a adjudicarla tras la renuncia de la empresa inicialmente contratada; igualmente manifiesta su voluntad de participar en la siguiente convocatoria de subvenciones que se apruebe en esta materia.

Y mediante escrito presentado el 12 de noviembre de 2021, D. Leonardo Solana Mateo ha renunciado a la subvención de 30.000,00 euros concedida para la obra de "rehabilitación de cubierta y estructura y sustitución de carpintería exterior en inmueble sito en calle San José 19 (Riocorvo, Cartes)" por serle igualmente imposible su íntegra ejecución en 2021, argumentando que se habría producido una demora en la obtención de la licencia municipal y de los materiales necesarios por la situación actual de escasez de materias primas; también traslada su intención de participar en la convocatoria de subvenciones del próximo ejercicio.

De conformidad con los artículos 84.1 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 63 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el artículo 15 de las bases reguladoras y el apartado decimoquinto de la convocatoria, el Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte ha aceptado ambas renunciaciones mediante resoluciones de fechas 27 de octubre y 15 de noviembre de 2021, respectivamente.

El artículo 15.2, párrafo segundo, de la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, prevé que "En la resolución de concesión se incluirá además una relación de suplentes, ordenada de acuerdo con los criterios de valoración, con los interesados cuyas solicitudes hayan alcanzado las puntuaciones mínimas exigidas en el artículo 5.7 pero que no resulten beneficiarios por insuficiencia del crédito asignado a la convocatoria, al objeto de que puedan sustituir a alguno de

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

los beneficiarios inicialmente declarados en caso de que, posteriormente, renunciara a la subvención, y siempre que quedara crédito disponible". Consecuentemente, el apartado tercero de la resolución de concesión recogió una relación de suplentes con los ocho solicitantes que, habiendo obtenido la puntuación mínima exigida, no obtuvieron subvención por insuficiencia del crédito.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que, una vez otorgada subvención a los seis solicitantes con mayor puntuación (23 o más puntos), otros siete obtuvieron la misma puntuación total de 22 puntos, sin que fuera posible establecer una jerarquía entre ellos por aplicación de la regla de desempate prevista en el artículo 5.5 de las bases reguladoras, al haber obtenido también las mismas puntuaciones parciales por cada uno de los cuatro criterios de valoración. Y dado que el resto del crédito disponible no era suficiente para atender íntegramente esas siete solicitudes de subvención, a falta de reglas adicionales de desempate en las bases reguladoras o la convocatoria, se procedió a prorratear entre ellas el crédito restante, hasta su agotamiento, lo que se tradujo en una subvención equivalente al 79,95% del importe máximo otorgable a cada solicitante. Ante tal circunstancia, y de acuerdo con el criterio fijado por el Comité de Valoración, el importe de las subvenciones a las que han renunciado D. Leonardo Solana Mateo -cuya solicitud obtuvo 23 puntos- y la Comunidad de Propietarios Menéndez Pelayo 28-30 de Laredo -que era uno de los siete que obtuvieron 22 puntos- deberá destinarse, en primer lugar, a incrementar la subvención a percibir por cada uno de los otros seis beneficiarios cuyas solicitudes de subvención no pudieron verse íntegramente atendidas; y solo en el supuesto de que siga quedando crédito disponible, a los suplentes incluidos en la resolución de concesión.

Las subvenciones a las que han renunciado D. Leonardo Solana Mateo (30.000,00 euros) y la Comunidad de Propietarios Menéndez Pelayo 28-30 de Laredo (23.984,54 euros) suman 53.984,54 euros, y según los cálculos realizados por el Comité de Valoración, deberán ser redistribuidos en los siguientes términos:

1º.- Los otros seis beneficiarios empatados a 22 puntos podrán ver incrementada su subvención hasta alcanzar el 100 % del importe máximo otorgable a cada uno de ellos, conforme se refleja posteriormente en el apartado primero de esta resolución. El importe total de los incrementos a percibir por esos seis beneficiarios es 25.518,04 euros, por lo que el resto del crédito disponible para solicitantes incluidos en la relación de suplentes será 28.466,50 euros.

2º.- Los cuatro primeros suplentes, D. José Luis Dueñas Hoya (21 puntos), D. Raúl López Calzado (20 puntos), la Comunidad de Propietarios La Mar 13 de Castro Urdiales (17 puntos) y Dª Gregoria González Onandía (17 puntos) podrán percibir una subvención por el 100% del importe máximo otorgable a cada uno de ellos.

El importe total de las subvenciones a otorgar a los solicitantes clasificados del 1º al 4º en la relación de suplentes es 25.733,72 euros, por lo que el resto del crédito disponible será 2.732,78 euros.

Los solicitantes clasificados en 5º y 6º lugar en la relación de suplentes (Dª María Pilar Laforgue Gómez de Enterría y D. Carlos Castaño Macías) obtuvieron la misma puntuación total (16 puntos) y las mismas puntuaciones parciales por cada uno de los cuatro criterios de valoración, lo que impide establecer un orden de prelación entre ellos, por las razones antes expuestas. A la vista del resto del crédito disponible, se concluye que podrá concedérseles una subvención por importe equivalente al 72,03% del máximo otorgable a cada uno de ellos.

La presente resolución se dicta de conformidad con la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor y el previo informe emitido por el Comité de Valoración. Y obran igualmente en el expediente certificado expedido por el órgano instructor en el que se hace constar que de la información que obra en su poder se desprende que los seis nuevos beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones, todo ello conforme al artículo 14.2 de las bases reguladoras y el apartado decimocuarto.2 de la convocatoria; e informe emitido por la Intervención Delegada en el preceptivo trámite de fiscalización previa, de conformidad con el artículo 144 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en relación con el artículo 15.1 de las bases reguladoras y el apartado decimoquinto de la convocatoria, este Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

RESUELVE

Modificar la resolución del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de 7 de octubre de 2021, por la que se resolvió la convocatoria de subvenciones para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del patrimonio cultural de Cantabria para el año 2021 (BOC nº 200, de 18 de octubre de 2021), en los siguientes términos:

PRIMERO.- Incrementar las subvenciones inicialmente concedidas a los siguientes beneficiarios, hasta alcanzar el importe máximo otorgable a cada uno de ellos:

Interesado	NIF	Identificación del inmueble y descripción de la obra subvencionada	Presupuesto de la obra (gastos subvencionables)	Subvención inicialmente concedida	Incremento de la subvención tras renuncia de otros beneficiarios	Total subvención tras renuncia de otros beneficiarios
Comunidad de Propietarios La Correría 21 (Castro Urdiales)	***7706**	Rehabilitación de cubierta y fachada (carpintería exterior) en inmueble sito en calle La Correría 21 (Castro Urdiales)	87.833,77	23.984,54	6.015,46	30.000,00
Comunidad de Propietarios La Mar 8 (Castro Urdiales)	***4248**	Desmantelamiento y reconstrucción de cubierta en inmueble sito en calle La Mar 8 (Castro Urdiales)	45.738,95	18.283,79	4.585,68	22.869,47
Comunidad de Propietarios San Juan 13 (Castro Urdiales)	***8254**	Rehabilitación de cubierta y estructura y sustitución de carpintería exterior en inmueble sito en calle San Juan 13 (Castro Urdiales)	96.692,00	23.984,54	6.015,46	30.000,00
Oliva García Gutiérrez	***8518**	Restauración de estructura, sustitución de carpintería exterior y remates en fachada y cubierta en Camino Real 78 (Cartes)	34.697,31	13.869,99	3.478,67	17.348,66
José María López Bueno	***8359**	Rehabilitación de cubierta en inmueble sito en La Plaza 48 (Riocorvo, Cartes)	29.422,15	11.761,28	2.949,80	14.711,08
Angelita Torre Vega	***6032**	Reparación de cubierta y fachadas, forrado de pilares y otras reparaciones en inmueble sito en calle Sol 7 (Potes)	24.667,30	9.860,03	2.472,97	12.333,00
Total incremento de las subvenciones inicialmente concedidas					25.518,04	

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

SEGUNDO.- Conceder una subvención a los siguientes seis solicitantes incluidos en la relación de suplentes recogida en el apartado tercero de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de 7 de octubre de 2021 (BOC nº 200, de 18 de octubre de 2021), por la cuantía especificada para cada uno de ellos:

Interesado	NIF	Identificación del inmueble y descripción de la obra subvencionada	Presupuesto de la obra (gastos subvencionables)	Subvención a conceder tras renuncia de otros beneficiarios
José Luis Dueñas Hoya	***9832**	Reparación de tejado en inmueble sito en Tudanca 89 (Tudanca)	5.500,00	2.750,00
Raúl López Calzado	***9483**	Reparación de fachada lateral y trasera de inmueble en calle La Franca 92 (Bárcena Mayor)	13.552,00	6.776,00
Comunidad de Propietarios La Mar 13 (Castro Urdiales)	***3540**	Evacuación de aguas fecales del edificio y conexión a red general en inmueble sito en calle La Mar 13 (Castro Urdiales)	13.697,20	6.848,60
Gregoria González Onandía	***1536**	Reparación de fachada y sustitución de carpintería exterior en Camino Real 32, 2º izda (Cartes)	18.718,24	9.359,12
Mª Pilar Laforgue Gómez de Enterría	***4274**	Reparación de tejado en inmueble sito en calle Jesús de Monasterio 4 (Potes)	4.266,00	1.512,61
Carlos Castaño Macías	***3666**	Reparación de cubierta en inmueble sito en calle San José 5 (Riocorvo, Cartes)	3.388,00	1.220,17
Total subvenciones a conceder a suplentes				28.466,50

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contado en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de noviembre de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
PD. El secretario general (Resolución de 29 de junio de 2020),
Santiago Fuente Sánchez.

2021/9643

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-9683 *Bases reguladoras de ayudas al comercio mediante el programa Bonos Consumo 2021.*

De acuerdo al cumplimiento del artículo 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria donde se regula la iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por la presente se acuerda la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de ayudas al comercio mediante bonos consumo correspondientes al ejercicio de 2021, de acuerdo con el siguiente contenido:

El Ayuntamiento de Suances va a poner en marcha el Programa "Bonos Consumo" en el año 2021. Una iniciativa que tiene como objetivo principal ayudar a la reactivación económica del tejido comercial del municipio, fomentando el consumo de proximidad. De esta forma, se intenta paliar, en parte, las consecuencias económicas de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus y que tan duramente ha afectado a este sector.

Este estímulo será impulsado a través de bonos al consumo, los cuales podrán ser canjeados en compras realizadas en establecimientos del municipio que cumplan con los requisitos de estas bases y se hayan adherido a esta campaña.

A continuación, se exponen las Bases reguladoras para la adhesión de los establecimientos comerciales a estas ayudas:

Artículo 1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria dirigida al impulso del comercio, mediante Bonos consumo en los comercios minoristas adheridos a la campaña.

Los Bonos Consumo de Suances tienen como objetivos dinamizar la actividad comercial, promoviendo su repercusión en el ámbito local, y propiciar el fortalecimiento de este sector en la localidad, al tiempo que paliar los perjuicios económicos derivados de la pandemia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de estas ayudas será el término municipal de Suances. Por tanto, podrán adherirse a la campaña todos los establecimientos comerciales que, cumpliendo las condiciones de ser beneficiarios, se encuentren ubicados en Suances.

Artículo 3. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención tanto las personas físicas o jurídicas, como otras entidades económicas legalmente constituidas, que lleven a cabo actividades económicas de comercio minorista en Suances, según lo señalado en el artículo 7 y que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases.

Artículo 4. Crédito presupuestario e importe de los bonos.

La cuantía de las presentes ayudas se concederá con cargo a la aplicación presupuestaria 431.479 del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Suances, por un importe de 67.819,98 euros, lo que incluye la cantidad destinada a las ayudas.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

Los bonos podrán ser canjeados por cualquier ciudadano para la adquisición de bienes de consumo y/o servicios de los establecimientos adheridos, acorde a lo indicado en las presentes bases.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

Artículo 6. Procedimiento de adhesión de los comercios y ejecución de la actividad subvencionable.

1.- El procedimiento de concesión se regirá por el principio de concurrencia competitiva. La apertura de la campaña se realizará en el último trimestre del año 2021, fecha a partir de la cual se podrán canjear los vales en los establecimientos adheridos. La campaña finalizará el 31 de diciembre de 2021.

2.- Se establece un plazo de adhesión a la campaña de 10 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. La no presentación, en el anterior plazo, de la declaración responsable de adhesión, o en su caso la no realización de los trámites/gestiones, que se establezcan en la aplicación telemática habilitada al efecto, serán causa de inadmisión. Cada establecimiento sólo podrá presentar una única declaración, en caso de presentar más de una, únicamente se considerará la presentada en primer lugar.

3.- Las solicitudes de adhesión de los comercios a la campaña, precisarán de la presentación de una DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo I), en el registro de entrada del Ayuntamiento de Suances o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Junto a esta declaración responsable, será preciso que los comercios, en el mismo plazo de solicitud de adhesión, realicen los trámites/gestiones que se establezcan en la aplicación telemática habilitada al efecto.

4.- En el caso de que falte algún documento, se publicará esta información en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.suances.es, otorgando a los interesados 10 días naturales para la subsanación, en su caso de las deficiencias, debiendo presentar toda la documentación en el registro municipal o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo, sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidos de su solicitud. Así mismo se publicará quienes no reúnan los requisitos establecidos en las bases, siendo los solicitantes excluidos.

5.- De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, tratándose el presente de un procedimiento de concurrencia competitiva, se establece que tras la publicación de la convocatoria, conforme al apartado anterior, el resto de actos de publicidad correspondientes al presente procedimiento se llevarán a cabo mediante la publicación en la web municipal, sin perjuicio de que, de así estimarse oportuno, se establezcan otros medios complementarios de publicidad, tales como las redes sociales.

6.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía del área, personal o entidad que se determine. Recibidas las solicitudes, se instruirán los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

7.- Tras la instrucción del procedimiento, se publicará la relación de los establecimientos que se podrán adherir a esta campaña, lo cual será publicado en la página web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en la página web de la campaña.

Artículo 7. Establecimientos que se pueden adherir a la campaña:

Podrán participar en la campaña todos los establecimientos comerciales que se encuentren en el término municipal de Suances y que se adhieran a la campaña en tiempo y forma cumpliendo todos los requisitos que se establecen en las bases, a excepción de:

- Farmacia.
- Estancos.
- Gasolineras.
- Hostelería y Hospedaje.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

Artículo 8. Requisitos de adhesión del establecimiento en la campaña:

Para poder adherirse a este programa, los comercios que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de las ayudas, deberán cumplir y acreditar, el día antes de la publicación del extracto de la convocatoria de estas ayudas en el Boletín Oficial de Cantabria, los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la matrícula del Impuesto de Actividades económicas (IAE) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

- Que tenga su domicilio fiscal o actividad económica principal en el término municipal de Suances y que el establecimiento esté ubicado en el término municipal de Suances.

- Que se ejerza en un local comercial, específico y abierto al público, radicado en una vía pública de Suances

- Que no se encuentre incurso en ninguna circunstancia prevista en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y que no tenga deuda pendiente alguna con el Ayuntamiento de Suances.

Además, es preciso que los comercios cuenten con los siguientes requisitos técnicos:

- Poseer un teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado a la red WiFi o internet ADSL.

Artículo 9. Proceso de adquisición de los bonos por la ciudadanía.

Los bonos podrán ser adquiridos por cualquier ciudadano mediante una plataforma tecnológica específica habilitada por el Ayuntamiento, a través de la cual se realizarán todos los trámites relacionados con ellos, tales como la emisión, obtención y canje.

Los usuarios deberán crear una cuenta de usuario y contraseña, debiendo completar dicho proceso con la introducción de los siguientes datos personales:

- Nombre y apellidos
- DNI.
- Teléfono móvil.
- Dirección postal.
- Correo electrónico.
- Aceptación de las Bases reguladoras para la adquisición de los bonos.

Una vez haya completado este paso, los consumidores podrán adquirir a través de la plataforma de pago segura, los correspondientes bonos.

Cada usuario podrá descargar un mínimo de 3 bonos (por valor de 30 euros, distribuidos en 3 bonos de 10 euros cada uno) y un máximo de 6 bonos (por valor de 60 euros, distribuidos en 6 bonos de 10 euros).

El Ayuntamiento subvencionará 4 euros, por cada bono de 10 euros, con los límites establecidos en el apartado anterior.

Cada bono dispondrá de una numeración específica que lo hará único e irá asociado a la persona consumidora y beneficiaria. Cada consumidor recibirá en su teléfono móvil un código de autenticación vinculado a su DNI, de forma que los bonos a los que acceda estarán vinculados a dichos datos personales.

Estos bonos estarán compuestos de un Código QR y un Código alfanumérico que codificará los datos personales del dueño de los bonos.

Artículo 10. Proceso de canje de los bonos por los ciudadanos en los establecimientos adheridos.

Los bonos se podrán adquirir por los ciudadanos en la página web de la campaña, de acuerdo con el proceso descrito en el artículo 9.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

Los bonos podrán ser presentados para su canje en el establecimiento adherido, en papel impreso, o mostrando el usuario los bonos a través de su teléfono móvil.

El bono está compuesto por un código QR y un código alfanumérico.

El establecimiento deberá tener abierta su sesión en el ordenador o teléfono móvil, para poder acceder a la plataforma y realizar el canje.

El usuario presentará los bonos en el momento del pago. Para su canje, el establecimiento podrá leer el código QR a través de un móvil o pistola lectora de códigos QR, o introducir manualmente el código alfanumérico del bono en la web.

Si el bono se encuentra operativo, al establecimiento le aparecerá un mensaje de bono validado. Si el bono se encuentra caducado o ya ha sido usado previamente, la plataforma emitirá un mensaje de bono caducado o bono usado previamente en otro establecimiento.

Cada semana el programa lanzará el proceso de verificación y liquidación y generará el fichero contable, que se enviará al Ayuntamiento para la transferencia con el límite de 24 de diciembre de 2021.

Los establecimientos podrán informarse a través de la plataforma, del número de bonos que han sido canjeados en su establecimiento.

Los productos que se adquieran a través del bono podrán ser cambiados, si el establecimiento lo autoriza, por un producto de precio igual o superior (abonando la diferencia el cliente), pero en ningún caso se podrá solicitar la devolución del dinero (para lo cual el establecimiento deberá señalar en los tickets que entrega al cliente que el producto se ha adquirido en parte con bonos para poder identificarlos).

El proceso de canje de bonos estará sometido al control municipal, de forma que, para la liquidación de los bonos de compra al establecimiento, el Ayuntamiento comprobará la veracidad de los mismos.

Artículo 11. Justificación.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad, se considerará realizado mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases y en la convocatoria correspondiente, por lo que una vez resuelta la concesión de las ayudas y el procedimiento previsto en estas bases, se tramitará el pago de la misma a la entidad beneficiaria.

El pago se efectuará al solicitante o en su caso a los representantes legales de los beneficiarios, una vez presentada la documentación establecida en estas bases.

Artículo 12. Verificación y control.

El Ayuntamiento de Suances podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases.

A tal fin, la entidad beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Suances, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

La ocultación de cualquier dato exigido en estas bases será causa de denegación de la ayuda o de la revocación del acuerdo de concesión, así como el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos, previo expediente tramitado por los servicios municipales.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

a) Cuando se obtenga la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ADHESIÓN POR LA EMPRESA A LAS AYUDAS DEL BONO CONSUMO 2021

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre Comercial:

CIF:

Teléfono: Fax:

E-mail:

Web:

Dirección del establecimiento:

Domicilio social:

Localidad: C. P.

Representante Legal DNI:

Actividad que desarrolla:

Solicito la ADHESIÓN DE ESTE ESTABLECIMIENTO A LA CAMPAÑA DE LOS BONOS CONSUMO 2021

DATOS DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Persona de contacto:

• Nombre y Apellidos:

• Correo electrónico:

• DNI:

• Teléfono:

En caso de tramitación a través de Asesoría / Gestoría:

• Razón Social:

• Persona de contacto:

• Correo electrónico:

• Teléfono:

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que visto el extracto de la convocatoria de ayudas al comercio mediante bono consumo publicado por el Ayuntamiento de Suances en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha ** de ***** de 2021, y teniendo conocimiento de las bases reguladoras, manifiesto que tengo conocimiento de las condiciones para la concesión de estas ayudas y cumplo los requisitos técnicos exigidos en el mismo.

Qué junto a esta declaración, realizaré los trámites/gestiones que se establezcan en la aplicación telemática habilitada al efecto, en el plazo establecido al efecto

A los efectos de ser admitido aporto la siguiente documentación:

- NIF de la empresa.
 - IAE.
 - Certificado de titularidad de la Cuenta Bancaria o Ficha de Terceros según Anexo II.
 - Certificados de estar al corriente con las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social emitidos y de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Suances, o en su caso, autorización para la comprobación por parte del Ayuntamiento de Suances de todos estos datos. En caso de autorizar rellene la línea de puntos con un "sí autorizo".
-

Así mismo por medio del presente, declaro que los datos indicados son ciertos y de que cumplo con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, de protección de datos, así como con la que en materia medio ambiental, de igualdad de oportunidades y no discriminación o cualquier otra que me sea de aplicación.

En Suances a de de 2021

Firma del interesado

SR ALCALDE AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-9683

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

ANEXO II

FICHA DE TERCEROS

Nombre o razón social:		
NIF o CIF:		
Domicilio:		
C.P.:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	
Nº de Cuenta (con IBAN):		
Entidad Bancaria:	NIF Entidad Bancaria:	
Dirección Sucursal:		

SELLO ENTIDAD BANCARIA

Suances, 22 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2021/9683

CVE-2021-9683

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2021-9562 *Concesión de licencia de primera ocupación de las viviendas números 8 y 10 del conjunto rural de 16 viviendas en Pendes. Expediente 198/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica la concesión de las licencias de primera ocupación de las viviendas número 8 y número 10 del conjunto rural de 16 viviendas, en la localidad de Pendes, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 9 de noviembre de 2021
- Órgano: Resolución de la Alcaldía nº 303/2021 (expediente número 198/2021).
- Promotor: Cayetano Lucena Tarodo en representación de ACAPIMAR S. L.
- Dirección de las viviendas: Pendes (Cillorigo de Liébana).

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tama, 18 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

[2021/9562](#)

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2021-9633 *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de vivienda para uso de posada en barrio La Rabia, 2. Expediente 5475/2021.*

Por Ricardo Vallín Roiz se está promoviendo solicitud de autorización en suelo rústico para rehabilitación de vivienda para uso de posada en Cantabria en el Bº La Rabia, 2, referencia catastral 000301300UP90C0001FX.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual podrá presentarse las alegaciones que se consideren oportunas, si las hubiere, en el registro general del ayuntamiento, o a través de la <https://comillas.sedelectronica.es> o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Comillas, 10 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,

M^a Teresa Noceda Llano.

[2021/9633](#)

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2021-9579 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Carrascal de San Miguel.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de vivienda cuyos datos se consignan a continuación:

Órgano y fecha de la concesión: Decreto de Alcaldía nº 138 de 18 de noviembre de 2021.

Promotores: Óscar Cruz Díaz.

Dirección de la licencia: Barrio Carrascal de San Miguel.

Referencia catastral: 39039A009016340000SZ.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Luena, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Luena, 18 de noviembre de 2021.

El alcalde,

José Ángel Ruiz Gómez.

2021/9579

CVE-2021-9579

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2021-9319 *Concesión de licencia de primera ocupación para acondicionamiento de local como vivienda en Plaza Luis Sierra Cano, 26-1, de Solares. Expediente 2021/230.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Fecha de concesión: 28 octubre 2021.

Promotora: Doña María Jesús Barquín Barquín.

DNI: ****0202***.

Descripción de la obra: Acondicionamiento de local como vivienda.

Ubicación: Plaza Luis Sierra Cano, 26-1, Solares.

Contra este Acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado o bien impugnarlo directamente ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente a de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Valdecilla, 10 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

[2021/9319](#)

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2021-9305 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle La Garma, 187. Expediente 55/21.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 8 de noviembre de 2021.

Órgano: Decreto de Alcaldía.

Promotor: Roberto del Moral Oliva y Miriam Sivit Rodríguez.

Dirección de la licencia: Calle La Garma nº 187, de la localidad de Miengo, de este término municipal.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Miengo, 9 de noviembre de 2021.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2021/9305

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2021-8685 *Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en el SUNC-4 Roscabao y aclaración de Ordenanza ZU-2.2.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por el Pleno de la Corporación Municipal de fecha 7 de octubre de 2021, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual del PGOU de la Villa de Potes en el SUNC-4 ROSCABAO y aclaración de ordenanza ZU-2.2: Promotora HOTEL ARHA VILLA DE POTES, SL (VPO LIÉBANA, SL) siendo el contenido literal del acuerdo, en su parte dispositiva, el siguiente:

PRIMERO: Aprobar definitivamente EL TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES, SUNC-4 ROSCABAO Y ACLARACIÓN ORDENANZA ZU-2.2, PROMOTORA HOTEL ARHA VILLA DE POTES, SL (anteriormente denominada VPO LIÉBANA, SL).

SEGUNDO: Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria para su entrada en vigor de acuerdo con el artículo 84 de la LOT 2/01, con comunicación a las autoridades y organismos establecidos en el artículo 68.3 de la Ley de Cantabria 2/01.

TERCERO: Notificar este Acuerdo a los interesados que consten en el expediente.

CUARTO: Facultar al Sr. alcalde para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Documento del Texto Refundido de la Modificación Puntual del PGOU de la Villa de Potes, en el SUNC-4 ROSCABAO y aclaración de Ordenanza ZU-2.2: Promotora HOTEL ARHA VILLA DE POTES, SL (VPO LIÉBANA, SL) en PDF adjunto.

Potes, 14 de octubre de 2021.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

<MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE POTES. SUNC-4 ROSCABO Y ACLARACIÓN ORDENANZA ZU-2.2> septiembre, 2021

TEXTO REFUNDIDO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

Redactor:



Promotor:

VPO LIÉBANA S.L

M.P. POTES ROSCABO Y ZU-22



0.1. Introducción

El presente documento constituye una propuesta de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Potes mediante la cual se pretende modificar principalmente el régimen de usos de un sector de suelo urbano no consolidado, el SUNC-4 "Roscabao", aunque, como se verá, con ello se introducirá alguna alteración más en la ficha del sector y en la normativa del PGOU.

Para ello, se propondrá la alteración de la normativa de una forma puntual y de alcance limitado.

Por otro lado, con fecha 12 de diciembre de 2019, la Dirección General de Ordenación del Territorio ha evacuado "Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Potes en el SUNC-4 Roscabao y aclaración de la ordenanza ZU-2.2", que concluye:

7. CONCLUSIONES

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual de planeamiento, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante, y a los efectos oportunos y consideración por el Ayuntamiento, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Las medidas ambientales contenidas en el Documento Ambiental Estratégico se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación inicial y en los documentos de desarrollo del SUNC-4, de conformidad con lo señalada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con el fin de asegurar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de la Modificación Puntual del SUNC-4, se recuerda la necesidad de dar cumplimiento a las

<MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES>



M.P. POTES ROSCABO Y ZU-22

Contenido:

0.1. Introducción - 3 -
0.2. Marco normativo. - 5 -
DOC. NO 1: MEMORIA DE INFORMACIÓN
1.1. Antecedentes urbanísticos y planeamiento vigente - 6 -
1.2. Planeamiento vigente - 6 -
DOC. NO 2: MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE ORDENACIÓN
2.1. Objeto y alcance - 16 -
2.2. Régimen jurídico, naturaleza y procedimiento - 17 -
2.3. Potestad discrecional e ius varandi - 20 -
2.4. Interés general..... - 24 -
2.5. Necesidad, conveniencia y oportunidad técnica.. ... - 24 -
2.6. Descripción y estudio de alternativas - 25 -
2.7. Descripción de la alternativa seleccionada - 31 -
2.8. Justificación legal y técnica. - 34 -
2.9. Sus efectos sobre el planeamiento - 37 -
2.10. Tramitación ambiental..... - 38 -
DOC. NO 3: PROGRAMACIÓN Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
3.1. Alcance y contenido - 41 -
3.2. Programa de actuación y plan de etapas - 42 -
3.3. Estudio económico financiero - 43 -
3.4. Informe de sostenibilidad económica - 43 -
DOC. NO 4: DOCUMENTACIÓN QUE MODIFICA A LA DEL PGOU

<MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES>

M.P. POTES ROSCABO Y ZU-22



determinaciones establecidas por otros instrumentos legales y reglamentarios, así como a las siguientes condiciones:

Se deberá dar cumplimiento al condicionada establecido por la Memoria Ambiental de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Potes en el área de conflicto Roscabao, de 31 de mayo de 2011.

Atendiendo a que el interés de la Modificación Puntual que delimitó como suelo urbano no consolidado el SUNC-4 en el año 2011 residía en intentar mantener en Potes a la población existente mediante la construcción de vivienda protegida, la presente modificación debe justificar la suficiente disponibilidad de vivienda en régimen de protección en el municipio teniendo en cuenta la disminución del 70% planteada.

El ámbito de la modificación se encuentra dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico Artístico de Potes, por lo que se estará a lo dispuesto por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, y se adoptarán las medidas cautelares que especifica la legislación.

(...)

Es decir, la evaluación ambiental de la presente modificación puntual se encuentra finalizada, estableciendo tres condiciones que se deben atender.

De las mismas, la primera y la tercera no requieren mayor justificación en este documento, si bien respecto de la segunda cabe incorporar en la presente modificación mayores justificaciones respecto del documento remitido a la Dirección General de Ordenación del Territorio. Estas nuevas explicaciones se incorporan en el apartado 1.2, en continuación con algunas dadas previamente en relación con innecesidad de que este sector se destine a VPO.

Además, la modificación puntual ha recibido los informes sectoriales preceptivos, de entre los que, solamente hay uno que hace alguna apreciación que debe incorporarse en el documento, siendo éste el de la Dirección General de la Consejería de Educación,

<MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES>

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

M.P. POTES, ROSCABO Y ZU-22

ABOGADOS Del Río Miera

Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria que impone la obligación de incorporar en la normativa, como medida correctora el siguiente párrafo:

"Como recomendación general para posteriores actuaciones en el ámbito propuesto, será necesaria la realización de un seguimiento arqueológico durante la fase de ejecución de cualquier proyecto que afecte al subsuelo, en previsión de una eventual presencia de yacimientos o evidencias arqueológicas en esta zona"

A mayor abundamiento, el acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria previo a la aprobación definitiva de la presente modificación puntual indica que se debe:

"Incluir en la Ficha del sector la necesidad de disponer de informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, en la parte sur del ámbito afectada por el Camino de Santiago"

0.2. Marco normativo

El marco urbanístico básico en la Comunidad Autónoma de Cantabria viene determinado por la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y por el Reglamento de Planeamiento de 1978, al no existir un desarrollo reglamentario específico de la Ley del Suelo autonómica.

<MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES>

- 5 -

M.P. POTES, ROSCABO Y ZU-22

ABOGADOS Del Río Miera

SECTORES EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	
SUNC-4 ROSCABO	
DATOS GENERALES	
Identificación Plano	SECTOR SUNC-4 ROSCABO
PLANEAMIENTO Y CESIÓN	
Sistema de Actuación	Compensación
Plazo	4 años
PARÁMETROS	
Superficie Bruta	5.720 m ²
Aprovechamiento medio	0,40 m ² /m ²
Uso	Residencial (zona) / Vivienda Polivalente
	50% Régimen Autonómico
	50% Régimen Estatal
Densidad	50 viviendas
Tecnología	80 años adelantado
Número de plantas	8 + 1 = Bajo-cobertura
Cobertura	PARQUE 752 m ²
	Aplicación de colt 188 m ²
	espacios libres 2.738 m ²
Reserva de equipamientos	825 m ²
Aprovechamiento	2.100 m ² mínimos
OBSERVACIONES	
<ul style="list-style-type: none"> • Ordenanza de referencia: Resolución Encanto Intersección 20-22-08. (no aplicable para vivienda protegida). • Si desarrollo de este sector levantado de acuerdo a la ordenación del camino visto según la acción prevista en el artículo 20.2). • Al menos la mitad de las plazas de aparcamiento deberá ser pública y disponerse en superficie. • Los espacios libres se utilizarán en el sistema sustento del sector considerando la zona de equipamientos como espacio verde medianera del desarrollo. • La Densidad podrá sumarse al 20% siempre que los edificios no superen a menos de 30 años y no más de 05 años con carácter de vivienda protegida). 	

<MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES>

- 7 -

M.P. POTES, ROSCABO Y ZU-22

ABOGADOS Del Río Miera

DOCUMENTO N.º 1 MEMORIA DE INFORMACIÓN

1.1. Antecedentes urbanísticos y planeamiento vigente

El Plan General de Ordenación Urbana de Potes vigente es el documento aprobado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión celebrada el 20 de enero de 2005.

Este Plan General consideraba los terrenos que pertenecen al SUNC-4 como "zona de conflicto" derivada de la falta de dictamen en relación a si estos terrenos pertenecían al municipio de Potes o bien al de Cillorigo de Liébana.

Mediante Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 7/2006 de 26 de enero, de conformidad con el informe emitido por el Instituto Geográfico Nacional se ha establecido la línea de demarcación entre ambos términos municipales, por lo que tuvo que tramitarse una modificación puntual para ordenar los que finalmente pertenecían al término municipal de Potes, ya que es obligación del planeamiento general, la clasificación y calificación de todo el suelo del municipio.

Por ello, se aprobó una modificación puntual del PGOU de Potes para recoger su ordenación, clasificando estos suelos como suelo urbano no consolidado y creando una ficha concreta para su regulación (SUNC-4, denominado "Roscabao").

Esta modificación puntual se aprobó en sesión plenaria de 16 de diciembre de 2011 y fue publicada en el BOC nº 18 de 26 de enero de 2012.

1.2. Planeamiento vigente

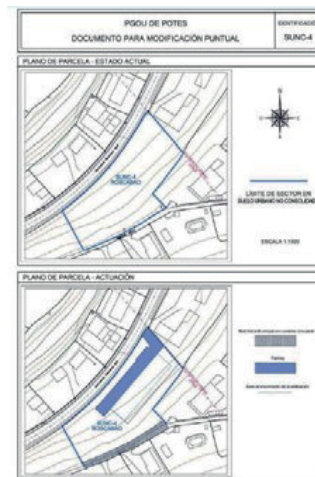
En el contexto anterior, los terrenos del SUNC-4 objeto de la presente modificación se regula mediante la siguiente ficha:

<MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES>

- 6 -

M.P. POTES, ROSCABO Y ZU-22

ABOGADOS Del Río Miera



De su lectura se observa que se trata de un sector de suelo urbano no consolidado con ordenación pormenorizada incluida, a desarrollar por sistema de compensación, con un determinado aprovechamiento, el cual se ordena mediante la ficha gráfica dentro de la parcela neta, y con unas determinadas cesiones. Sin embargo lo que más llama la atención de este sector es la siguiente observación:

<MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES>

- 8 -

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

M.P. POTES: ROSCABO Y ZU-2



- "Ordenanza de referencia: Residencial Ensanche Intensivo ZU-2.2-VP. Uso exclusivo para vivienda protegida"

Esta ordenanza denominada ZU-2.2-VP no es una de las ordenanzas del PGOU como tal, si no que es una imposición de VPO a la ordenanza ZU-2.2, la cual tiene muchos más usos compatibles que el de la vivienda protegida.

Cabe preguntarse cual fue la motivación para imponer que toda la edificabilidad de este sector fuera VPO, señalando únicamente la memoria de ordenación de la modificación puntual de creación del SUNC-4 Roscabao, lo siguiente:

- "Finalmente se da respuesta a un problema de Liébana, intentando mantener en Potes a la población joven mediante la construcción de viviendas protegidas cuya oferta en la comarca es hasta la fecha inexistente o bien se daría respuesta en la zona lucrativa a las necesidades de equipamientos, como usos compatibles a acometer en la ordenanza de este tipo de suelo."

- "El aumento de superficie destinada a vivienda de protección oficial se justifica en cuanto que la prevista en el PGOU de Potes está ligada al desarrollo de áreas de suelo urbanizable cuya ejecución no se prevé fácil o inmediata sin una iniciativa pública forzada."

Han pasado 7 años desde la aprobación de dicha modificación y el sector no se ha desarrollado, lo que es indicio de que no existe una demanda real de VPO a día de hoy en el municipio. Hay que tener en cuenta que el precio del metros cuadrado construido del régimen autonómico y general en 2012 era de 1.324 €/m²c y 1.116 €/m²c, respectivamente, precios que no distan del de venta de la vivienda libre en el municipio, con la desventaja de que la adquisición de VPO tiene mayores condicionantes para su compra y también para su transmisión que una vivienda libre.

Consultando los portales inmobiliarios, se encuentran pisos en el centro de Potes de reciente construcción o rehabilitación a partir de 1.084 €/m², encontrándose

<MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES>

-9-

M.P. POTES: ROSCABO Y ZU-2



Por otro lado, cabe tener en cuenta lo establecido en el artículo 40.bis de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que se introdujo en la citada norma mediante la Ley 7/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero, entrando en vigor dicha determinación el 1 de enero de 2008 (y por lo tanto con posterioridad a la aprobación definitiva del PGOU de Potes, aprobado en el año 2005):

"Artículo 40 bis Reserva de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública

La aprobación o modificación del planeamiento general y los desarrollos del suelo urbanizable residual que supongan la transformación de un suelo al objeto de ser destinado o uso residencial, deberán prever que, al menos, un 30% de la superficie construida sea destinada a uso residencial sujeto a algún régimen de protección pública. De dicho porcentaje se destinará un mínimo del 40% para la construcción de viviendas de protección oficial de régimen general o régimen equivalente y un mínimo del 10% para viviendas de régimen especial o régimen equivalente.

Estarán exentos de la aplicación de los porcentajes a que se refiere el párrafo anterior los municipios de menos de 1.000 habitantes en los que, en los dos últimos años anteriores al del inicio de su procedimiento de aprobación, se hayan autorizado edificaciones residenciales para menos de cinco viviendas por cada cien habitantes y año, siempre y cuando el planeamiento no ordene actuaciones residenciales para más de 50 nuevas viviendas."

Al tener Potes una población de 1.350 habitantes, según datos del INE de 2018, la presente modificación puntual deberá establecer que un 30% de la vivienda que se prevea en el sector sea vivienda protegida (sin distinción de regímenes, puesto que en la actualidad los mismos han desaparecido).

Sin embargo, cabe destacar que esta norma es referida al 30% de la edificabilidad residencial que se construya. Se insiste en esta idea porque la ordenanza que

<MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES>

-11-

M.P. POTES: ROSCABO Y ZU-2



solamente una promoción de obra nueva en Camaleño (fuera del término municipal de Potes) a un precio de 1.279,16 €/m.

A mas abundamiento, en relación con la suficiente disponibilidad de vivienda en régimen de protección en el municipio, se constata la practica inexistencia de demandantes de VPO en el municipio. Según fuentes municipales la relación de inscripciones realizadas en el Registro de Demandantes de Vivienda de Cantabria ha sido la siguiente, no habiéndose abierto nuevos registros desde octubre de 2011 por la ausencia de demanda de vivienda protegida:

PERIODO	INSCRITOS
PERIODO 14/11/2008 A 01/12/2008	19
PERIODO 02/12/2008 A 30/01/2009	17
PERIODO 02/02/2009 a 15/04/09	12
PERIODO ABRIL A JULIO 2009	
PERIODO 16/07/2009 a 15/02/2010	4
PERIODO 16/02/2010 a 13/08/2010	19
PERIODO 29/09/10 a 30/05/11	
PERIODO 29/09/10 a 30/05/11	
18/10/2011	

Sin perjuicio de lo anterior el PGOU de Potes prevé en el Sector SUR-1 Albanes (sector de iniciativa de base pública por sistema de cooperación) la creación de unas 52 viviendas protegidas (el 25% de la densidad determinada para el sector). Por lo tanto hay reservar de suelo en el planeamiento para atender futuras demandas de VPO.

Por tanto, la creación VPO en el sector de Rosca bao no se considera una necesidad del municipio, ya que no solventa un problema social como puede darse en municipios donde el precio de la vivienda libre es mucho más elevado.

<MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES>

- 10 -

M.P. POTES: ROSCABO Y ZU-2



finalmente regule el sector y que será una de las contempladas con carácter general en el PGOU, regulará más usos que el estrictamente residencial.

En relación con la ordenanza ZU-2.2, se tiene que ha sido modificada en dos ocasiones desde la entrada en vigor del PGOU para mejorar su régimen de usos:

- Modificación Puntual del PGOU de Potes en varios aspectos de sus ordenanzas, aprobada en Sesión Plenaria de 5 de Julio de 2012 (BOC nº 143 de 24 de Julio de 2012)

- Modificación Puntual del PGOU de Potes para la ordenanza ZU-2, aprobada en Sesión Plenaria de 5 de Julio de 2018 (BOC nº 163 de 21 de agosto de 2018)

Pues bien, se observa que la última de ambas modificaciones altera el texto del año 2005 sin tener en cuenta la modificación de 2012, y sin que en ningún caso se considere que la misma no era adecuada; es como si en el momento de redacción de la modificación de 2018 se obviara la existencia de la de 2012.

Por tanto, y asumiendo, que esta omisión ha sido fruto de un error y no de una decisión, se refunde el texto de 2018 y el 2012 del modo siguiente, siendo la incorporación de este texto refundido en las ordenanzas parte de la presente modificación puntual que afecta solamente a la ZU-2, grado 2:

"15.3. ZONA U.2. RESIDENCIAL ENSANCHE INTENSIVO

(-)

15.3.2. Grado 2

15.3.2.1. Condiciones de Volumen

A) Tipo de Edificación

Se autoriza la edificación adosada y pareada.

B) Alineaciones y Rasantes

Se estará a las determinaciones de los Planos de Ordenación o, en su defecto, se fijarán mediante Estudio de Detalle.

Las alineaciones que se señalan tienen el carácter de alineación de manzana, de acuerdo con lo establecido en estas Ordenanzas.

<MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES>

- 12 -

M.P. POTES: ROSCABO Y ZU-22



- C) Fondo Edificable
Será el que resulte de aplicar el resto de las condiciones que en esta Ordenanza se determinan.
- D) Altura Máxima
La altura máxima autorizada es de dos plantas (Baja + 1), con altura de cornisa máxima de 6'80 m. y altura de cumbrera máxima de 9'30 m.
Cuando en la parcela se implanten usos dotacionales en edificio exclusivo se podrán desarrollar edificios que cumpliendo la altura de cornisa y cumbrera establecidas como máximas, interiormente tengan dos o una sola planta.
- E) Parcela Mínima
Se determina a los efectos de segregación una parcela mínima de 200 m².
- F) Edificabilidad
Se establece un coeficiente de 0,50 m²/m² de edificabilidad bruta, con una ocupación máxima del 45% y unos retranqueos mínimos a todos los linderos de 3 m.
Se autoriza la utilización del espacio bajo cubierta como pieza habitable así como la construcción de sótanos y semisótanos, siendo estos aprovechamientos no computables.
- G) Cuerpos Volados
Se autorizan los cuerpos volados cerrados y las terrazas, con una longitud no superior a los 2/3 de la fachada y con un vuelo máximo de 1,00 m.
Se autorizan así mismo los miradores, las solanas y los balcones en las mismas condiciones.
Cuando en la parcela se implanten usos dotacionales en edificio exclusivo se permitirán marquesinas en los accesos de los establecimientos con un vuelo máximo de 1,5 metro desde el paramento vertical donde se apoyen.
- H) Parcelaciones y Segregaciones
Se estará a lo dispuesto en el apartado 2.5.4 "Parcelaciones Urbanísticas", de esta normativa.
- 15.3.2.2. Condiciones de Uso
- A) Uso Residencial/
Permitidas todas las clases y categorías.
- B) Uso Dotacional

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES

- 13 -

M.P. POTES: ROSCABO Y ZU-22



- 1.1. Docente
- 1.2. Sanitario-Asistencial
- 1.3. Cultural-Asociativo
- 1.4. Ocio-Espectáculos
- 1.5. Deportivo
- 1.6. Abastecimiento
- 1.7. Administración
- 1.8. Seguridad
- 1.9. Cementerios
- 1.10. Mataderos
- 1.11. Combustibles
- 1.12. Vertederos-Depuración
- 2.- Servicios Terciarios
 - 2.1. Comercio
 - 2.2. Oficinas
 - 2.3. Reunión
- Para los Servicios Terciarios se consideran las SITUACIONES:
 - S.1. En edificios de viviendas
 - S.2. En edificios independientes
- 3.- Turismo
 - INTENSIVO, comprendiendo:
 - 3.1. Hotelero
 - 3.2. Restauración
 - EXTENSIVO, comprendiendo:
 - 3.3. Excursionismo
 - 3.4. Acampada

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES

- 15 -

M.P. POTES: ROSCABO Y ZU-22



- Permitido únicamente las clases 1: Equipamiento Comunitario, en sus tipos: 1.1., 1.2, 1.3, 1.4, 1.6, 1.7 y 1.8., la clase 2: servicios terciarios, en sus tipos 2.1,2.2 y 2.3 y la clase 3: Turismo, en sus tipos 3.1 y 3.2, en todas las situaciones
- C) Uso de Industria y Extractivo
Permitido únicamente talleres de tipo doméstico (C. 1)
- D) Agropecuario
Prohibido.
- 15.3.2.3. Condiciones Estéticas
Se estará a lo que se determina en las Condiciones Generales Estéticas prescritas en este Plan General y a lo siguiente:
- A) La cubierta será, en todo caso, inclinada a fachada exterior rematada con alero o cornisa (máximo vuelo 60 cm.), pendiente máxima de 45 % y terminación de teja cerámica curva. Se admitirá la iluminación de la misma por medio de casetones que deberán estar retranqueados un mínimo de 75 metros a partir del borde de alero, estarán situadas totalmente por debajo de un plano de 45° que pase por el borde del alero, y tendrán una anchura máxima exterior de 1'80 m.
- B) Únicamente se autoriza como material de fachada la piedra natural, los entramados de ladrillo y mautera tradicionales y los revestimientos coloreados en masa o con pintura en tonos ocres.
- C) La carpintería será de madera para pintar o barnizar o de cualquier otro material que por su textura, brillo o color se adecue a las condiciones del entorno.
- D) Cuando en la parcela se implanten usos dotacionales en edificio exclusivo se podrán incluir en la composición estética de la edificación aportaciones que, sin cumplir con lo anterior, sirvan para identificar el uso dotacional o la imagen corporativa del edificio dotacional sin que por ello se pierda la armonía estética con su entorno, aspecto que deberá ser valorado individualmente para cada caso por el Ayuntamiento de Potes y la Dirección General de Cultura, o administración equivalente.
- (...)*

A los efectos de entender el régimen de usos anterior, cabe decir que los usos dotacionales contemplados en el PGOU son los siguientes que incluyen aquellos servicios que no corresponden con usos residenciales, actividades industriales o agropecuarias:

- 1.- Equipamiento Comunitario

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES

- 14 -

M.P. POTES: ROSCABO Y ZU-22



DOCUMENTO N22
MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE ORDENACIÓN

2.1. Objeto y alcance

El objeto de la Modificación Puntual es doble:

- Ficha del SUNC-4: eliminar la obligación de que el 100% de la edificabilidad del sector SUNC-4 Roscabao se destine a vivienda protegida asignando una nueva ordenación de zona que sustituya la ZU-2.2-VP, y aclarar que se trata de un sector con ordenación pomenorizada. Incorporar las cautelas indicadas por la Dirección General de Cultura en su informe sectorial así como las de la CROTU.
- Ordenanzas PGOU: recoger el texto de la ordenanza ZU-2 el compendio de las modificaciones puntuales aprobadas en Pleno de 5 de julio de 2012 y 2018

Indicar que de los propósitos indicados para la modificación puntual sólo es novedoso uno de ellos: el de eliminar la obligación de que toda la vivienda generada en el sector sea protegida asignando una nueva ordenanza de zona, ya que como se ha explicado en el apartado anterior el refundido de la ordenanza ZU-2 corresponde a un error en la superposición de las modificaciones que ha sufrido esta ordenanza, y que la ficha del SUNC-4 ya recoge que se trata de un sector con ordenación pomenorizada, por lo que solamente tiene efectos aclaratorios.

A estos efectos, hay que tener en cuenta que la modificación Puntual de 16 de diciembre de 2011 por la que se crea el sector SUNC-4 Roscabao, se establece que:

"La propia calificación como suelo urbano no consolidado supone la necesidad de delimitar una unidad de ejecución para su ámbito. Sin embargo y dado el escaso tamaño y el escaso volumen poco significativo en relación al conjunto del Plan General, se ha optado por una ordenación pomenorizada del ámbito ordenado a fin de evitar la necesidad de redactar un Plan"

Por lo tanto, ya en estos momentos (y en ausencia de la presente propuesta de modificación puntual) se trata de un sector con ordenación pomenorizada. Si bien, ya

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES

- 16 -

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

M.P. POTES, ROSCABO Y ZU-22



ABOGADOS
Del Río Miera

que se va a intervenir en la ficha del sector y que la situación de suelo ordenado es diferente a las de los sectores SUNC-1, SUNC-2 y SUNC-3, pero en ninguna de las cuatro fichas se establece la necesidad de Plan Parcial, se considera adecuado aclarar en la ficha del SUNC-4 que este sector incorpora la ordenación pormenorizada y que por lo tanto no es necesaria la elaboración y tramitación de un Plan Parcial para su desarrollo.

2.2. Régimen jurídico, naturaleza y procedimiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA)

"1. Se considera modificación de un instrumento de planeamiento la alteración de la delimitación de los Sectores, el cambio de la clasificación o calificación singular del suelo y, en general, cualquier reforma, variación o transformación de alguna de sus determinaciones, siempre que, por su entidad, no pueda considerarse un supuesto de revisión."

Dado el alcance del objeto y finalidad expuesto anteriormente, se trata de un supuesto de modificación, ya que no incide en aspectos sustanciales de ordenación sino en aspectos no esenciales y concretos, sin afectar al modelo territorial ni a la estructura general del planeamiento. Así lo reitera la jurisprudencia. El Tribunal Supremo, en su sentencia de 22 de enero de 1998, delimita el objeto de las modificaciones puntuales del siguiente modo:

- a) *en la modificación se trata de corregir alguno o algunos de los elementos del Plan permaneciendo la subsistencia de éste que no es sustituido por otro.*
- b) *en la modificación se hace ineludible adecuar la ordenación urbanística a las exigencias de la realidad, todo ello porque el urbanismo no es totalmente estático sino dinámico y operativo.*

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES

- 17 -

M.P. POTES, ROSCABO Y ZU-22



ABOGADOS
Del Río Miera

información pública y aprobado provisionalmente el Plan, el Ayuntamiento lo enviará a la Comisión Regional de Urbanismo, que podrá emitir informe negativo vinculante por alguno de los motivos del apartado 2 del art. 71. Caso de no producirse dicho informe en el plazo de dos meses desde la recepción del expediente completo el silencio se entiende estimatorio. No se producirá el efecto señalado si la modificación del Plan no incluyera su documentación formal completo o si contuviera determinaciones contrarias a la Ley o a Planes de superior jerarquía.

c) *Los Planes Generales que contengan el tipo de determinaciones de detalle que autorizan los arts. 44.2, 54 y 55 seguirán respecto de ellas el régimen de modificación de los Planes Parciales.*

4. *Cuando la modificación del Plan suponga un incremento de la edificabilidad residencial o de la densidad se requerirá la proporcional y paralela provisión de mayores espacios libres y equipamientos o ubicar en un entorno razonablemente próximo. En suelo urbano consolidado, pueden ser sustituidas dichas cesiones por su equivalente económico previo valoración pericial por técnico municipal y conforme a lo dispuesto en la legislación del Estado.*

5. *Cuando la modificación implique el cambio de destino de los terrenos reservados para dotaciones y equipamientos colectivos será preciso que el cambio suponga el paralelo establecimiento de otros servicios que, aunque de diferente finalidad, sean de similar categoría.*

6. *Cuando la modificación del Plan tenga por objeto u ocasione una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres y*

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES

- 19 -

M.P. POTES, ROSCABO Y ZU-22



ABOGADOS
Del Río Miera

c) *...pueden ser objeto de modificación puntual todos los planes y su modificación ha de sujetarse al procedimiento en cada momento necesario para su aprobación.*

El contenido exigido de la modificación se regula en los apartados siguientes del citado artículo 83:

"2. Las modificaciones del planeamiento contendrán las determinaciones y documentación precisas para su finalidad, incluyendo, además de cuanto documentación venga exigido en la legislación básica estatal, una Memoria en la que conste expresa justificación y motivación de la necesidad o conveniencia de la reforma y un estudio a descripción de sus efectos sobre el planeamiento vigente.

Cuando se trate de modificaciones que tengan por objeto la construcción de un porcentaje determinado de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, en la documentación de la modificación se establecerán las condiciones para que dichos viviendas se finalicen de forma previa o simultánea con las demás.

3. *El procedimiento para efectuar modificaciones en los instrumentos de planeamiento será el mismo que el previsto para su aprobación, con excepción de las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana en las que se atenderá a las siguientes reglas:*

- a) *El trámite previsto en el art. 67 tendrá carácter meramente potestativo.*
- b) *Con la excepción de lo dispuesto en el apartado 6, la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento. A estos efectos, una vez finalizado el trámite de*

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES

- 18 -

M.P. POTES, ROSCABO Y ZU-22



ABOGADOS
Del Río Miera

zonas verdes de uso público previstos en el Plan la aprobación corresponde a la Comisión Regional de Urbanismo que tendrá en cuenta, además de las especificaciones generales del art. 71, la necesidad de mantener la misma o similar superficie de espacios libres previstos en el Plan vigente. La alteración de espacios libres privados previstos al amparo del apartado 4 del art. 40 de esta Ley, tendrá idéntico tratamiento.

7. *Cuando la modificación del Plan General afecte a los instrumentos de desarrollo ya existentes podrá tramitarse la modificación de éstos de forma simultánea o la de aquél. Se seguirán en paralelo expedientes separados, de aprobación sucesiva."*

El artículo 71.2 LOTRUSCA establece que la Comisión Regional de Urbanismo sólo podrá denegar la aprobación del Plan y obligar a introducir modificaciones por razones de legalidad o para tutelar intereses supramunicipales en relación con los cuales el Gobierno de Cantabria haya asumido competencias.

El cumplimiento de las determinaciones contempladas en los artículos 83 y 71.2 se justifican en el apartado 2.8 de la presente Memoria Justificativa tras la explicación concreta del contenido de la modificación puntual.

2.3. Potestad discrecional e ius variandi

Potestad

La alteración del Planeamiento es un ejercicio de la potestad discrecional de la administración local, en este caso del Ayuntamiento de Potes, lo que no sólo es una facultad sino una verdadera obligación para la Administración competente, en caso de que las circunstancias concurrentes así lo demanden en aras a la mejor satisfacción de los intereses generales en la ordenación del territorio (TS 26/6/1995 y 5/03/1997).

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES

- 20 -

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

M.P. POTES, ROSCARBO Y ZU-22



ABOGADOS
Del Río Miera

El ejercicio de la potestad discrecional supone la facultad del ente que la ostenta de elegir entre varias soluciones posibles la que considere más adecuada, con el único límite de que tal solución no sea incoherente o arbitraria en relación a los hechos determinantes que concurren.

Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de abril de 1.998:

"...la jurisprudencia de esta Sala viene declarando en forma constante que en el planeamiento se contiene una de las manifestaciones típicas del ejercicio administrativo de potestades discrecionales. La calificación y asignación de un destino a los distintos terrenos es actividad de oportunidad técnica, en la que el planificador elige una solución determinada de modelo del territorio entre varias alternativas admisibles".

Titular de la potestad

La diversidad de intereses concurrentes en el campo del urbanismo, hacen inicialmente del planeamiento una potestad de titularidad compartida por los Municipios y las Comunidades Autónomas, a través de un procedimiento bifásico en el que la aprobación provisional y definitiva es del Municipio, previo informe vinculante de la Administración Autonómica, y siempre sobre la base de que en la relación entre el interés local y el supralocal, es claramente predominante éste, como ya quedó fijado en la sentencia del Tribunal Constitucional 170/1989 de 19 de octubre EDJ1989/9283.

La LOTRUSCA recoge este esquema en el artículo 83 en cuanto a modificación de los instrumentos de planeamiento. La competencia está claramente delimitada en el artículo 71 de la LOTRUSCA:

"Artículo 71. Aprobación definitiva

1. La aprobación definitiva del Plan General corresponde a la Comisión Regional de Urbanismo.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES

-21-

M.P. POTES, ROSCARBO Y ZU-22



ABOGADOS
Del Río Miera

A) Aspectos reglados del plan: control pleno de la Comunidad, con una matización para el supuesto de que entren en juego conceptos jurídicos indeterminados -es bien sabido que éstos admiten una única solución justa y que por tanto integran criterios reglados-:

- Si la determinación del planeamiento que se contempla no incide en aspectos de interés supralocal, el margen de apreciación que tales conceptos implican corresponde a la Administración municipal.
- Si el punto ordenado por el plan afecta a intereses superiores ese margen de apreciación se atribuye a la Comunidad.

B) Aspectos discrecionales. También aquí es necesaria aquella subdistinción:

a) Determinaciones del plan que no inciden en materias de interés comunitaria. Dado que aquí el plan traza el entorno físico de una convivencia puramente local y sin trascendencia para intereses superiores ha de calificarse como norma estrictamente municipal y por tanto:

a) Serán, sí, viables los controles tendientes a evitar la vulneración de las exigencias del principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos tal como en este terreno las viene concretando la Jurisprudencia -SS. 1 y 15 diciembre 1986, 19 mayo y 11 julio 1987, 18-7-1988, 23 enero y 17 junio 1989, 20 marzo, 30 abril y 4 mayo 1990, 11 febrero, 2 abril y 27 marzo 1991, 20 enero, 14 abril y 12 mayo 1992, etc.-.

b) No serán en cambio admisibles revisiones de pura oportunidad; en este terreno ha de prevalecer el modelo físico que dibuja el Municipio con la legitimación democrática de que le dota la participación ciudadana que se produce en el curso del procedimiento.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES

-23-

M.P. POTES, ROSCARBO Y ZU-22



ABOGADOS
Del Río Miera

2. *La Comisión Regional de Urbanismo sólo podrá denegar la aprobación del Plan y obligar a introducir modificaciones por razones de legalidad o para tutelar intereses supramunicipales en relación con los cuales el Gobierno de Cantabria haya asumido competencias. A tal efecto, la Comisión Regional podrá devolver el Plan al Ayuntamiento para que éste subsane eventuales deficiencias formales o de documentación. En otro caso, y salvo que proceda la delegación, aprobará el Plan en su totalidad o parcialmente, señalando en este último caso las deficiencias y subsiguientes modificaciones que se deban introducir para que, subsanadas por el Ayuntamiento, se eleve de nuevo el Plan para su aprobación definitiva, salvo que ésta se considere innecesaria por la escasa importancia de las rectificaciones.*

3. *Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 72 en ningún caso la Comisión podrá imponer soluciones concretas de planeamiento que excedan de lo dispuesto en el apartado anterior.*

(...)*.

El alcance del control de legalidad e intereses supralocales ha sido analizado por el TS a la luz de la legislación estatal anterior a la LOTRUSCA, aunque con el matiz del refuerzo a la autonomía municipal del apartado 3 del artículo 71, la regulación de ésta es similar a aquélla, por lo que nos sirve la jurisprudencia del TS para analizar el contenido y alcance de ambas competencias.

La doctrina jurisprudencial sobre la dicotomía entre la autonomía municipal y el control autonómico se condensa en la muy conocida sentencia de 18 de mayo de 1992 (dictada en el recurso de apelación número 1694 de 1990), ha concretado la extensión del control de la Comunidad Autónoma en el momento de la aprobación definitiva del planeamiento en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES

-22-

M.P. POTES, ROSCARBO Y ZU-22



ABOGADOS
Del Río Miera

b) Determinaciones del planeamiento que tienen conexión con algún aspecto de un modelo territorial superior; además de lo ya dicho antes en el apartado a), aquí y dado que «en la relación entre el interés local y el supralocal es claramente predominante este último») «Sentencia ya citada del Tribunal Constitucional 170/1989 - resulta admisible un control de oportunidad en el que prevalece la apreciación comunitaria».

2.4. Interés general

La fijación de fines de interés social o general se halla en el núcleo de la actividad discrecional del legislador, quien, atendiendo a las necesidades y sensibilidades sociales de cada momento, goza de una margen razonable para determinar qué fines, en una situación determinada, pueden revestir suficiente trascendencia para ser considerados como de interés social.

Para ello es suficiente con que tenga competencias en la materia y con que el test de razonabilidad a que la actividad de los poderes públicos está sujeta no demuestre la existencia de elementos de arbitrariedad o desviación de poder en su decisión (STS 16/07/1997).

El Tribunal Constitucional ha considerado que la determinación de los fines de utilidad pública e interés social corresponde al ente territorial con competencias sustantivas en el área de que se trate y ha partido del reconocimiento implícito de una amplia discrecionalidad en el ejercicio de esta potestad (TC 7/02/1990).

2.5. Necesidad, conveniencia y oportunidad técnica

Hay concurrencia de distintos factores que hacen procedente el planteamiento de la presente modificación puntual:

La inadecuación de las determinaciones en relación con la restricción de usos de la ficha, lo que en lugar de favorecer su desarrollo y la creación de actividad económica en el municipio, frena a la iniciativa privada al acoger usos que no se demandan en estos momentos.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES

-24-

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

M.F. POTES: ROSCABO Y ZU-2.2

ABOGADOS Del Río Miera

El otorgamiento de coherencia a las ordenanzas vigentes con los textos de modificación aprobados anteriormente.

Conseguir mayor claridad en las determinaciones del sector, de cara a su posterior desarrollo

2.6. Descripción y estudio de alternativas

Como se ha dicho anteriormente, la única cuestión de decisión, o discrecional, que ampara la presente propuesta de modificación puntual es la supresión de la ordenanza de zona ZU-2.2-VP que limita los usos del sector a la construcción de VPO y la asignación de una nueva ordenanza.

Partiendo de esta premisa, el estudio de alternativas versa sobre qué ordenanza de zona aplicar al sector.

las ordenanzas del PGOU de Potes, excluyendo las de los usos de equipamiento y espacio libre, son las siguientes:

ZU.1: Conjunto histórico

ZU.2: Residencial ensanche intensivo

ZU.3: Residencial ensanche extensivo

Zona núcleo de Rases

Zona AU actuaciones unitarias

Zona CT conservación tipológica

De todas ellas, las únicas susceptibles de ordenar nueva edificación fuera del conjunto histórico son la ZU-2 y la ZU-3, que difieren en su intensidad, como su propio nombre indica.

la ZU-3 establece una ocupación máxima del 30%, con 2 plantas de altura, una edificabilidad de 0.33 m²/m², y un uso exclusivamente residencial.

<MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES>

-25-

M.F. POTES: ROSCABO Y ZU-2.2

ABOGADOS Del Río Miera

Esta ordenanza tiene claramente una función de cerrar el núcleo en su periferia con tipologías esponjadas sirviendo de transición entre el casco y el suelo rústico cuando el núcleo llega a esta clase de suelo. Esto se puede comprobar en los planos de calificación del suelo, donde se puede apreciar que esta ordenanza solamente se aplica a una bolsa de suelo de la zona oriental del núcleo de Potes.

Por tanto, y como parte del presente estudio de alternativas, se considera descartable la ordenanza ZU.3.

En relación con la ordenanza ZU-2, ésta se divide en tres grados, cuyas determinaciones se resumen a continuación:

	ZU-2.1	ZU-2.2	ZU-2.3
Tipo	Manzana cerrada, manzana compacta o bloque	Adosada y pareada	Bloque abierto
Alineaciones y rasantes	PGOU o ED	PGOU o ED	PGOU o ED
Fondo edificable	15 m	Derivado de restantes condiciones	14m
Altura máxima	B+II	B+I	B+II
Edificabilidad	Ocupación por altura	0,5 m ² /m ² con ocupación máxima del 45%	Ocupación por altura
Usos	Residencial/ Dotacional (1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.6, 1.7, 1.8, 2.1, 2.2, 2.3, 3.1, 3.2)/ Talleres domésticos CI	Residencial/ Dotacional (1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.6, 1.7, 1.8, 2.1, 2.2, 2.3, 3.1, 3.2)/ Talleres domésticos CI	Residencial/ Dotacional (1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.6, 1.7, 1.8, 2.1, 2.2, 2.3, 3.1, 3.2)/ Talleres domésticos CI

<MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES>

-26-

M.F. POTES: ROSCABO Y ZU-2.2

ABOGADOS Del Río Miera

Analizando el entorno de la parcela, se puede apreciar que se sitúa en un entorno de vivienda colectiva en altura con tipología de bloque.



Vista aérea de la parcela que forma el SUNC-4 y de su entorno



Bloques situados en la margen opuesta al SUNC-4

<MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES>

- 27 -

M.F. POTES: ROSCABO Y ZU-2.2

ABOGADOS Del Río Miera



Bloques situados en la misma margen del SUNC-4

Como se puede comprobar, las alturas de los bloques situados junto al SUNC-4 es de baja+III+ bajocubierta, y tipología de manzana o bloque abierto muy definido.

Si a esto se le une que el área de movimiento establecido en la modificación puntual de creación del SUNC-4 de Roscabao de 62m x 16 m, esto es de 992 m² de planta, se tiene no da cabida en B+I de la ordenanza ZU-2.2 a la edificabilidad del sector de 2.288 m² (ya que sólo cabrían 992 x 2 = 1.984 m²), por lo que se considera que la ordenanza de zona más parecida a lo que la ficha del sector pretende representar es la ZU-2.3.

Esta ordenanza permite además, que la edificación sirva de transición entre las tipologías de 2 y 3 plantas de Potes y las de 5 plantas de Cillorigo con las que colinda, y es coherente con que se posibilite materializar la edificabilidad ya contemplada en la ficha de la modificación puntual de Roscabao.

Por tanto como resultado de la selección de alternativas, se considera que la ordenanza de zona más adecuada es la ZU-2.3, al ser la más parecida a su entorno y encajar mejor con los parámetros y tipología asignado por la ficha del sector.

<MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES>

- 28 -

CVE-2021-8685

M.P. POTES: ROSCABO Y ZU-2



Aclarar además que esta ordenanza tiene carácter "subsidiario" a la ficha del sector, es decir, que se aplica en lo no recogido en la ficha del SUNC-4, ya sea de forma textual o gráfica; en concreto no limita el fondo de la edificación ya cuál ya viene definida gráficamente en la ficha ni la edificabilidad que también figura señalada expresamente en la misma.

Se procede no obstante a formalizar dicha selección de alternativas.

Descripción de alternativas

Se proponen tres alternativas, asumiendo que la ordenanza de zona asignada a la ficha deberá ser uno de los grados de la ordenanza ZU-2:

- Alternativa 1: asignar el grado 1 (ZU-2.1).
- Alternativa 1: asignar el grado 2 (ZU-2.2).
- Alternativa 1: asignar el grado 3 (ZU-2.3).

A continuación se describen estas alternativas:

Alternativa 1

Promueve un edificio compacto, de vivienda colectiva, conceptualmente alineado a calle, y con un fondo asimilable a una crujía doble.

Alternativa 2

Promueve una tipología adosada o pareada de planta baja más una altura; de este modo y aunque la ordenanza no limita la tipología de vivienda colectiva parece estar enfocada a tipologías unifamiliares o colectivas de transición.

Basta observar su aplicación en los planos de calificación de Potes, aplicándose a una sola zona, donde hay gran presencia de viviendas tradicionales de factura unifamiliar.

Alternativa 3

Acoge construcciones que si bien presentan similares parámetros urbanísticos que la alternativa 1, se traducen en bloques abiertos.

<MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES>
-29-

M.P. POTES: ROSCABO Y ZU-2



- Aspectos urbanísticos: se considera "mejor" la alternativa 3 que la 1 y la 2, al representar más fielmente la tipología descrita y grafada en la modificación puntual de creación del SUNC-4 Roscabao y que además se adapta mejor a las tipologías del entorno.
- Aspectos ambientales: el Estudio Ambiental Estratégico considera que las alternativas 1 y 3 son mejores que la alternativa 2, en atención principalmente a la variable del paisaje.
- Aspectos funcionales: se consideran iguales todas las alternativas.
- Aspectos económicos: se consideran las alternativas 1 y 3 "mejor" que la alternativa 2, no solamente por la mayor eficiencia de inversión de los recursos cuando se hacen tipologías más compactas, si no por la mayor optimización en los costes de mantenimiento en el tiempo.

En los términos anteriores la comparación de alternativas quedaría resumida en la siguiente tabla:

	ASPECTOS URBANÍSTICOS	ASPECTOS AMBIENTALES	ASPECTOS FUNCIONALES	ASPECTOS ECONÓMICOS
ALTERNATIVA 1	PEOR	MEJOR	IGUAL	MEJOR
ALTERNATIVA 2	PEOR	PEOR	IGUAL	PEOR
ALTERNATIVA 3	MEJOR	MEJOR	IGUAL	MEJOR

Por tanto la alternativa 3 es la alternativa seleccionada.

2.7. Descripción de la alternativa seleccionada

Como se ha indicado, la alternativa 3 o seleccionada promueve el establecimiento de la ordenanza ZU-2.3 del sector SUNC-4 Roscabao, acompañando en la ficha el número de alturas al de esta ordenanza de zona.

<MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES>
-31 -

M.P. POTES: ROSCABO Y ZU-2



Selección de alternativas

Para la selección de alternativas hay que partir de la base de que no se promueve el cambio de ordenación del sector SUNC-4 Roscabao. Es decir, se mantiene en su integridad el contenido de su ficha gráfica, donde se promueve la construcción de un bloque adosado a una calle pública, sobre la que se levanta un soportal, y con tipología, según la propia ficha, de bloque abierto. Asimismo se mantiene la edificabilidad, la densidad y las restantes determinaciones de ordenación, salvo la asignación de una ordenanza de zona, cuestión necesaria al eliminar la ZU-2.2-VP que obliga a edificar solamente VPO.

La selección de alternativas se realiza evaluando de forma combinada aspectos urbanísticos, ambientales, funcionales y económicos.

A cada uno de estos factores se les asigna el mismo peso (factor =1), de modo que ninguno de ellos prime en la elección; asimismo cada una de las alternativas recibirá una valoración de cada factor de forma razonada. Como se trata de dos alternativas se va a usar un método de comparación con valores "mejor", "peor" o "igual" conforme a la siguiente definición:

- Aspectos urbanísticos: se valorará la mejor ordenación de los terrenos
- Aspectos ambientales: se valorará los impactos generados previsibles, determinados en paralelo al presente documento en el Documento Ambiental Estratégico
- Aspectos funcionales: se valorará qué solución garantiza un mejor funcionamiento de la futura edificación
- Aspectos económicos: se valorará la repercusión económica, primando la más sostenible a estos efectos

Con los criterios anteriores y el sistema de valoración descrito se realiza la siguiente valoración:

<MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES>
-30 -

M.P. POTES: ROSCABO Y ZU-2



Dicha ordenanza, que se aplica con carácter subsidiario a las restantes determinaciones del sector, tiene en su texto vigente la siguiente redacción:

"15.3.3. Grada 3
15.3.3.1. Condiciones de Volumen
A) Tipo de Edificación
Bloque abierto de acuerdo con las alineaciones de edificación que se señalan en la correspondiente documentación gráfica.
B) Alineaciones y Rasantes
Se estará a las determinaciones de los Planos de Ordenación o, en su defecto, se fijarán mediante Estudio de Detalle.
C) Fondo Edificable
Se determina un Fondo Máximo Edificable en altura a partir de la alineación de edificación de 14 m. Cuando en la parcela se implanten usos dotacionales en edificio exclusivo podrá aumentarse este fondo máximo edificable hasta un máximo de 35 metros mediante estudio de detalle para adecuarlo a las necesidades de estos usos. En los supuestos de que las edificaciones ocupen mayor longitud del fondo máximo permitido, deberá complementarse con un documento técnico denominado Análisis de Impacto e Integración Paisajística, previsto en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje.
O) Altura Máxima
La altura máxima autorizada es de TRES PLANTAS (Baja + Dos), con altura de cornisa máxima de 8,90 m, y altura de cumbrera máxima de 12,90 m. Se autoriza asimismo una altura máxima de CUATRO plantas (Baja + Tres) con altura de cornisa máxima de 11,90 m y altura de cumbrera máxima de 14,90 m en el área consolidada comprendida entre la calle Górcio de Enterría margen derecha del río Deva antiguo matadero y límite del Conjunto Histórico en dicho calle. Cuando en la parcela se implanten usos dotacionales en edificio exclusivo se podrán desarrollar edificios que cumpliendo la altura de cornisa y cumbrera establecidas como máximas, interiormente tengan cuatro, tres, dos o una sola planta, según el supuesto de los anteriores en que se encuentre.
E) Parcela Mínima
A los efectos de segregación se determina una parcela mínima de 500 m² con un frente mínimo de 20 m.
F) Edificabilidad
La edificabilidad máxima será el que resulte de aplicar al fondo máximo edificable de 14 metros en altura la que se determina así mismo como máxima, independientemente de su disposición con un fondo mayor cuando éste sea el resultado de un estudio de detalle para usos dotacionales. Se autoriza la utilización del espacio bajo cubierta como pieza habitable así como la construcción de sótanos y semisótanos, siendo estos aprovechamientos no computables.

<MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES>
-32 -

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

M.P. POTES ROSCABO Y ZU-2

ABOGADOS
Del Río Miera

Los vuelos cerrados y los miradores que expresamente se autorizan en el párrafo siguiente computan a los efectos del cálculo del aprovechamiento al 100 %.

Las terrazas y las solanas lo serán al 50 % y los balcones no computan.

G) Cuerpos Volados

Se autorizan los cuerpos volados cerrados y las terrazas, en una longitud no superior a los 2/3 de la fachada y con un vuelo máximo de 1,00 m.

Se autorizan así mismo los miradores, las solanas y los balcones en las mismas condiciones.

Cuando en la parcela se implanten usos dotacionales en edificio exclusivo se permitirán marquesinas en los accesos de los establecimientos con un vuelo máximo de 1,3 metros desde el paramento vertical donde se apoyen.

H) Parcelaciones y Segregaciones

Se estará a lo dispuesto en el apartado 2.5.4 "Parcelaciones Urbanísticas", de esta normativa.

I) Retranqueos

Se dejará una separación mínima entre bloques de seis metros. Así mismo, se deberá retranquear la edificación como mínimo tres metros de todos los linderos.

15.3.3.2. Condiciones de Uso

A) Uso Residencial

Permitidas todas las clases y categorías.

B) Uso Dotacional

Permitidos únicamente las clases 1: Equipamiento Comunitario, en sus tipos:

1.1., 1.2., 1.3., 1.4., 1.6., 1.7. y 1.8., la clase 2: Servicios Terciarios, en sus tipos: 2.1., 2.2. y 2.3. y la clase 3: Turismo, en sus tipos: 3.1. y 3.2. en todas las situaciones.

C) Uso de Industria y Extractivo

Permitido únicamente la clase Tafleres, tipo Doméstico (C.1).

D) Agropecuario

Prohibido.

15.3.3.3. Condiciones Estéticas

Se estará a lo que se determine en las Condiciones Generales Estéticas previstas en este Plan General y a lo siguiente:

A) La cubierta será, en todo caso, inclinada a fachada exterior rematada con alero o cornisa (máximo vuelo 60 cm), pendiente máximo de 45 % y terminación de teja cerámica curva. Se admitirá la iluminación de la misma por medio de casetones que deberán estar retranqueados un mínimo de 15 metros a partir del borde de alero, estarán situados totalmente por debajo de un plano de 45º, que pase por el borde del alero, y tendrán una anchura máxima exterior de 180 m.

B) Únicamente se autoriza como material de fachada la piedra natural, los entramados de ladrillo y madero tradicionales y los revestimientos coloreados en masa o con pintura en tonos ocres.

C) La carpintería será de madera para pintar o barnizar o de cualquier otro material que por su textura, brifo o color se adecue a las condiciones del entorno.

«MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES»

-33-

M.P. POTES ROSCABO Y ZU-2

ABOGADOS
Del Río Miera

En concreto la modificación no afecta a actos reglados del Plan General, no incide en materias de interés comunitario, no interfiere con el modelo territorial y estructural, ni responde a revisiones de pura oportunidad sino que otorgan una mejora global de la regulación urbanística municipal.

Interés general

Una vez detectado que la ficha del sector de Roscabao limitaba la construcción del mismo a la creación de VPO, y que ni ha existido demanda para su promoción, ni se detecta demanda retenida en Potes de estos usos, ni siquiera se constata que haya una diferencia significativa de precio entre la VPO y la vivienda libre en el término municipal, se considera razonable revisar los usos del sector, asignándoles los propios de una de las ordenanzas de zona que son las que regulan el resto del suelo urbano municipal sin restricciones.

En estos términos, la alteración del planeamiento no sólo es una facultad sino una verdadera obligación para la Administración competente, en caso de que las circunstancias concurrentes así lo demanden, en aras a la mejor satisfacción de los intereses generales en la ordenación del territorio (TS 26/6/1995 y 5/03/1997).

Cumplimiento del artículo 83 de la Ley 2/2001 de Cantabria

83.1 : el alcance limitado de la modificación (cambio de ordenanza de la ficha de un sector y de una ordenanza de zona) se encuadra dentro de este artículo, no afectando a determinaciones estructurales del planeamiento

83.2 : el presente documento incluye la documentación exigida por la legislación autonómica y estatal, en concreto la documentación justificativa de la sostenibilidad económica de la propuesta y la preceptiva para la evaluación ambiental estratégica, así como la justificación de la propuesta y la descripción de sus efectos sobre el planeamiento vigente

«MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES»

-35-

M.P. POTES ROSCABO Y ZU-2

ABOGADOS
Del Río Miera

D) Cuando en la parcela se implanten usos dotacionales en edificio exclusivo se podrán incluir en la composición estética de la edificación apartaciones que, sin cumplir con lo anterior, sirvan para identificar el uso dotacional o la imagen corporativa del edificio dotacional sin que por ello se pierda la armonía estética con su entorno, aspecto que deberá ser valorado individualmente para cada caso por el Ayuntamiento de Potes y la Dirección General de Cultura, o administración equivalente."

2.8. Justificación legal y técnica

En el presente apartado se justifican individualmente las cuestiones jurídicas necesarias para considerar como viable la propuesta de modificación puntual, así como la motivación y adecuación técnica de las propuestas concretas que se promueve introducir en la ordenanza zonal ZU-2.

2.8.1. Justificación legal

la justificación legal de la presente modificación abarca los siguientes aspectos:

- Justificación del ejercicio de la potestad discrecional de la administración en este caso concreto
- Justificación del interés general
- Cumplimiento del artículo 83 de la Ley 2/2001 de Cantabria
- Cumplimiento del artículo 40.bis de la Ley 2/2001 de Cantabria

Ejercicio de la potestad discrecional en el caso concreto

Este documento de Modificación Puntual pretende cambiar la ordenanza subsidiaria de la ficha del SUNC-4, incorporar algunas aclaraciones en la misma, y recoger el texto de la ordenanza ZU-2.2 en los términos aprobados en una modificación puntual anterior. Con ello no se altera su edificabilidad o densidad, ni se produce una distinta zonificación de espacios libres o dotacionales.

Tal actuación, por tanto, entra de lleno en el ámbito discrecional de la potestad pública urbanística. Las circunstancias indicadas responden a claras razones técnicas debidamente justificadas, así como resultan positivas para el interés general, dentro de un claro criterio de razonabilidad.

«MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES»

-34-

M.P. POTES ROSCABO Y ZU-2

ABOGADOS
Del Río Miera

83.3 : no se incluye documento de presupuestos iniciales y orientaciones básicas por no considerarse necesario ni oportuno dado el limitado alcance de la modificación

83.4 : la propuesta de modificación no se incrementa la edificabilidad (ni residencial ni de otro uso) ni la densidad, no siendo por tanto de aplicación este artículo

83.5 : la propuesta de modificación no implica el cambio de destino de terrenos reservados para dotaciones ni equipamientos colectivos previstos en el PGOU, no siendo por tanto de aplicación este artículo

83.6 : la propuesta de modificación no implica una diferente zonificación o uso de espacios libres y zonas verdes de uso público previstos en el PGOU, no siendo por tanto de aplicación este artículo

83.7 : este artículo trata una cuestión procedimental, sin afección al presente documento

Cumplimiento del artículo 40.bis de la Ley 2/2001 de Cantabria

Este artículo establece la necesidad de reservar edificabilidad para la creación de VPO en las modificaciones puntuales que incrementen la edificabilidad residencial:

"Artículo 40 bis Reserva de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública

La aprobación o modificación del planeamiento general y los desarrollos del suelo urbanizable residual que supongan la transformación de un suelo al objeto de ser destinado a uso residencial, deberán prever que, al menos, un 30% de la superficie construida sea destinada a uso residencial sujeto a algún régimen de protección pública. De dicho porcentaje se destinará un mínimo del 40% para la construcción de viviendas de protección oficial de régimen general o régimen equivalente y un mínimo del 10% para viviendas de régimen especial o régimen equivalente.

Estarán exentos de la aplicación de los porcentajes a que se refiere el párrafo anterior los municipios de menos de 1.000 habitantes en los que, en los dos últimos años anteriores al del inicio de su procedimiento de aprobación, se hayan autorizado edificaciones residenciales para menos de cinco viviendas por cada cien habitantes y año, siempre y cuando el planeamiento no ordene actuaciones residenciales para más de 50 nuevas viviendas."

«MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES»

-36-

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

M.P. POTES, ROSCABAO Y ZU-2

ABOGADOS
Del Río Miera

En este caso se entiende que el presente artículo es de aplicación, por tanto de la vivienda que se construya en desarrollo del SUNC-4, el 30% deberá ser vivienda protegida (sin atender a ningún régimen concreto puesto que los mismos ya no se encuentran vigentes).

Esta determinación deberá incorporarse en la ficha fruto de la aplicación del precepto normativo anterior.

2.8.2. Necesidad, conveniencia y oportunidad técnica

Se considera que las justificaciones técnicas relativas a la conveniencia de las variaciones que se introducen en la presente propuesta de modificación puntual han sido justificadas a lo largo del presente documento.

2.9. Sus efectos sobre el planeamiento

La aprobación definitiva de la modificación puntual conlleva las siguientes modificaciones sobre el planeamiento:

1. ORDENANZAS: Modificación del texto del grado 2 (ZU-2.2) estableciendo un texto refundido entre el texto de la modificación puntual aprobada el 5 de julio de 2012 y el 5 de julio de 2018.
2. FICHA SUNC-4 "ROSCABAO": Modificación del texto de la ficha:
 - eliminando la obligación de VPO
 - incorporando como ordenanza de zona (subsidiaria) la ZU-2.3
 - acomodando el número de alturas al de la ordenanzas (B+H+BC)
 - incorporando la obligación de que el 30% de la edificabilidad residencial que se construya debe ser VPO
 - aclarando que el sector incorpora la ordenación pormenorizada

<MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES>

-37-

M.P. POTES, ROSCABAO Y ZU-2

ABOGADOS
Del Río Miera

- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Una vez realizadas las comprobaciones de la documentación, el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar.

Posteriormente, como exponen los artículos 30 y 31 de la ley de Estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y una vez consultadas las Administraciones públicas interesadas y las personas interesadas por parte del órgano ambiental, este mismo órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con el anexo V de la ley de Estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, resolverá mediante la emisión del informe ambiental estratégico, en el que podrá determinar que:

- a) El plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, y no será preciso realizar las consultas reguladas en el artículo 19, de la ley de Estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental
- b) El plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.

Sin perjuicio de la facultad del órgano ambiental para determinar cuál de los caminos anteriores se ha de seguir, la evaluación ambiental realizada y el propio alcance de la modificación parecen indicar que se trata de un caso encuadrado en el supuesto b) anterior.

<MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES>

-39-

M.P. POTES, ROSCABAO Y ZU-2

ABOGADOS
Del Río Miera

2.10. Tramitación ambiental

El documento aquí propuesto es una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Potes, esto es, de un planeamiento general, y con un alcance limitado.

Por tanto, se considera que está modificación se inscribe en un procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de planes y programas regulada según el artículo 29 de la ley de Estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Conforme a esta normativa, el presente documento, borrador de modificación puntual de un planeamiento general, se acompaña de la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada y un documento ambiental estratégico que contiene al menos la siguiente información:

- a) los objetivos de la información.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

<MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES>

-38-

M.P. POTES, ROSCABAO Y ZU-2

ABOGADOS
Del Río Miera



<MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES>

-40-

M.P. POTES ROSCABO Y ZU-22



3.1. Alcance y contenido

la ley 2/2001 de Cantabria señala en su artículo 52.1 apartado e) que uno de los documentos del Plan General, y por ende de las modificaciones puntuales, es el siguiente:

"e) Estudio económico - financiero, que incluirá un cálculo realista de los costes que implicará la ejecución del Plan y de los medios financieros disponibles o previsibles para ello"

La modificación de esta Ley, mediante la Ley de Cantabria 7/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero cuyo objeto es su adaptación a la Ley 8/2007 del Suelo, incorpora una letra f) al artículo 52.1 y añade un apartado 2, añadiendo lo siguiente:

"f) Programa de actuación en el que se incluirán, como mínimo, los objetivos, directrices y estrategia del desarrollo a largo plazo para todo el territorio comprendido en el ámbito del Plan, las previsiones específicas concernientes a la realización de los sistemas generales y las etapas de desarrollo de los sectores de suelo urbano y suelo urbanizable.

l. El Plan incluirá también el documento en cada caso previsto en la legislación de evaluación ambiental así como cuanto documentación venga exigida en la legislación básica estatal."

Es decir, la modificación debe contener:

- Programa de actuación y plan de etapas
- Estudio económico - financiero
- Documento exigido por la legislación ambiental y la básica estatal

Donde este último apartado hace referencia por un lado a los contenidos ambientales, que no son objeto del presente apartado, y la documentación exigida a la legislación

<MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES>

- 41 -

M.P. POTES ROSCABO Y ZU-22



Todo ello sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de Potes de revisar la programación del conjunto del Plan General.

3.3. Estudio económico financiero

Se mantienen el estudio económico financiero de la modificación puntual para la creación del SUNC-4 Roscabao.

No obstante se actualizan las mediciones para que concuerden con las de la ficha del sector, y los precios de urbanización debido al tiempo transcurrido, en los cuales además quedan prorrateados con los costes de movimientos de tierras a realizar, habiéndose por tanto incrementado.

	superficie (m2)	€/m2	total(€)
Vario y aparcamientos	940	100,0	94.000,0
Equipamiento	525	15,0	7.875,0
Espacios libres llanos	1060	40,0	42.400,0
Espacios libres en pendiente	1675	10,0	16.750,0
TOTAL URBANIZACIÓN			161.025,0

En relación a los medios disponibles para ello, y sin contar con los fondos propios que en su caso pueda aportar el promotor de la actuación, se entiende que dada la cuantía y el momento financiero en el nos encontramos, la disponibilidad económica puede partir de la financiación de un préstamos promotor por la entidad financiera, en contra de la venta del producto final o en su caso del propio valor del suelo y su edificabilidad.

3.4. Informe de sostenibilidad económica

El impacto de la actuación sobre la hacienda pública se considera positivo.

En primer lugar el sector ya cuenta con los servicios a pie de parcela necesarios para su funcionamiento, tal y como se acreditó durante la tramitación de la modificación puntual de creación del SUNC-4 que llevó a calificar estos suelos como urbano.

Por otro lado, en relación con el mantenimiento de estos servicios, y dado el escaso tamaño del sector, se considera que no va a ser necesario que el Ayuntamiento de

<MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES>

- 43 -

M.P. POTES ROSCABO Y ZU-22



básica estatal, lo que se entiende como la aplicación del artículo 22.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Suelo y Rehabilitación Urbana:

"4. La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos."

Todo esto se traduce en que el Plan debe contener los siguientes aspectos, los cuales se integran en el presente apartado:

- Programa de actuación y plan de etapas
- Estudio económico -financiero.
- Informe de Sostenibilidad Económica.

3.2. Programa de actuación y plan de etapas

Una vez limitada la restricción del sector para construir VPO, se considera que la propia dinámica del mercado puede hacer que el mismo se desarrolle en plazos acotados de tiempo. Por eso el "Plazo" de la ficha (o programación) se mantiene en cuatro años, los cuales registrarán desde la aprobación de la presente modificación puntual.

Hay que tener en cuenta que se trata de un sector de tamaño acotado de propietario único, situado en una zona interesante de Potes, por la influencia del municipio de Cillorigo de Liébana con el que colinda y que acoge una importante densidad edificatoria en esa zona.

<MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES>

- 42 -

M.P. POTES ROSCABO Y ZU-22



Potes refuerce ningún servicio público, como limpieza, jardinería, recogida de basuras, etc, y que estos van a subsumirse en los contratos de servicios que a día de hoy tenga en vigor el Ayuntamiento de Potes, en contra por supuesto del pago de los impuestos que por estos conceptos deriven hacia el suelo o la construcción.

Por otro lado, se considera que hay otras afecciones positivas, como pueden ser el abono de tasas e ICIO por construcción, las tasas e impuestos por actividad, el abono de recibos municipales de servicios, la posible generación de puestos de trabajo con aumento de las cotizaciones, al menos en fase de construcción.

<MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES>

- 44 -

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

M.P. POTES ROSCABAO Y ZU-22

ABOGADOS Del Río Miero



MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES
- 45 -

M.P. POTES ROSCABAO Y ZU-22

ABOGADOS Del Río Miero

Se autorizan así mismo los miradores, las solanas y los balcones en las mismas condiciones.

Quando en fa parcela se implanten usos dotacionales en edificio exclusivo se permitirán marquesinas en los accesos de los establecimientos con un vuelo máximo de 1,5 metro desde el paramento vertical donde se apoyen.

HJ Parcelaciones y Segregaciones

Se estará a fo dispuesto en el apartado 2.5.4 "Parcelaciones Urbanísticas", de esta normativa.

15.3.2.2. Condiciones de Uso

AJ Uso Residencial

Permitidas todas las clases y categorías.

BJ Uso Dotacional

Permitido únicamente las clases 1: Equipamiento Comunitario, en sus tipos: 1.1., 1.2, 1.3, 1.4, 1.6, 1.7 y 1.8.

C) Uso de Industria y Extractivo

Prohibido.

DJ Agropecuario

Prohibido.

15.3.2.3. Condiciones Estéticas

Se estará a Jo que se determina en las Condiciones Generales Estéticas prescritas en este Plan General y a fo siguiente:

AJ La cubierta será, en todo caso, inclinada a fachada exterior rematada con alero o cornisa (máximo vuelo 60 cm.), pendiente máxima de 45 % y terminación de teja cerámica curva. Se admitirá la iluminación de la misma por medio de casetones que deberán estar retranqueados un mínimo de 1'5 metros a partir del borde de alero, estarán situados totalmente por debajo de un plano de 45°, que pase por el borde del alero, y tendrán una anchura máxima exterior de 1'80 m.

BJ Únicamente se autoriza como material defachada la piedra natural, los entramados de ladrillo y madera tradicionales y los revestimientos coloreados en masa o con pintura en tonos ocres.

CJ La carpintería será de madera para pintar o barnizar o de cualquier otro material que por su textura, brillo o color se adecue a las condiciones del entorno.

DJ Cuando en la parcela se implanten usos dotacionales en edificio exclusivo se podrán incluir en la composición estética de la edificación aportaciones que, sin cumplir con lo anterior, sirvan para identificar el uso dotacional o fa imagen corporativa del edificio dotacional sin que por ello se pierda la armonía estética con su entorno, aspecto que

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES
- 47 -

M.P. POTES ROSCABAO Y ZU-22

ABOGADOS Del Río Miero

ORDENANZA ZU-2.2

TEXTO VIGENTE (MP 2018):

*15.3.2. Grado 2

15.3.2.1. Condiciones de Volumen

AJ Tipo de Edificación

Se autoriza la edificación adosada y pareada.

BJ Alineaciones y Rasantes

Se estará a las determinaciones de los Planos de Ordenación o, en su defecto, se fijarán mediante Estudio de Detalle.

Las alineaciones que se señalan tienen el carácter de alineación de manzana, de acuerdo con lo establecido en estas Ordenanzas.

C) Fondo Edificable

Será el que resulte de aplicar el resto de las condiciones que en esta Ordenanza se determinan.

D) Altura Máxima

La altura máxima autorizada es de dos plantas (Baja + I), con altura de cornisa máxima de 6'80 m. y altura de cumbrera máxima de 9'30 m.

Quando en la parcela se implanten usos dotacionales en edificio exclusivo se podrán desarrollar edificios que cumpliendo la altura de cornisa y cumbrera establecidas como máximas, interiormente tengan dos o una sola planta.

E) Parcela Mínima

Se determina a los efectos de segregación una parcela mínima de 200 m².

F) Edificabilidad

Se establece un coeficiente de 0,50 m²/m² de edificabilidad bruta, con una ocupación máxima del 45% y unos retranqueos mínimos a todos los linderos de 3 m.

Se autoriza la utilización del espacio bajo cubierta como pieza habitable así como la construcción de sótanos y semisótanos, siendo estos aprovechamientos no computables.

G) Cuerpos Volados

Se autorizan los cuerpos volados cerrados y las terrazas, en una longitud no superior a los 2/3 de la fachada y con un vuelo máximo de 1,00 m.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES
- 46 -

M.P. POTES ROSCABAO Y ZU-22

ABOGADOS Del Río Miero

deberá ser valorado individualmente para cada caso por el Ayuntamiento de Potes y la Dirección General de Cultura, o administración equivalente."

TEXTO PROPUESTO (MP 2012+ MP 2018): (alteraciones respecto de MP 2018 en rojo)

*15.3.2. Grado 2

15.3.2.1. Condiciones de Volumen

AJ Tipo de Edificación

Se autoriza la edificación adosada y pareada.

BJ Alineaciones y Rasantes

Se estará a las determinaciones de los Planos de Ordenación o, en su defecto, se fijarán mediante Estudio de Detalle.

Las alineaciones que se señalan tienen el carácter de alineación de manzana, de acuerdo con lo establecido en estas Ordenanzas.

C) Fondo Edificable

Será el que resulte de aplicar el resto de las condiciones que en esta Ordenanza se determinan.

DJ Altura Máxima

La altura máxima autorizada es de dos plantas (Baja + I), con altura de cornisa máxima de 6'80 m. y altura de cumbrera máxima de 9'30 m.

Quando en la parcela se implanten usos dotacionales en edificio exclusivo se podrán desarrollar edificios que cumpliendo la altura de cornisa y cumbrera establecidas como máximas, interiormente tengan dos o una sola planta.

E) Parcela Mínima

Se determina a los efectos de segregación una parcela mínima de 200 m².

F) Edificabilidad

Se establece un coeficiente de 0,50 m²/m² de edificabilidad bruta, con una ocupación máxima del 45% y unos retranqueos mínimos a todos los linderos de 3 m.

Se autoriza la utilización del espacio bajo cubierta como pieza habitable así como la construcción de sótanos y semisótanos, siendo estos aprovechamientos no computables.

GJ Cuerpos Volados

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES
- 48 -

M.P. POTES, ROSCABO Y ZU-22



Se autorizan los cuerpos volados cerrados y las terrazas, en una longitud no superior a los 2/3 de la fachada y con un vuelo máximo de 1,00 m.

Se autorizan así mismo los miradores, las solanas y los balcones en las mismas condiciones.

Cuando en la parcela se implanten usos dotacionales en edificio exclusivo se permitirán marquesinas en los accesos de los establecimientos con un vuelo máximo de 1,5 metro desde el paramento vertical donde se apoyen.

H) Parcelaciones y Segregaciones

Se estará a lo dispuesto en el apartado 2.5.4 "Parcelaciones Urbanísticas", de esta normativa.

15.3.2.2. Condiciones de Uso

A) Uso Residencial

Permitidas todas las clases y categorías.

B) Uso Dotacional

Permitido únicamente las clases 1: Equipamiento Comunitario, en sus tipos: 1.1., 1.2, 1.3, 1.4, 1.6, 1.7 y 1.8, la clase 2: servicios terciarios, en sus tipos 2.1, 2.2 y 2.3 y la clase 3: Turismo, en sus tipos 3.1 y 3.2, en todas las situaciones

C) Uso de Industria y Extractivo

Permitido únicamente talleres de tipo doméstico (C. 1)

D) Agropecuario

Prohibido.

15.3.2.3. Condiciones Estéticas

Se estará a lo que se determina en las Condiciones Generales Estéticas prescritas en este Plan General y a lo siguiente:

A) La cubierta será, en todo caso, inclinada a fachada exterior rematada con alero o cornisa (máximo vuelo 60 cm), pendiente máxima de 45 % y terminación de teja cerámica curva. Se admitirá la iluminación de la misma por medio de casetones que deberán estar retrañados un mínimo de 1'5 metros a partir del borde de alero, estarán situados totalmente por debajo de un plano de 45°, que pase por el borde del alero, y tendrán una anchura máxima exterior de 1'80 m.

B) Únicamente se autoriza como material de fachada la piedra natural, los entramados de ladrillo y madera tradicionales y los revestimientos coloreados en masa o con pintura en tonos ocres.

C) La carpintería será de madera para pintar o barnizar o de cualquier otro material que por su textura, brillo o color se adecue a las condiciones del entorno.

<MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES>

- 49 -

M.P. POTES, ROSCABO Y ZU-22



FICHA DEL SUNC-4
(LA FICHA GRÁFICA NO SE MODIFICA)

FICHA VIGENTE:

SUNC-4 ROSCABO	
DATOS GENERALES	
Identificación Plano	SECTOR SUNC-4 "ROSCABO"
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN	
Sistema de actuación Plano	Compensación 4afios
PARAMETROS	
Superficie bruta	5.720m ²
Aprovechamiento medio Uso	0,40m ² /m ²
Densidad Tipología	Residencial para vivienda protegida
Número de plantas	50% Régimen autonómico
Cestines	50% Régimen general
Reserva de equipamiento	50% Vivienda
Aparcamientos	752m ²
	Ampliación de vial 188m ²
	Espacios libres 2.735m ²
	525m ²
	2/100m ² construidos

<MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES>

- 51 -

M.P. POTES, ROSCABO Y ZU-22



D) Cuando en la parcela se implanten usos dotacionales en edificio exclusivo se podrán incluir en la composición estética de la edificación aportaciones que, sin cumplir con lo anterior, sirvan para identificar el uso dotacional o la imagen corporativa del edificio dotacional sin que por ello se pierda la armonía estética con su entorno, aspecto que deberá ser valorado individualmente para cada caso por el Ayuntamiento de Potes y la Dirección General de Cultura, o administración equivalente."

<MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES>

- 50 -

M.P. POTES, ROSCABO Y ZU-22



FICHA PROPUESTA: (alteraciones en rojo):

SUNC-4 ROSCABO	
DATOS GENERALES	
Identificación Plano	SECTOR SUNC-4 "ROSCABO"
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN	
Sistema de actuación Plano	Compensación 4afios
PARAMETROS	
Superficie bruta	5.720m ²
Aprovechamiento medio Uso	0,40m ² /m ²
Densidad Tipología	Residencial para vivienda protegida
Número de plantas	50% Régimen autonómico
Cestines	50% Régimen general
Reserva de equipamiento	50% Vivienda
Aparcamientos	752m ²
	Ampliación de vial 188 m ²
	Espacios libres 2.735m ²
	525m ²
	2/100m ² construidos

- OBSERVACIONES**
- * Ordenanza de referencia: (subsidiaria a las determinaciones de pres entel) Residencial Enanchamiento de ZU-2.3
 - * El 30% de la edificabilidad residencial que se construya deberá destinarse a VPO
 - * El desarrollo de este sector llevará aparejada la ampliación del camino viejo según la sección prevista en el artículo 20-21
 - * Al menos la mitad de las plazas de aparcamiento deberá ser pública y dispense en superficie
 - * Los espacios libres se ubicarán en el extremo suroeste del sector conectando la zona de aparcamiento con el camino viejo mediante vial peatonal
 - * La densidad podrá aumentarse en 20% siempre que las viviendas se destinene a menores de 30 años y mayores de 65 años con acceso a vivienda protegida
 - * La presente ficha incorpora la ordenación por menor zona, por lo que no es necesario la tramitación de PAF parcial
 - * Como recomendación general para posteriores actuaciones en el ámbito propuesto, será necesario la realización de un estudio arqueológico preliminar a efectos de información al respecto que se efectúe al subsuelo, en previsión de una eventual presencia de yacimientos arqueológicos en esta zona
 - * El desarrollo de la actuación conllevará la necesidad de disponer de informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, en la parte sur del ámbito afectada por el Camino de Santiago

<MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES>

- 52 -

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-9580 *Concesión de licencia de primera ocupación para las obras de acondicionamiento de local para uso residencial vivienda en calle Castilla, 85 - 1º derecha. Expediente de obra mayor 80/20.*

Por el Concejal Delegado se ha dictado el 18/01/2021 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por CARMEN PERÁN RUIZ y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de local para uso residencial vivienda en C/ Castilla, número 85, 1º Derecha; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 80/20.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 18 de noviembre de 2021.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2021/9580

CVE-2021-9580

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2021-9635 *Información pública de la aprobación inicial del proyecto de innecesariedad de la reparcelación de la Unidad de Actuación número 26 del Plan General de Ordenación Urbana.*

Por medio del presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía de 18 de noviembre de 2021, se ha aprobado inicialmente el proyecto de innecesariedad de reparcelación en la Unidad de Actuación 26 del PGOU de Santoña, promovido por doña Elisa María y doña María José Herrería Gorostiaga, mediante documento descrito por los abogados don José María López Casuso y don Miguel García de Enterría, presentado el 18 de octubre de 2021.

El citado acuerdo de aprobación inicial se expone al público por plazo de 20 días hábiles, pudiendo en dicho plazo los interesados presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas, y estando el citado documento a disposición de dichos interesados para su consulta en la Secretaría del Ayuntamiento de Santoña.

Santoña, 19 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

[2021/9635](#)

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2021-9532 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela con referencia catastral 339100A009009660000LT. Expediente 216/2021.*

En este Ayuntamiento está tramitándose expediente nº 216/2021 de licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar en parcela con referencia catastral 39100A009009660000LT.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se haya de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficinas en el Ayuntamiento de Villafufre.

Villafufre, 17 de noviembre de 2021.

El alcalde,
José Luis Cobo Fernández.

[2021/9532](#)

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2021-9636 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual Número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco.*

Con fecha 1 de octubre de 2021, se recibió en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, la documentación ambiental correspondiente a la Modificación Puntual Nº 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco, que consiste en el cambio de calificación de parcela urbana en suelo productivo genérico a equipamiento deportivo de uso público, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente el planeamiento general y sus modificaciones entre los sometidos a evaluación.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la

aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

La Modificación Puntual plantea el cambio de calificación de una parcela urbana en productivo genérico a equipamiento deportivo de uso público en el entorno del pabellón deportivo de Requejada.

3. SOLICITUD DE INICIO

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual de planeamiento urbanístico de Polanco, se inicia el 1 de octubre de 2021, con la recepción en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la documentación ambiental y urbanística correspondiente a la Modificación Puntual, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha 11 de octubre de 2021, remitió la citada documentación a las Administraciones Públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

4.1. Borrador del plan o programa

Agentes. El promotor de la modificación es el Ayuntamiento de Polanco y la redacta la Ingeniera de Caminos Mónica Sánchez González.

Introducción. Se propone un cambio de calificación de un suelo productivo genérico en el entorno del pabellón de Requejada a equipamiento deportivo de uso público.

Memoria Informativa. El objeto de la modificación indicado anteriormente supone la adscripción de este suelo a la calificación colindante de Suelo de equipamiento deportivo de uso público, dando continuidad al suelo EQG3.

Antecedentes y planeamiento vigente. El planeamiento vigente en el municipio de Polanco es el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente en 2015. Los terrenos objeto de modificación se sitúan en el barrio de Requejada dentro del suelo urbano consolidado. Se pretende calificar el ámbito como zona de equipamientos de uso deportivo, siendo las determinaciones urbanísticas aplicables a estos tipos de suelo reguladas en el Título 4 "Condiciones generales de los usos" del volumen 4 "Normativa Urbanística del PG-Polanco".

Determinaciones del Plan de Ordenación del Litoral. La zona afectada por la modificación puntual es suelo urbano y por lo tanto está excluido del ámbito de aplicación del POL.

Contenido, finalidad y alcance de la modificación. El contenido y la finalidad ha sido ya indicado en los apartados anteriores. El ayuntamiento presenta la propuesta en base a su potestad discrecional para orientar la política social y económica municipal plasmada en el planeamiento y con la tutela de la Comunidad Autónoma. El alcance requiere la corrección de plano y no afecta sustancialmente a otros contenidos del Plan.

Memoria justificativa.

Régimen jurídico, naturaleza y procedimiento. La modificación no supone cambios de importancia o naturaleza que implique la necesidad de una revisión del planeamiento.

Interés general. El promotor entiende que el interés general es evidente por cuanto que la modificación puntual planteada afecta exclusivamente a una zona urbana consolidada de uso productivo genérico para su anexión a zona de equipamientos de uso deportivo ubicados en la zona, facilitando la instalación de actividades y servicios relacionados con los usos deportivos, lo que mejorará la actividad económica aumentando las posibilidades de desarrollo de actividades relacionadas con el deporte al aire libre.

Justificación de la necesidad, urgencia y oportunidad. Analizadas las carencias, se pretende facilitar la implantación de diversas actividades deportivas eliminando obstáculos urbanísticos y legales que lo impidan. Con la modificación puntual se subsanan estas deficiencias, permitiendo mejorar el entorno con nuevas actividades y servicios en el sector deportivo al aire libre. Se justifica la urgencia y oportunidad indicando la pérdida de oportunidades y perjuicio al interés general que supondría esperar a una nueva revisión de Plan.

Efectos sobre el planeamiento urbanístico. La modificación no afecta ni modifica los elementos básicos del planeamiento vigente, supone una incidencia nula sobre la normativa y no modifica el modelo territorial ni la estructura recogida del Plan General ni la morfología y estructura del propio municipio.

Contenido normativo modificado. La modificación sólo requiere cambiar los planos ya que no afecta a otros contenidos del Plan General.

Documentación ambiental. Se somete el documento ambiental estratégico realizado, al órgano competente medioambiental. Entiende que, dada la sencillez y escasa trascendencia, se puede someter a evaluación ambiental simplificada. Se considera que la propuesta no tiene incidencia negativa sobre el territorio ya que promueve un uso y desarrollo racional de los aprovechamientos.

Conclusiones. Considera viable la propuesta de modificación puntual a la normativa urbanística.

Planos.

Plano Nº 1: Plano de situación.

Plano Nº 2: Plano topográfico nacional IGN.

Plano Nº3. Plano de catastro de urbana vigente.

Plano Nº 4.1.: Plano de ordenación situación actual.

Plano Nº 4.2: Plano de ordenación situación final.

4.2. Documento Ambiental Estratégico

Objetivos de la modificación. La modificación puntual plantea en una parcela ubicada en el suelo urbano consolidado de Requejada en suelo productivo genérico, el cambio a equipamiento de uso deportivo, de tal forma que se unifique la zona de equipamientos EQG3 y se desarrolle con la construcción de unas pistas de pádel.

Alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables técnica y ambientalmente viables. El objetivo planteado sólo requiere la corrección de planos ya que no afecta sustancialmente a ningún otro contenido del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco. Se considera la alternativa cero como mantenimiento de la situación actual y la alternativa 1 como la propuesta de cambio de calificación del suelo productivo genérico e inclusión como parte del suelo de equipamientos de uso público. Respecto a la alternativa cero, se indica que no han existido propuestas de actuación para la transformación de ese suelo. La alternativa 1 supone una mejor compactación interna de suelo urbano y un desarrollo gradual en función de las necesidades que dirigen directamente hacia la mayor eficiencia energética, económica y ambiental.

Desarrollo previsible del plan. La modificación puntual afecta al desarrollo urbanístico de un espacio completamente urbano y responde a la necesidad de su consolidación. El cambio de industrial a equipamiento deportivo se considera necesario al colindar con equipamientos deportivos que requieren de más suelo para continuar su desarrollo.

Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado. El ámbito de la modificación está enclavado en un suelo urbano y transformado con presencia de infraestructuras viarias. La afección se referirá de forma exclusiva a parcela de suelo productivo genérico para incluirla en equipamiento deportivo. La variación ambiental será prácticamente inexistente.

Efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación. Se considera que no va a haber efectos significativos, ya que sólo se propone la implantación de usos y actividades ya presentes en el entorno, lo que no debe suponer mayores repercusiones ambientales de las ya previstas en la situación actual. Consideran el cambio climático como un factor a tener en cuenta, se prevé una mejora puesto que se favorece la posible compatibilidad de usos en las parcelas productivas y la eficiencia energética y económica del desarrollo de las actividades que en ella tengan lugar. Desde el punto de vista normativo, se mejora la forma de utilización y funcionamiento del tejido urbano. Supone una mejora en cuanto que propone desarrollar en ese suelo actividades de usos deportivos frente a los usos industriales, lo que implica mayor seguridad entre los usuarios de esta zona que es población infantil y juvenil principalmente. En el municipio no existen Espacios Naturales Protegidos. Respecto al patrimonio arquitectónico y cultural, se indica que no se verá afectado al no haber edificaciones que se encuentran afectadas por su inclusión en el ámbito afectado por la modificación ni en los ámbitos colindantes. Respecto al ruido y vibración, son aspectos regulados en la normativa sectorial correspondiente. Considera que no se va a repercutir en el régimen de zonificación lumínica, que viene determinado por su propia legislación. En lo referente al paisaje, se trata de un ámbito plenamente consolidado con características que combinan lo urbano y productivo, y colinda con la A-67.

Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. Dada la localización, la escala, el contenido y el alcance de la modificación planteada, su incidencia sobre la planificación territorial y sectorial es prácticamente nula. El ámbito de la modificación se encuentra excluido del deslinde del dominio público marítimo terrestre y de la servidumbre de protección del mismo. La modificación no tendrá incidencias sobre las normas urbanísticas regionales, ni sobre el Plan de Ordenación del Litoral ya que los suelos urbanos se encuentran excluidos del ámbito de aplicación del mismo. Dada su ubicación, no afecta a ningún curso de agua sobre el que deba intervenir la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico occidental ni afectará a la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. Se considera que la modificación puntual deberá tramitarse mediante una evaluación ambiental estratégica simplificada dada su escasa extensión, alcance, efectos reales y trascendencia formal.

Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. Se consideraba que, la alternativa seleccionada supone una mejora en la homogeneidad actual del conjunto urbano de Requejada, además de la accesibilidad peatonal en un ámbito de alto desarrollo de usos deportivos.

Medidas previstas para prevenir, reducir, corregir, en la medida de lo posible cualquier efecto negativo de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático. Se considera que la modificación no provocará efectos ambientales significativos negativos sobre el medio ambiente en su entorno. La prevención de estos posibles efectos se haría desde la propia limitación de usos y obras que se realizan en todos los ámbitos de suelo urbano. En cualquier caso, llevará aparejado la tramitación de un procedimiento de comprobación ambiental regulado en la ley de control ambiental integrado que actúa para casi cualquier actuación, extremando la prudencia y la vigilancia de las obras y usos que son permitidos. Además, el Ayuntamiento deberá someter las actividades a las preceptivas licencias de actividad y de apertura. Los posibles impactos que podrían darse durante la fase de obra deberán ser minimizados a través de la incorporación a los proyectos de todos los materiales y técnicas que permitan la mejor integración de las obras con su entorno natural y paisajístico, el respeto a los valores naturales de la zona en el tratamiento de los elementos vegetales que se introduzcan y la adecuación a los criterios y formas de actuación que se hayan previsto en los informes sectoriales.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan. No se plantean con la modificación efectos ambientales negativos sobre el medio ambiente del entorno.

Normas aplicables para su aprobación y desarrollo. La modificación afecta únicamente al planeamiento urbanístico municipal por lo que las normas que resultan de aplicación para su aprobación y desarrollo son las establecidas en la ley 2/2001.

Resumen ejecutivo final. Se realiza un resumen de los principales hitos que describen el trámite que ha seguido la Modificación Puntual.

Planos. Se presentan los mismos planos que en el documento urbanístico de modificación puntual.

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

— Delegación del Gobierno en Cantabria (contestación recibida el 25/10/2021).

- Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria (contestación recibida el 15/10/2021)

Administración de la Comunidad Autónoma.

— Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura (sin contestación).

- Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje (sin contestación)

- Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica (contestación recibida el 10/11/2021).

Las contestaciones remitidas por estos organismos se resumen a continuación.

Administración General del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria.

Emite informe en el que propone como administración pública afectada a la Demarcación de Carreteras de Cantabria, en su condición de responsable de la gestión de la Red de Carreteras del Estado por su cercanía a la A-67. Considera muy improbable que de la Modificación se deriven efectos ambientales negativos significativamente diferentes de los evaluados durante la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana, por lo que no se realizan sugerencias. Indica que será el departamento anteriormente citado, el que deberá determinar el modo en que pueden verse afectados elementos de su competencia.

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria.

Considera que, dada la naturaleza de la modificación planteada, no se generan efectos significativos sobre el medio ambiente. Indica que la parcela queda afectada por las zonas de servidumbre y zona de limitación a la edificabilidad preceptuadas por la Ley 37/2015, de Carreteras que vienen recogidas en el planeamiento general del término municipal de Polanco.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica.

Informa favorablemente la modificación puntual. No obstante, si en el transcurso de la ejecución del proyecto apareciesen restos y objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual de planeamiento municipal de Polanco al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

6.1. Valoración de la fase de consultas.

El contenido de las consultas recibidas indica que no se producirán afecciones negativas significativas a efectos ambientales. Resumidamente, la valoración de dichas consultas es la siguiente:

Delegación del Gobierno no realiza observaciones por considerar muy improbable que se produzcan efectos ambientales negativos diferentes de los ya evaluados con el Plan General de Ordenación Urbana.

La Demarcación de Carreteras del estado en Cantabria considera que no se generan efectos significativos sobre el medio ambiente.

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica informa favorablemente la Modificación.

Finalmente, y en relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial, que se emitan en la futura tramitación, se modifique el contenido de la propuesta de manera que se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto recabadas en el Documento Ambiental Estratégico, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. La modificación puntual no generará ninguna afección significativa sobre la atmósfera que no haya sido evaluada ya en el Plan General de Ordenación Urbana, por lo que no se prevé que el impacto sobre la atmósfera sea significativo. El cambio de uso de industrial a equipamiento deportivo en este caso, no puede suponer otra cosa que no sea un impacto positivo en lo que se refiere a la calidad atmosférica.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Contemplado el alcance de la modificación, que únicamente pretende el cambio de uso industrial a equipamiento deportivo, se considera que el impacto ambiental es nulo.

Impactos sobre la hidrología y calidad de las aguas. Considerando el alcance y naturaleza de la modificación, que no implicará un aumento significativo en las demandas de recursos hídricos ni de saneamiento, no se prevén afecciones significativas.

Impactos sobre el Suelo. La modificación no va a suponer consumo diferente de suelo que no haya sido ya evaluado en el Plan General de Ordenación Urbana, por lo que no se prevén afecciones significativas sobre el factor suelo.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. La modificación puntual no afecta al ámbito de ningún Espacio Natural Protegido de Cantabria, por lo que no se prevé ninguna afección significativa derivada del desarrollo de la Modificación.

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. La modificación puntual no supondrá un impacto por riesgo distinto de los ya valorados en la evaluación ambiental del Plan General de Ordenación Urbana, por lo que no se considera que la modificación actual suponga ningún impacto significativo adicional a la situación actual, considerándose el impacto como no significativo.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

Impactos sobre la fauna y la vegetación. Las posibles afecciones derivadas de la modificación pueden considerarse nulas teniendo en cuenta el alcance de la modificación propuesta.

Impactos sobre el paisaje. La modificación no tendrá mayor afección paisajística que no pueda limitarse o corregirse de acuerdo con la legislación urbanística y las condiciones de urbanización de la misma.

Impactos sobre el patrimonio cultural. Teniendo en cuenta la naturaleza de la Modificación, aunque no se prevén afecciones significativas sobre el Patrimonio Cultural, deberán tomarse las medidas cautelares que especifica la legislación vigente, así como estar a lo dispuesto por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, en lo relativo a la paralización de las obras en el caso de que apareciesen restos y objetos de interés arqueológico o cultural, según lo establecido por la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Generación de residuos. Dado el alcance de la modificación puntual se prevé que se generarán los mismos impactos que los ya evaluados en el Plan General de Ordenación Urbana por lo que se considera que el impacto ambiental será nulo.

Impactos en relación con el cambio climático. No se prevé que la modificación pueda tener efectos significativos sobre el cambio climático, puesto que no se producirán incrementos relevantes en el uso de materiales de construcción, ni en los consumos energéticos, como así tampoco, deforestaciones que pudieran influir en este factor, distintos a los ya evaluados en fases anteriores

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. El desarrollo de la modificación no supondrá incremento relevante en el consumo de recursos hídricos o de la generación de aguas residuales. No se prevé alteración de los parámetros o indicadores en materia energética, ni otros efectos significativos sobre el medio urbano, por lo que no se prevé que el impacto sea significativo.

Resumidamente, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la Modificación Puntual, que no sean abordables desde la metodología de redacción de proyectos, y desde la aplicación de buenas prácticas en la ejecución de la urbanización y edificación que se implanten.

7. CONCLUSIONES

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual de planeamiento, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Asimismo, se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación inicial, todas las medidas correctoras para reducir los posibles impactos que se indican en el Documento Ambiental Estratégico, así como las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación de Modificación Puntual, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se hubiera procedido a la aprobación de esta Modificación Puntual en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Para consideración por el Ayuntamiento y a los efectos oportunos, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, el presente Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 19 de noviembre de 2021.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
Francisco Javier Gómez Blanco.

[2021/9636](#)

CVE-2021-9636

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

CVE-2021-8957 *Información pública de solicitud de autorización administrativa previa del anteproyecto de ampliación de la central hidroeléctrica reversible de Aguayo - Aguayo II -, de 993,72 MW en turbinación y 1.243,76 MW en bombeo, en el término municipal de San Miguel de Aguayo, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de San Miguel de Aguayo, Bárcena de Pie de Concha y Molledo. Expediente IGE-2-2021.*

Repsol Generación Eléctrica, S. A.U. ha procedido a iniciar los trámites preceptivos al objeto de que le sea concedida la autorización administrativa previa del anteproyecto de ampliación de la central de generación hidroeléctrica reversible de Aguayo - Aguayo II -, y su infraestructura de evacuación.

La puesta en funcionamiento de las instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en sus disposiciones de desarrollo, siendo el Órgano sustantivo competente para resolver la solicitud de la autorización administrativa previa la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y correspondiendo a este Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria la tramitación del expediente administrativo.

Este proyecto de instalación cuenta con permiso de acceso a la red de transporte en la subestación eléctrica Aguayo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S. A., otorgado con fecha 23 de diciembre de 2020.

Así mismo, cabe indicar que, con fecha 27 de mayo de 2020, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental dictó Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Ampliación de la central hidroeléctrica reversible de Aguayo-Aguayo II (Cantabria)", («Boletín Oficial del Estado» núm. 168, de 16 de junio de 2020), actuando la Confederación Hidrográfica del Cantábrico como órgano sustantivo.

Por consiguiente, a los efectos de lo previsto en el citado artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el artículo 125 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud que se detalla a continuación:

Expediente nº: IGE 2-2021.

Peticionario: Repsol Generación Eléctrica, S. A.U., con C.I.F. A62733126 y domicilio social a efectos de notificaciones en Isabel Torres 19, Código Postal 39011, Santander (Cantabria).

Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa previa para promover la ampliación de una central hidroeléctrica reversible, de 993,72 MW en turbinación y 1.243,76 MW en bombeo, así como su infraestructura de evacuación.

Con esta instalación se va a ampliar el existente aprovechamiento hidroeléctrico de la central de bombeo reversible de Aguayo entre los embalses de Mediajo (depósito superior) y Alsa (depósito inferior) mediante nuevas conducciones subterráneas de agua que unirán ambos depósitos y nuevos grupos de turbina-generator reversibles ubicados en una caverna construida al efecto.

La ampliación permitirá aumentar la eficiencia del sistema eléctrico evitando la pérdida de energía en las horas de baja demanda mediante el almacenamiento de agua en el depósito superior para, posteriormente, cubrir la demanda requerida de producción eléctrica mediante su turbinado, actuando de respaldo de la generación de energías renovables no gestionables (solar, eólica, etc.).

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

Términos municipales afectados: San Miguel de Aguayo (central hidroeléctrica e infraestructura de evacuación), y Bárcena de Pie de Concha y Molledo (infraestructura de evacuación).

Características generales de la instalación:

Los elementos principales que van a configurar la instalación son;

Circuito hidráulico compuesto por la infraestructura de captación de aguas en el embalse de Mediajo, cámara de compuertas de Mediajo, tuberías de alta presión, sala de turbinas, tuberías de descarga e infraestructura de salida en el embalse de Alsa.

Central de generación eléctrica que va a ser instalada dentro de dos cavernas subterráneas localizadas entre los embalses de Alsa y Mediajo, aguas arriba de la actual Central de Aguayo, en el margen izquierdo del embalse de Alsa y a unos 550 metros de la presa de Aguayo. Está formada básicamente por:

- Cuatro grupos de turbina generador reversible tipo Francis de 253,5 MW de potencia nominal por unidad y 20kV de tensión de generación, aproximada.
- Cuatro alternadores síncronos trifásicos de eje vertical y cuatro transformadores de potencia 20/400 kV (315 MVA).
- Subestación blindada tipo GIS a 400 kV para evacuación de la energía generada
- Sistemas eléctricos a 6,3 kV y baja tensión para el funcionamiento de elementos auxiliares y de seguridad.

Línea de alta tensión para evacuación de la energía generada o alimentación del bombeo. Dispondrá de dos circuitos a 400 kV en corriente alterna trifásica entre la Ampliación de la Central Hidroeléctrica de Aguayo – Aguayo II y la existente Subestación de Transporte de Aguayo (SET Aguayo 400 kV propiedad de REE). La línea estará configurada mediante dos tramos diferenciados; un primer tramo de 1 km en subterráneo que transcurre por el túnel de acceso de la central hasta salir a la superficie, y un segundo tramo de 3,3 km en aéreo y que aprovechará el mismo trazado de la línea a 220 KV que une actualmente la Central Hidroeléctrica de Aguayo con la SET Aguayo.

Por último, indicar que la central dispondrá de un túnel de acceso desde el exterior hasta las cavernas de generación y subestación, con una longitud aproximada de unos 1.040 metros, y cuya entrada principal se situará en el valle del río Torina al noroeste de la actual Central de Aguayo, aguas abajo de la presa de Alsa. En este túnel de acceso principal se construirá un segundo ramal, de unos 135 metros de longitud, para facilitar una salida independiente de la línea de alta tensión procedente de la sala de transformadores.

Presupuesto:

El presupuesto asciende a 636.024.392,38 euros (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS euros CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que cuantos interesados lo deseen puedan presentar por escrito, en el Registro General de esta Delegación del Gobierno en Cantabria o en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a su publicación, significando que, a estos efectos, pueden consultar el anteproyecto de la instalación en nuestras oficinas de Santander, calle Calvo Sotelo nº 25, primera planta, solicitando la correspondiente cita al teléfono 942 99 90 50, o en la siguiente sede electrónica: http://www.seat.mpr.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/cantabria/proyecto-ci/informacion-publica

Santander, 22 de octubre de 2021.

El director del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria,
Alfredo Diego Granada.

2021/8957

CVE-2021-8957

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2021-9634 *Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales industriales de turismo rural en Hoz de Anero con un volumen máximo anual de 2.102 metros cúbicos. Término municipal de Ribamontán al Monte. Expediente V/39/01536.*

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales industriales de "turismo rural en Hoz de Anero" - "José Antonio Llama Abascal", con un volumen máximo anual de 2.102 m3.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Separador de grasas.
- Decantación-Digestión.
- Filtro biológico.
- Punto de control de caudal y características del vertido.
- Sistema de filtración al terreno (4 zanjas filtrantes).

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1, 2º piso. CP 39071).

Santander, 18 de noviembre de 2021.

El jefe de Servicio,
Jesús Carasa Antón.

2021/9634

CVE-2021-9634

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2021-9660 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Urbaser S.A, para su centro de trabajo en el Puerto de Santander, para el periodo 2021-2024.*

Código 39100611012018.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Urbaser, S. A., para su centro de trabajo en el Puerto de Santander y los trabajadores que prestan el servicio de limpieza de las zonas terrestres del mismo, para el periodo 2021-2024, suscrito el 12 de julio de 2021, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Delegado de Personal en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de noviembre de 2021.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

CONVENIO COLECTIVO LABORAL DE LA EMPRESA URBASER S.A. Y LOS TRABAJADORES ADSCRITOS AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS ZONAS TERRESTRES DEL PUERTO DE SANTANDER 2021-2024.

ARTICULO 1.- PARTES SIGNATARIAS Y ÁMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL DE APLICACIÓN

El presente convenio ha sido suscrito por la representación de la empresa URBASER, S.A. y el Delegado de Personal de dicha empresa, adscrito al servicio de limpieza de las zonas terrestres del Puerto de Santander, dependiente de la Autoridad Portuaria de Santander.

El presente convenio colectivo de empresa será de aplicación a todos los trabajadores que presten servicios de recogida, limpieza, transporte y eliminación de R.S.U., tanto públicos como privados, en la Zona Terrestre del Puerto de Santander, del cual es concesionario la empresa URBASER, S.A.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TEMPORAL

La duración del presente convenio será de 4 años, comenzando su vigencia en el momento de su firma, finalizando la misma el 31 de diciembre de 2024, si bien los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2021.

ARTÍCULO 3.- DENUNCIA

El presente convenio se considerará denunciado automáticamente por ambas partes, tres meses antes de la finalización del mismo, comprometiéndose a comenzar las negociaciones del próximo convenio en la primera quincena de enero de cada año una vez finalizada su vigencia. El plazo máximo para negociar un nuevo convenio será de 14 meses.

Se considerará prorrogado tácitamente hasta que se suscriba otro nuevo Convenio.

ARTÍCULO 4.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que, a título personal, tenga establecida la empresa a la entrada en vigor del presente convenio.

Toda disposición de rango superior a este Convenio, que representa una ventaja a favor de los trabajadores incluidos en el mismo con respecto a cualquier artículo o artículos de este convenio, será incluida automáticamente en éste, con efectos a la entrada en vigor de dicha disposición, siempre y cuando, dicha ventaja, supere en cómputo anual lo pactado.

ARTÍCULO 5.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes, en el momento de su entrada en vigor, cualesquiera que sean la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro, por disposiciones de general aplicación o convenios colectivos de ámbito superior al presente, sólo podrán afectar a las condiciones aquí pactadas. En caso contrario, serán compensadas y absorbidas.

CVE-2021-9660

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

ARTÍCULO 6.- COMISIÓN PARITARIA

Para cuantas dudas puedan surgir entre las partes obligadas en el presente convenio, así como para las situaciones de perjuicio que se puedan crear como consecuencia de la interpretación o aplicación de lo aquí establecido, así como para la aplicación de la cláusula de re visión salarial, se constituirá una comisión paritaria que pueda conocer en trámite previo de todas las cuestiones que puedan serle planteadas, siendo obligatorias en los supuestos de conflicto colectivo.

Estará compuesta por un representante de la empresa y un representante de los trabajadores.

La comisión emitirá, en todo caso, el acuerdo o dictamen en el plazo máximo de diez días, desde la presentación del asunto.

La resolución de la comisión paritaria sobre interpretación o aplicación del convenio tendrá la misma eficacia jurídica y tramitación que el presente convenio.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas, en los procedimientos de modificación sustancial colectivas de las condiciones de trabajo previstas en el convenio, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la misma le fuera planteada.

En caso de desacuerdo se estará a lo que dictamine el organismo competente ("Fundación para las relaciones laborales en Cantabria –ORECLA-), o el árbitro que, en su caso, partes designen. En todo caso, la sumisión a los procedimientos extrajudiciales reflejados en el art. 83.2 del Estatuto de los Trabajadores ante los posibles desacuerdos generados en esta comisión, ya sea de aplicación, interpretación o cualquier otro será expresamente voluntario.

ARTÍCULO 7.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Será de aplicación la regulación general sobre la materia, con las particularidades previstas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 8.- JORNADA DE TRABAJO Y HORARIO

La jornada semanal será de 37 horas y 30 minutos que se distribuirá de la siguiente forma:

- Durante 10 meses al año
 - Lunes a viernes a razón de 7 horas diarias
 - Un sábado al mes a razón de 6 horas diarias
- y durante los meses de Mayo y Octubre
 - Lunes a viernes a razón de 7 horas diarias
 - Dos sábados al mes a razón de 6 horas diarias cada sábado.

Se creará una bolsa de 22 horas anuales a realizar conforme la necesidades del servicio previo requerimiento a los trabajadores afectados con al menos 72 horas de antelación excepto en circunstancias inaplazables, causa de fuerza mayor y avisos urgentes del cliente, que no permitan el cumplimiento de dicha antelación, en cuyo caso se comunicará con el tiempo estrictamente necesario. Por acuerdo entre empresa y la representación legal de los trabajadores se establecerá un sistema de disponibilidad de la bolsa de horas conforme a las necesidades del servicio.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

Estas 22 horas anuales no podrán acumularse en años sucesivos.

El horario será el detallado en el ANEXO II. No obstante lo indicado en los apartados anteriores, en caso de que sea necesario para el mejor desarrollo del contrato de concesión o por exigencias del cliente, se podrá distribuir irregularmente la jornada anual en un porcentaje máximo del 5%.

A estos efectos se procederá a comunicar al representante legal de los trabajadores y a los afectados, la necesidad de tal distribución, y en caso de no alcanzar un acuerdo en el plazo legal, se someterá el asunto a la Comisión Paritaria, que deberá resolverlo en un plazo máximo de otros diez días, pasados los cuales, sin existir acuerdo, será la dirección de la empresa la que establezca esa distribución, sin perjuicio de las acciones legales que puedan existir contra la misma.

ARTÍCULO 9.- TIEMPO DE BOCADILLO

Será de 30 minutos para todos los servicios y se considerará tiempo efectivo de trabajo. Para el servicio de recogida de basuras, el bocadillo se tomará al finalizar el primer viaje.

ARTÍCULO 10.- HORAS EXTRAORDINARIAS Y EXCESOS DE JORNADA

Con carácter general se suprimirán las horas extraordinarias, excepto en los casos excepcionales y otros previstos legalmente.

En estos casos excepcionales, la empresa informará a los Delegados de Personal, dado parte diario al trabajador de las horas realizadas, especificando su causa y distribución por secciones. Esta información determinará el carácter y naturaleza de las mismas.

En cuanto a cotización y notificación se cumplirá con la normativa legal.

Los excesos de jornada sobre la jornada diaria establecida en el presente convenio serán retribuidos mediante su compensación en tiempo de descanso a razón de 175% como si de hora extraordinaria se tratase.

En el supuesto que las horas extraordinarias sean objeto de retribución el valor de la hora extra será el que se detalla a continuación:

AÑO	VALOR HORA EXTRAORDINARIA	VALOR HORA EXTRAORDINARIA NOCTURNA Y FESTIVA
2021	15,80	17,10
2022	15,92	17,23

Estos importes han sido actualizados e incrementados durante los años de vigencia del convenio en lo establecido en el artículo 22 del presente convenio.

ARTÍCULO 11.- VACACIONES

Todos los trabajadores afectados por el convenio disfrutarán de unas vacaciones anuales y retribuidas con un mínimo de 26 días laborales, cuyo disfrute tendrá lugar entre los meses de Marzo a Septiembre de cada año. El periodo de vacaciones se conocerá con dos meses de antelación.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

En caso de que algún trabajador quisiera disfrutar de sus vacaciones en un periodo diferente, siempre que no concurren razones organizativas que así lo impidan, se favorecerá la solicitud de disfrute de vacaciones en periodo distinto al antedicho.

Los sábados se considerarán días laborables.

El trabajador que haya ingresado a lo largo del año disfrutará la parte proporcional que le corresponda.

La retribución durante el periodo de vacaciones será la misma que le correspondería como si estuviese trabajando.

De conformidad con el art. 38.3 del Estatuto de los Trabajadores cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa la que se refiere e párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4,5 y 7 del art. 48 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencia distinta a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

ARTÍCULO 12.- PERMISOS Y LICENCIAS

Sin perjuicio de otros que puedan establecerse por otras disposiciones, el trabajador tendrá derecho a disfrutar permisos retribuidos como si se encontrase trabajando, en la forma y condiciones que se especifican a continuación:

Los trabajadores tienen derecho a un permiso, por el tiempo estrictamente necesario, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Por traslado del domicilio habitual: 2 días.

Por matrimonio del trabajador: 18 días naturales.

Por matrimonio de padres, hijos o hermanos: 2 días naturales.

Por muerte del cónyuge: 5 días naturales.

Por nacimiento de hijo: 3 días naturales, y en caso de gravedad 5 días.

Por fallecimiento de padres o hijos: 4 días naturales.

Por fallecimiento de hermanos políticos: 2 días naturales.

Por fallecimiento de abuelos, nietos o hermanos: 3 días naturales.

Por fallecimiento de tíos o sobrinos: 1 día natural.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

Por enfermedad grave, hospitalización, o intervención quirúrgica de ascendientes o colaterales directos del trabajador hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: 3 días naturales.

A excepción del supuesto de fallecimiento de hermanos políticos que motiven desplazamiento, en cuyo caso el permiso será de 4 días, en el resto de los supuestos anteriores los días de licencia se ampliarán en un día más cuando se precise desplazarse fuera de la Comunidad Autónoma.

La condición de convivencia continuada dará derecho a las licencias como si de cónyuge se tratase, previa la justificación oficial establecida.

El trabajador que solicite cualquiera de los permisos o licencias establecidas en el presente artículo, deberá justificar de forma fehaciente la circunstancia a la que pretende acogerse, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación, salvo causa de fuerza mayor justificada.

En lo no previsto por el convenio será de aplicación la regulación general del Estatuto de los Trabajadores previsto en el artículo 37.

Licencia por asuntos propios: Aquellos trabajadores con contrato de trabajo indefinido o antigüedad superior a 1 año, tendrán derecho a 5 días libres al año para asuntos particulares. Para acceder al disfrute de esos días deberá solicitarse la licencia con antelación de, al menos, tres días, no pudiendo coincidir más de 2 trabajadores en su disfrute.

Siempre y cuando las necesidades del servicio lo permitan, los días 24 y 31 de diciembre trabajará, únicamente, la mitad de la plantilla, para lo cual se alternará el personal en la prestación de servicios en las mencionadas fechas de forma que una mitad de la plantilla trabajará el día 24 o 31 de diciembre, y la otra mitad, trabajará el otro día que reste por prestar servicios en dichas fechas.

ARTÍCULO 13.- NIVEL DE EMPLEO

Con el fin de mantener la actual plantilla y las ampliaciones que se produzcan, cada baja que pudiera producirse por fallecimiento, jubilación, incapacidad permanente, rescisión o finalización de contrato, se corresponderá con un nuevo ingreso después de realizar la promoción interna, si procede.

Este nivel de empleo dejará de ser obligatorio cuando se dejara de prestar algún servicio de las contratadas, sin perjuicio de aplicar la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 14.- PROMOCIÓN INTERNA Y SISTEMA REGLADO DE ASCENSOS.

Cuando se produzcan vacantes definitivas o ampliación de plantilla de la empresa, y su ocupación pueda suponer una promoción para otros miembros de la plantilla, serán estos convocados prioritariamente, siempre que reúnan los requisitos previos exigidos, teniéndose en cuenta lo establecido en el artículo 24 del Estatuto de los Trabajadores, para la realización de las pruebas que oportunamente se determinen por la empresa, siguiendo los siguientes principios:

- Los exámenes se realizarán cuando sean necesarios.
- Las pruebas serán eliminatorias.
- En caso de no cubrir las plazas con personal de la plantilla, se someterán al mismo examen los que se presenten de fuera de la empresa.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

- Los aspirantes que aprueben los exámenes y no lleguen a ocupar plaza convocada, pasarán a una lista de espera para cuando se produzca una nueva plaza.
- Estas pruebas serán para todo clase de categorías establecidas en la empresa, excepto para los puestos de confianza, que serán Jefes, Encargados y Capataces.
- Se formará una Comisión Paritaria integrada por el Delegado de Personal y un miembro de la empresa, para la realización y control de las pruebas.
- La empresa siempre tendrá la última decisión sobre la misión del personal presentado a las pruebas y a su aprobación después de los exámenes realizados.

ARTÍCULO 15.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

En este artículo se estará a lo dispuesto en los artículos 49, 50, 51, 52 y 53 del Convenio Colectivo del Sector de Saneamiento Público, Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado vigente en cada momento.

ARTÍCULO 16.- CONTRATACIONES.

La empresa anunciará en el SPEE la convocatoria de las plazas vacantes definitivas que pudieran producirse en su plantilla, una vez dado cumplimiento, si procede, a lo establecido en el artículo 14 del presente convenio.

Tendrán preferencia para ocupar dichas vacantes el personal que haya prestado o preste servicios de forma eventual en la empresa, salvo que haya cesado por causa disciplinaria.

ARTÍCULO 17.- CONTRATACIONES TEMPORALES.

Cuando la empresa realice contratos temporales, facilitará a cada nuevo trabajador una copia del mismo, una vez dicho contrato haya sido visado por el Organismo oficial correspondiente.

También entregará al Delegado de Personal una copia básica de los contratos firmados de acuerdo con la legislación vigente.

En el momento de la firma, podrá estar presente el representante sindical de los trabajadores, siempre que el trabajador así lo solicite.

Se comunicará al Delegado de Personal todas las bajas, rescisiones y no renovaciones.

Las copias del Alta en la Seguridad Social se darán en plazo de 8 días desde el ingreso.

ARTÍCULO 18.- SUPLENCIAS.

Cuando por causas imprevistas: faltas, enfermedad, accidente, etc., se produjeran ausencias al trabajo, todas las suplencias serán cubiertas en el menor tiempo posible, incorporando al operario correspondiente.

ARTÍCULO 19.- PERSONAL DE TALLER.

Este grupo está compuesto por las categorías de Oficial 1ª, Oficial 2ª y Ayudante de taller.

ARTÍCULO 20.- GRUPOS Y CATEGORÍAS PROFESIONALES

Sin perjuicio de mantener la categorías profesionales preexistentes hasta el momento (ENCARGADO, CONDUCTOR y PEÓN) que quedan definidas en los términos previstos en el Convenio Colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado, con efectos de

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

1 de enero de 2019 se crea la categoría de PEÓN ESPECIALIZADO que queda definida en los siguientes términos:

Peón especializado: el dedicado a determinadas funciones que sin constituir un oficio exigen, sin embargo, cierta práctica y especialidad.

Dentro de estas funciones se encuadra el manejo de maquinaria que requiera de cierto grado de especialización, como son: las desbrozadoras, segadoras, pala mixta o la realización de trabajos en altura.

Estas funciones deberán hacerse de forma regular, entendiéndose como tal el desempeño de éstas durante el transcurso de un periodo superior a seis meses durante un año u ocho meses durante dos años.

ARTÍCULO 21.- UNIFORMIDAD.

La empresa entregará a cada trabajador las prendas de trabajo que se relacionan, con obligación por parte del operario de ponerlas en uso y conservar hasta el cambio de temporada.

UNIFORMIDAD DE INVIERNO:

- ENCARGADO: 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 par de zapatos o botas.
- CONDUCTOR: 1 buzo, 1 jersey, 1 anorak y 1 par de botas o zapatos.
- PEÓN LIMPIEZA/PEÓN ESPECIALIZADO: 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 par de botas y 1 gorra.
- PEÓN RECOGIDA: 2 buzos reflectantes, 1 jersey, 1 anorak, 1 par de botas y 1 gorra.

UNIFORMIDAD DE VERANO:

- ENCARGADO: 1 traje de verano, 2 camisas, 1 par de botas o zapatos.
- CONDUCTOR: 1 pantalón, 1 cazadora, 2 camisas y 1 par de botas o zapatos.
- PEÓN LIMPIEZA/PEÓN ESPECIALIZADO: 1 traje de verano, 2 camisas, 1 par de botas y 1 gorra.
- PEÓN RECOGIDA: 1 traje de verano, 2 camisas, 1 par de botas y 1 gorra.

Asimismo, se proporcionará, a todos los trabajadores que lo precisen, trajes de agua y guantes.

FECHA DE ENTREGA:

Invierno: 1 de octubre. Verano: 2 de mayo.

La empresa tendrá la facultad de sancionar a todos los trabajadores que no comparezcan a su trabajo debidamente uniformados.

ARTÍCULO 22.- RETRIBUCIONES.

Los salarios, en todos los conceptos, salvo aquellas retribuciones que de forma expresa se establezcan condición distinta, para los años de vigencia del convenio serán los que se detallan en el ANEXO III del presente convenio.

- Para el año 2022. Incremento de las tablas salariales definitivas correspondientes al año 2021 en un 0,75%.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

- Para el año 2023. Incremento de las tablas salariales definitivas correspondientes al año 2022 en un 0,5% cuando el IPC Real 2022 sea igual o superior al 2%, y en caso del que el IPC Real 2022 sea igual o superior al 3%, se aplicara un incremento del 075%
- Para el año 2024. Incremento de las tablas salariales definitivas correspondientes al año 2023 en un 0,5% cuando el IPC Real 2023 sea igual o superior al 2%, y en caso del que el IPC Real 2023 sea igual o superior al 3%, se aplicara un incremento del 075%.

ARTÍCULO 23.- ANTIGÜEDAD.

La retribución por antigüedad en la empresa será de trienios al 6% del salario base y su devengo se llevará a cabo por día natural de alta en la empresa, con excepción de los casos de suspensión de la relación laboral recogidos en el vigente Estatuto de los Trabajadores o en cualquier artículo del presente Convenio.

Se comenzará a cobrar desde el día primero del mes en que se cumpla el trienio.

ARTÍCULO 24.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Para todo el personal afecto por el presente Convenio, se establecen tres gratificaciones extraordinarias, todas sobre la base de 30 días, que estarán compuestas de Salario Base, Antigüedad y el 45% del Plus Convenio para el año 2021, de Salario Base, Antigüedad y el 70% del Plus Convenio para el año 2022, de Salario Base, Antigüedad y el 90% del Plus Convenio para el año 2023 y de Salario Base, Antigüedad y el 100% del Plus Convenio para el año 2024.

La gratificación de verano se abonará el 20 de julio.

La gratificación de diciembre se abonará el 20 de diciembre.

La gratificación de beneficios se abonará el 20 de marzo.

ARTÍCULO 25.- TRABAJO EN DOMINGOS Y FESTIVOS.

Todo trabajador que, por necesidad del servicio, realice trabajos propios de su actividad en domingo o día festivo percibirá las retribuciones que se detallan en el ANEXO III.

ARTÍCULO 26.- PAGO DE HABERES.

El pago de haberes se realizará por mensualidades y mediante transferencia bancaria, entando todos los trabajadores obligados a proporcionar a la Empresa los datos precisos de la cuenta por la que desean la percepción de los haberes.

La fecha de abono de dichas transferencias en la entidad que fije el trabajador, será el día primero de cada mes. En caso de que este día sea sábado, domingo o festivo se adelantará al día laborable anterior. No obstante, la empresa enviará a la entidad bancaria, el día final de cada mes, la relación de transferencias a fin y efecto de que dicha Entidad pueda entregar cantidades a cuenta.

ARTÍCULO 27.- RECIBO DE FINIQUITO.

Todo trabajador, al cesar en la Empresa, podrá someter el recibo de finiquito o documento que se le presente, que ponga fin a la relación laboral, para su estudio durante un periodo de 48 horas, en la que tendrá que tomar una decisión al respecto.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

ARTÍCULO 28.- REVISIÓN SALARIAL.

No se efectuará ninguna revisión salarial distinta de la prevista en el artículo 22.

ARTÍCULO 29.- DÍA DE HERMANDAD Y CESTA DE NAVIDAD.

Se establece como día de hermandad el 16 de julio "Virgen del Carmen". Dicho día será festivo a todos los efectos, considerándose como abonable no recuperable. En caso de que el 16 de julio fuese domingo o festivo, el día de hermandad se trasladará al día siguiente laborable. Este día sustituirá y compensará la festividad patronal de San Martín de Porres que se celebra el día 3 de noviembre y que está prevista en el artículo 44 del Convenio General del Sector. Junto con el devengo y liquidación del mes de Julio de cada año se abonarán a los trabajadores adscritos al servicio la cantidad de 30 euros brutos.

En concepto de cesta de navidad, los trabajadores adscritos a la contrata percibirán la cuantía bruta de 30 euros, cuyo devengo será anual conforme el año natural en curso. Dicha cuantía se liquidará con la nómina de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 30.- SEGURO INDIVIDUAL DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

A partir de la firma del Convenio, la Empresa suscribirá una póliza con una entidad aseguradora que garantice la cantidad de veinticinco mil sesenta y tres euros con setenta y dos céntimos de euro (25.063,72) en caso de Incapacidad Permanente Absoluta, o Gran Invalidez, y de dieciocho mil ochocientos veintitrés con setenta céntimos de euro (18.823,70), en caso de muerte, continencias ambas sobrevenidas como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional. Para figurar como asegurado en dicha póliza, será preciso tener la consideración de trabajador de plantilla.

De la aplicación de este artículo no podrán derivarse a la empresa más responsabilidades ni obligaciones que la de tener suscrita la póliza.

No obstante, la empresa se compromete a estudiar las propuestas que individualmente quieran hacerse por cada trabajador, acogiéndose al proyecto del convenio sobre los beneficios del mismo seguro colectivo.

En caso que, por razones personales del trabajador, éste fuera excluido de la póliza de seguro colectivo citada, la Empresa estará únicamente obligada a facilitar al mencionado trabajador una cantidad equivalente al importe de la prima de seguro que por él hubiera que abonar por las coberturas señaladas.

ARTÍCULO 31.- GARANTÍA POR RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR.

Todo trabajador que, para el desarrollo de su trabajo, utilice un vehículo para el que se requiere estar en posesión de un permiso de conducir de clase C o B, en el supuesto de que le sea retirado el permiso de conducir como consecuencia de un hecho acaecido durante la realización de su trabajo (salvo como consecuencia del estado de embriaguez) tendrá derecho a las garantías en las formas y plazos que se señalan:

- a) Caso de retirada del permiso por primera vez y por un plazo máximo de 12 meses, la empresa ofrecerá un nuevo puesto de trabajo en planta o brigada, abonándole durante ese periodo de retirada el salario de conductor.
- b) En caso de nueva retirada del permiso y por un plazo máximo de 3 meses, la empresa ofrecerá un nuevo puesto de trabajo que pase a desempeñar.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

- c) Caso de que no sea superado el examen psicotécnico reglamentario para la renovación del permiso de conducir, siempre que dicho conductor tenga una antigüedad mínima en la empresa de 6 meses, ésta la ofrecerá un nuevo puesto de trabajo, abonándole el salario de la nueva categoría que pasará a desempeñar.

En los supuestos citados en los apartados a) y b) de este artículo, el trabajador afectado se reincorporará a su puesto de trabajo una vez le sea devuelto su permiso de conducir reglamentario.

ARTÍCULO 32.- JUBILACIÓN ANTICIPADA Y PARCIAL.

Se estará a lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social vigente en cada momento y en el resto de normativa correspondiente.

ARTÍCULO 33.- INCAPACIDAD TEMPORAL.

A todo trabajador que prestando sus servicios en la empresa, cause baja médica por incapacidad temporal, con derecho a percibir prestaciones de IT de la Seguridad Social, la empresa complementará el 100% del salario real tomado del mes anterior a la baja con exclusión del recargo de festivos, horas extraordinarias, si las hubiese, o cualquiera otra retribución de carácter extraordinario o no salarial, desde el primer día de la baja y mientras dure la misma de forma ininterrumpida, en los casos de que la misma venga derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

En los casos de incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el trabajador con derecho a percibir prestaciones de IT de la Seguridad Social percibirá el 100% del salario real tomado del mes anterior a la baja con exclusión del recargo de festivos, horas extraordinarias, si las hubiere, o cualquier otra retribución de carácter extraordinario o no salarial, en los casos de hospitalización acreditada (ingreso en centro hospitalario, no ambulatorio), y en los que el trabajador, no haya sufrido una baja por incapacidad temporal independientemente de la contingencia, en los 365 días anteriores al inicio de la baja. En el caso de que no concurra alguno de estos supuestos, o que el absentismo en el año anterior sea superior al 9% (total plantilla indefinida o con antigüedad superior a dos años * días de alta en la TGSS año anterior/total días IT año anterior), la empresa abonará el complemento hasta el 100% a partir del décimo día de la baja y el 80% durante los 9 primeros días.

La bonificación empresarial, en cualquier caso, sólo alcanzará la diferencia existente entre las prestaciones económicas que le correspondan al trabajador y que abone la Seguridad Social y el tanto por ciento que se garantiza en el presente artículo.

Las gratificaciones extraordinarias se abonarán, previa deducción de la prorrata correspondiente, que haya sido objeto de liquidación y pago durante el periodo de incapacidad temporal coincidente con el de su devengo.

La negativa del trabajador/a a los reconocimientos a cargo del personal médico de la empresa o del personal especializado designado por éste o por la empresa con motivo de verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador/a que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia, así como el retraso incumplimiento los plazos legalmente establecidos para la entrega a la empresa de los partes médicos de baja y sucesivos de confirmación, podrán ser, como mínimo, motivo suficiente para anular totalmente el complemento económico a la prestación de la Seguridad Social, durante el periodo que este del proceso, hasta el alta médica.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

Con independencia de la vigencia del presente convenio y de lo acordado en el presente artículo no tendrá carácter retroactivo y será de aplicación y eficacia a partir del día siguiente a la firma del texto y anexos del presente convenio.

ARTÍCULO 34.- ABSENTISMO.

Las partes firmantes reconocen el grave problema que, para nuestra sociedad, supone el absentismo.

De igual forma, las partes son conscientes del quebranto que en la economía produce el absentismo cuando se superan determinados niveles, así como la necesidad de reducirlo, dada su relativa influencia en la productividad.

Para intentar conseguir estos objetivos acuerdan:

- 1.- Requerir a las autoridades competentes para que tomen medidas eficaces tendentes a eliminar circunstancias externas a las empresas favorecedoras del absentismo.
- 2.- Hacer lo posible para suprimir el absentismo debido a causas relacionadas con el ambiente de trabajo.
- 3.- Adoptar las adecuadas medidas de seguridad e higiene de acuerdo con lo estipulado en el apartado específico.
- 4.- La necesidad de cuantificar y catalogar las causas del absentismo entendido como la no presencia del trabajador en el puesto de trabajo. No serán computables a efectos de cuantificación los siguientes conceptos:

- Licencias reglamentarias establecidas en el artículo 12, salvo las relativas a enfermedad grave o intervención quirúrgica.

- Hospitalizaciones, Accidentes de Trabajo. El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal. Realización de funciones sindicales y representación del personal establecidos legal o convencionalmente. Los supuestos de suspensión del contrato de trabajo por causas legalmente establecidas, con la excepción de IT que sí computará.

Con el fin de llevar a cabo una labor de seguimiento en la evolución del absentismo, se creará una comisión paritaria compuesta por el Delegado de personal y un representante de la Empresa.

Dicha comisión, con los datos aportados por la empresa, elaborarán semestralmente índices de absentismo para verificar la evolución del mismo, la eficacia de las medidas puestas en uso y llegar a conclusiones sobre nuevas medidas o variantes de las anteriores.

ARTÍCULO 35.- REQUISITOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

En el caso de que la Empresa, proceda unilateralmente a resolver la relación laboral con algún miembro fijo de plantilla, que deberá ajustarse a alguna de las causas válidas establecidas en la vigente legislación, la Empresa incoará el oportuno expediente respetando los procedimientos y requisitos de forma establecidos en la norma legal para este tipo de situaciones.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

ARTÍCULO 36.- SECCIONES SINDICALES.

Las secciones sindicales de la empresa dispondrán de un Delegado Sindical que representará a la Central Sindical en la propia empresa, y que deberá ser miembro de la plantilla de la misma, pero careciendo de las demás prerrogativas de la LOLS, al no alcanzar la empresa el número de 250 trabajadores. Estas secciones sindicales, tendrán derecho de reunión dentro de la empresa y, siempre fuera de las horas de trabajo. La empresa facilitará un local para ello.

ARTÍCULO 37.- DERECHO Y LOCAL DE REUNIÓN.

La empresa reconoce doce horas anuales, una por mes, de asamblea para todo el personal asistente, en aquellos casos en los que sea necesario reunir a toda la plantilla para el tratamiento de problemas que puedan afectar a ambas partes. Durante el periodo de negociación del Convenio, el tiempo para asamblea será de dos horas al mes, salvo pacto entre las partes.

Estas asambleas se celebrarán en los locales de la empresa y no afectarán al normal funcionamiento de los servicios a prestar. Para su celebración se requerirá la notificación previa a la dirección de la Empresa.

ARTÍCULO 38.- ASESORES SINDICALES.

Los delegados podrán solicitar la presencia de asesores en representación de las centrales sindicales a las que se encuentren afiliados los trabajadores.

ARTÍCULO 39.- CUOTA SINDICAL.

La Empresa, previa autorización por escrito del trabajador interesado, descontará de su recibo de salarios su cuota sindical correspondiente. El importe de las retenciones por dicho concepto serán abonadas a cada central sindical dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de su retención.

ARTÍCULO 40.- LOCAL SINDICAL.

La Empresa pondrá a disposición de los delegados, un local dentro de las instalaciones de la misma, donde puedan éstos realizar las actividades que le son propias. Dicho local será dotado de un mobiliario adecuado y material de trabajo.

ARTÍCULO 41.- TABLÓN DE ANUNCIOS.

La Empresa pondrá a disposición de los trabajadores de su plantilla, en el centro de trabajo, los tableros de anuncios necesarios para que puedan ser utilizados por los mismos.

ARTÍCULO 42. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Las partes firmantes, aceptan y se comprometen a cumplir la normativa y dictámenes que puedan efectuarse en aplicación de la legislación vigente sobre prevención de riesgos laborales.

Se procurará la eliminación paulatina de las causas que provocan puestos de trabajo tóxicos, penosos y/o peligrosos.

Por ello, se constituirá el correspondiente comité según la Ley y el Reglamento de Prevención de Riesgos Laborales, cuyos miembros tendrán los mismos derechos que los Delegados de Personal.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

Las partes firmantes del presente convenio observarán como actuaciones básicas las siguientes:

1.- Todos los trabajadores que presten sus servicios en la Empresa se someterán a un reconocimiento médico anual, de carácter voluntario, de cuyo resultado le será facilitada aquella documentación que pueda recibir la empresa salvaguardando su intimidad.

2.- Aquellos puestos de trabajo que presente riesgos especiales serán objeto de medidas de vigilancia adecuadas.

3.- En todo parte de accidente, se reservará un espacio o se incluirá un anexo, en aquellos casos en los que los representantes de los trabajadores deseen hacer constar su versión sobre el accidente o cualquier otro dato que crean conveniente.

4.- Los cambios de organización del trabajo y la introducción de nuevas tecnologías deberán ser previamente estudiados con el fin de prever las posibles repercusiones sobre la salud laboral.

Aquel personal cuyo horario de prestación de servicio coincida con el de su reconocimiento médico, dispondrá del tiempo imprescindible para someterse al mismo.

ARTÍCULO 43.- CALENDARIO LABORAL.

Anualmente, y antes del día 15 de diciembre, se elaborará el calendario laboral. El citado calendario será expuesto en un lugar visible dentro del centro de trabajo que deberá contener como mínimo jornada laboral, días festivos y periodo de vacaciones. Así mismo, se procurará la concesión del disfrute de los posibles puentes que cada año pudieran producirse.

ARTÍCULO 44.- CAMBIO VOLUNTARIO DEL PERSONAL DE NOCHE A DÍA Y VICEVERSA.

Cuando se produzca una vacante entre los trabajadores que realizan su labor en los horarios de día o de noche se establecerá el siguiente orden de preferencia: antigüedad en el turno, edad y antigüedad en la Empresa previo plazo de convocatoria del anuncio.

ARTÍCULO 45.- PLUSES.

Plus transporte: Para todo el personal de la Empresa se establece un plus de transporte mensual de carácter extrasalarial, como compensación por los gastos de desplazamiento dentro de la localidad, así como desde el domicilio al centro de trabajo. Este plus se percibirá en once mensualidades, siendo su importe idéntico para todas las funciones profesionales. Se fija su cuantía en 56,66 €/mes brutos para 2021, y 57,09 €/mes brutos para 2022.

El importe correspondiente al Plus Transporte, experimentará la misma subida, durante el resto de los años de vigencia del presente Convenio colectivo establecido en el artículo 22.

Plus de actividad: Se abonará a todos los trabajadores y encargado por día efectivo de trabajo, durante los doce meses del año, pagando los días laborables de las vacaciones y los días de asuntos propios.

Los pluses de Penosidad, y Nocturnidad y Mando serán devengados por día efectivo de trabajo.

El salario Base, el plus de Convenio y la Antigüedad, serán devengados por día natural con la excepción de los casos de suspensión de la relación laboral y faltas de asistencia.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

ARTÍCULO 46.- MOVILIDAD FUNCIONAL

Podrá acordarse la movilidad funcional horizontal o vertical, previa comunicación al Delegado de Personal, y por un periodo máximo de tres meses.

Si el trabajador desarrolla trabajos de categoría superior percibirá los correspondientes a esa categoría mientras realice ese trabajo, y si es de categoría inferior mantendrá los de la categoría consolidada.

En caso de ausencias del Encargado del Servicio, se entiende que ocupará su cargo D. José Arenal Menocal, o persona que, en su caso, designe la Empresa.

ARTÍCULO 47.- AYUDA POR ESTUDIOS

Se entregará por trabajador y por unidad familiar una ayuda de 95 euros anuales por cada hijo, mientras este justifique su inscripción en guardería o centro docente, excluidos los de carácter universitario, hasta los 18 años inclusive. Esta ayuda se abonará tras la entrega del certificado de escolarización preceptivo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- SUPLETORIEDAD

En todo lo no previsto, regulado o estipulado en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto en el Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado vigente en cada momento.

SEGUNDA.- GÉNERO NEUTRO

Todas las referencias hechas en el texto del convenio aparentemente hechas al género masculino, a los efectos de una mayor simplificación en la redacción del texto, sin que supongan la ignorancia de las diferencias de género existentes, se entienden hechas a un género neutro, es decir, también afectan al género femenino, salvo aquellos casos en que por imperativo legal correspondan a la mujer trabajadora.

TERCERA.- ARBITRAJE Y MEDIACIÓN

Las discrepancias que pudieran surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, así como las que pudieran producirse en el seno de la Comisión Paritaria, se resolverán de acuerdo con los procedimientos de mediación regulados en el Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA).

En todo caso el sometimiento a procedimiento arbitral por las partes en la negociación colectiva y los conflictos de interpretación, administración y aplicación del convenio será de carácter expresamente voluntario.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

CUARTA.- PLAN DE IGUALDAD

Respecto al Plan de Igualdad entre hombres y mujeres se estará a lo dispuesto y definido en el Plan de Igualdad en el seno del GRUPO URBASER vigente en cada momento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente convenio será efectivo siempre y cuando se incluya en el Pliego para la contratación del Servicio de Limpieza de las Zonas Terrestres del Puerto de Santander.

ANEXO I

CALENDARIO ORIENTATIVO DE VACACIONES

FEBRERO	MARZO	ABRIL
MAYO	JUNIO	JULIO
AGOSTO	SEPTIEMBRE	

ANEXO II

TABLA DE HORARIOS

Personal asignado a servicio en el Puerto de RAOS

DÍAS	TURNO DE MAÑANA	TURNO DE TARDE
LUNES A VIERNES	7:00 – 14:00	13:30-20:30
SABADOS	7:00 – 13:00	

ANEXO III

TABLAS SALARIAL DEFINITIVA 2021

FUNCIONES PROFESIONALES	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	PLUS PENOSO	PLUS MANDO	PLUS CONVENIO	PLUS DOMINGOS Y FESTIVOS
ENCARGADO	29,29	2,65	5,85	2,96	20,15	171,35
CONDUCTOR	26,54	2,65	5,31		24,41	159,30
PALISTA	31,69	2,65	6,34		17,12	162,12
PEÓN ESPECIALIZADO	25,79	2,65	5,16		23,55	157,31
PEÓN	25,10	2,65	5,01		22,71	155,27

TABLAS SALARIAL DEFINITIVA 2022

FUNCIONES PROFESIONALES	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	PLUS PENOSO	PLUS MANDO	PLUS CONVENIO	PLUS DOMINGOS Y FESTIVOS
ENCARGADO	29,51	2,67	5,90	2,98	20,30	172,64
CONDUCTOR	26,74	2,67	5,35		24,60	160,50
PALISTA	31,93	2,67	6,39		17,24	163,34
PEÓN ESPECIALIZADO	25,98	2,67	5,19		23,73	158,49
PEÓN	25,28	2,67	5,05		22,88	156,43

2021/9660

CVE-2021-9660

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2021-9662 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Urbaser S.A., para su centro de trabajo en la Mancomunidad El Brusco, para el periodo 2020-2021.*

Código 39100561012017.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Urbaser, S. A., para su centro de trabajo en la Mancomunidad El Brusco y los trabajadores que prestan el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y asimilables en dicho municipio, para el periodo 2020-2021, suscrito el 25 de agosto de 2021, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Delegado de Personal en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de noviembre de 2021.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER, S.A. Y DE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS AL SERVICIO DE RECOGIDA DE R.S.U. Y ASIMILABLES EN LA MANCOMUNIDAD EL BRUSCO.

CAPÍTULO I

NORMAS ESTRUCTURALES

Artículo 1.- Partes signatarias.

Son firmantes del presente convenio por la representación sindical, el Representante de los Trabajadores (Delegado de Personal) y la Dirección de la empresa URBASER, S.A.

Las partes ostentan y se reconocen recíprocamente la representatividad requerida en la legislación vigente y por tanto con plena legitimidad para suscribir el presente Convenio Colectivo.

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.

El presente convenio colectivo es de obligada aplicación y afectará a todos los trabajadores que estén adscritos y presten expresamente sus servicios para URBASER, S.A. en el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en la Mancomunidad El Brusco, y que la empresa tiene adjudicado por la mencionada Mancomunidad.

Las presentes condiciones de trabajo afectarán tanto al personal fijo como eventual o interino, al que preste servicios en la actualidad y al que se pueda ingresar en el futuro para el mencionado servicio.

Artículo 3.- Ámbito temporal.

La duración del Convenio Colectivo tendrá vigencia desde el 1 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2021, excepto que expresamente se establezca una duración distinta.

Artículo 4.- Denuncia y revisión.

El presente convenio se considerará denunciado automáticamente el 31 de Diciembre de 2021.

Finalizada la vigencia del presente convenio se entenderá prorrogado en su integridad hasta que se suscriba otro.

Artículo 5.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Artículo 6.- Condiciones más beneficiosas.

La Empresa respetará las condiciones más beneficiosas que hubieran pactado individual o colectivamente con los trabajadores, no siendo de aplicación la posibilidad de absorción y compensación regulada en el Art. 26.5 del Estatuto de los Trabajadores; dichas condiciones serán revalorizables.

CVE-2021-9662

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

CAPÍTULO III

CONDICIONES GENERALES DE INGRESO

Artículo 7.- Ingreso al trabajo.

Durante la vigencia de este Convenio se aplicará en orden al ingreso al trabajo lo recogido dentro de las disposiciones legales en cada momento.

Se creará una Bolsa de Empleo, los cuales tendrán preferencia en la contratación.

La Empresa comunicará al Delegado de Personal las personas a contratar y en la modalidad a emplear. Igualmente se entregará una copia del contrato al trabajador contratado y una copia básica del mismo a los Representantes Sindicales.

CESES:

Los Trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma con un plazo de preaviso mínimo de 15 días cuando la duración del contrato sea igual o superior a un año, aplicando la proporcionalidad en el tiempo de preaviso en contratos inferiores a un año. Igualmente dicha obligación será de aplicación en lo que concierne a las empresas.

El incumplimiento por parte del trabajador conllevará la pérdida de tantos días de salario como por cada día de preaviso incumplido.

Por parte de la empresa, dicho incumplimiento será compensado económicamente al trabajador en tantos días de salario como días de diferencia en el preaviso.

CAPÍTULO IV

CLASIFICACIÓN DE PERSONAL

Artículo 8.- Clasificación profesional.

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo V del Convenio General del Sector de Saneamiento Público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado, referente a la clasificación del personal.

La relación prevista en el Capítulo V del Convenio en cuanto a la clasificación profesional y a la que se remite el presente Convenio, es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas las especialidades profesionales mencionadas

CAPÍTULO V

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 9.- Prestación del trabajo.

La prestación del trabajo vendrá determinada por lo convenido en el Convenio Colectivo. La empresa pondrá al alcance de los trabajadores todos los medios necesarios para que estos puedan ejecutar su trabajo en las mejores condiciones de comodidad, higiene y seguridad. Por su parte, los trabajadores utilizarán los medios de protección que la empresa les facilite, asumiendo su responsabilidad ante la falta de uso de las mismas.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

CAPÍTULO VI PROMOCIÓN Y ASCENSOS

Artículo 10.- Promoción y ascensos.

La promoción se establecerá sobre la base del conocimiento del puesto de trabajo, del personal propio del servicio si lo hubiera, de la antigüedad y del historial profesional. El ascenso o promoción no será definitivo hasta transcurrido un periodo de prueba de dos meses para el personal de mandos intermedios y de un mes para operarios, ostentando durante ese tiempo la categoría y las retribuciones económicas inherentes a la misma.

La empresa por necesidades del servicio podrá cambiar a uno o varios trabajadores de su turno de trabajo entre el personal que realice trabajos de la misma naturaleza, recurriendo preferentemente a tales efectos a trabajadores que fueran voluntarios, y de no haberlos podrá proceder a cambiar de turno al trabajador que tenga menos antigüedad en su puesto de trabajo.

Trabajo de superior categoría por razones organizativas, técnicas o productivas:

Como consecuencia de la movilidad funcional, cuando un trabajador realice funciones de superior categoría percibirá la retribución correspondiente a esta. Si esta situación se produce por un periodo superior a seis meses durante un año, o a ocho meses durante dos años, el trabajador adquirirá la categoría superior referida. En todo caso la retribución que percibiría el trabajador en esa situación sería la más beneficiosa.

Trabajo de inferior categoría por razones organizativas, técnicas o productivas:

Como consecuencia de la movilidad funcional, cuando un trabajador realice funciones de inferior categoría, lo será por razones que lo justifiquen y por el tiempo imprescindible. Al trabajador se le respetará la categoría que tiene y percibirá durante esa situación como retribución, la más beneficiosa.

La empresa deberá comunicar y justificar estas situaciones a los representantes de los trabajadores.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, referente a la movilidad funcional.

CAPÍTULO VII RETRIBUCIONES

Artículo 11.- Sistema salarial.

Se considera salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los periodos de descansos computables como de trabajo.

Artículo 12.- Retribuciones e incrementos.

Se establecen los siguientes incrementos salariales durante la vigencia del presente Convenio Colectivo:

Año 2020: 0,7%

Año 2021: 0,7%

Las retribuciones brutas anuales reflejadas en este artículo han sido pactadas por las partes. En consecuencia, no se percibirá retribución adicional alguna por esta circunstancia en ninguna de las funciones profesionales existentes. El salario contemplado en el presente convenio se ha pactado contemplando las singularidades del puesto de trabajo.

La estructura definida en el presente convenio se ha establecido previa calificación de los puestos de trabajo y clasificación funcional, atendiendo a la naturaleza de los mismos, por lo que dicha estructura y

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

cuantía no podrá verse alterada por la normativa legal y convencional de aplicación, por tanto no será de aplicación ningún otro plus adicional a los pactados en el presente convenio.

Artículo 13.- Salario base.

Será para cada función profesional el que se determina en las tablas salariales del Anexo I.

Artículo 14.- Plus tóxico, penoso y peligroso.

Los trabajadores percibirán un plus de carácter mensual en la cuantía indicada en la tabla salarial ANEXO I, por el que se retribuyen las condiciones de Tóxicas, Penosas o Peligrosas, mientras que el Convenio Nacional o por Sentencia judicial, no se establezca otra forma de pago, cualquiera que esta fuese y que viniese a sustituir lo aquí acordado.

Artículo 15.- Trabajo nocturno.

Las horas trabajadas en el periodo comprendido entre las 22 horas y las 6 horas, tendrán una retribución específica incrementada en un 25 % sobre el Salario Base. Según tabla salarial ANEXO I. Su devengo se producirá por hora o día trabajado.

Artículo 16.- Antigüedad.

Todos los trabajadores devengarán los siguientes complementos de antigüedad:

- Quinquenios retribuidos con un 5% del Salario Base, a incrementar tanto en las mensualidades ordinarias como en las extraordinarias. El cómputo inicial del devengo de este concepto será el de la fecha de inicio de prestación de servicios en la empresa.

Artículo 17.- Dietas.

El importe de la media dieta será el establecido en la tabla salarial del ANEXO I. Se devengará la media dieta cuando se supere una jornada de trabajo diaria de 8.

Artículo 18.- Retirada del permiso de conducir.

Todo conductor que realizando su trabajo con el vehículo propiedad de la empresa y cumpliendo con la función que le haya sido encomendada le fuese retirado el permiso de conducir por resolución administrativa o judicial (excepción hecha de los supuestos de imprudencia temeraria o dolo), la empresa le adaptará en otro puesto de trabajo manteniéndole las retribuciones que viniera percibiendo.

En el caso de que el permiso fuera retirado como consecuencia de los hechos ocurridos con un vehículo particular, la empresa le asignaría otro puesto de trabajo, percibiendo las retribuciones correspondientes a ese nuevo puesto de trabajo.

En cualquiera de los casos, una vez cumplida por el trabajador la sanción de retirada del permiso de conducir, este volvería a ocupar su puesto de conductor y en las condiciones que le correspondiesen.

Artículo 19.- Horas extraordinarias.

Se suprimirán las horas extraordinarias excepto en los casos excepcionales de necesidad imperiosa y otros previstos legalmente.

En estos casos excepcionales, la empresa informará al representante de los trabajadores, dando parte mensual al trabajador con las horas realizadas. En función de esta información se determinará el carácter y naturaleza de las mismas.

El pago de las mencionadas horas será según tabla salarial ANEXO I.

Los trabajadores que prefieran descansarlas, lo harán a razón de 175 % por cada hora extra realizada.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

Artículo 20.- Gratificaciones extraordinarias.

Las pagas extraordinarias serán dos al año: Junio y Diciembre.

Se abonarán en las fechas de 30 de Junio y 20 de Diciembre. El devengo de las dos será semestral.

El importe de las mismas se abonará según se establece para cada función profesional en las tablas salariales del ANEXO I.

Las pagas extraordinarias no se verán afectadas económicamente por situaciones de Incapacidad Temporal.

Artículo 21.-Paga de vacaciones.

Todo el personal comprendido en este convenio percibirá el importe de una mensualidad normal.

Artículo 22.- Complemento Incapacidad Temporal.

Los trabajadores que prestando su servicio dentro de la empresa URBASER, S.A. causen baja por incapacidad temporal con derecho a percibir prestaciones de I.T. de la Seguridad Social, la empresa garantizará las cuantías y los plazos que más abajo se indican:

- **Incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional:**

El cien por cien de su salario, tomado como referencia la nómina del mes anterior, desde el primer día de la baja y hasta el límite de 18 meses.

En ningún caso se verán afectadas las pagas extraordinarias de Julio y Diciembre.

A estos efectos, la consideración de accidente de trabajo será la que corresponda de conformidad con el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

- **Incapacidad temporal derivada de enfermedad común:**

Del día 1 al 20, el 60 %; del 21 al 30, el 75 %; del 31 al 90, el 85 %; y del 91 hasta los 18 meses de límite, el cien por cien tomando como referencia la nómina del mes anterior a la baja.

Si en los 12 meses anteriores el trabajador no hubiera estado de baja, los porcentajes serían del día 1 hasta los 18 meses de límite, el 100 %, tomando como referencia la nómina del mes anterior a la baja.

Si se produjera hospitalización, el cien por cien desde el primer día de la baja y hasta el límite de 18 meses.

En ningún caso se verán afectadas las pagas extraordinarias de Junio y Diciembre.

CAPÍTULO VIII JORNADA

Artículo 23.- Jornada.

La duración máxima de la jornada será de 36 horas semanales.

La jornada diaria será de 6 horas. Desde las 6,00 horas y acabara a las 12,00 horas.

Cada trabajador dispondrá diariamente de 20 minutos para el bocadillo, siendo computable como tiempo de trabajo efectivo.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

Artículo 24.- Horario de trabajo.

Los horarios del centro de trabajo deberán adaptarse a sus necesidades operativas según se establece en el artículo anterior.

Artículo 25.- Trabajo en domingo y festivo.

Todos los domingos y festivos trabajados llevarán como compensación un día laborable de descanso cuyo disfrute será solicitado por el trabajador a la empresa con 5 días de antelación. Dicho descanso nunca se realizará en los meses de verano.

El personal que por circunstancias del trabajo tenga que realizar su jornada laboral en domingos y festivos, percibirá la cantidad establecida en la Tabla Salarial ANEXO I, y percibirá el valor de horas festivas que se contempla en dicho ANEXO I.

Se considera festivo el día 3 de noviembre, festividad de San Martín de Porres. Caso de coincidir en domingo su celebración se trasladará al lunes siguiente.

Artículo 26.- Turno de trabajo.

La empresa podrá establecer turnos de trabajo por razones técnicas, organizativas o productivas, salvo que implique modificación de condiciones de trabajo, en cuyo caso será preceptivo el acuerdo con el representante de los trabajadores, en lo concerniente a la configuración de los Equipos de trabajo y los cambios en los mismos, se consultará al delegado de personal.

Mediante negociación colectiva se podrá establecer cualquier régimen de rotación de turnos.

Artículo 27.- Vacaciones.

Las vacaciones serán de 26 días laborables al año.

En todos los casos, la empresa posibilitará que internamente los trabajadores acuerden el cambiar sus fechas y la opción de no cogerlas todas seguidas, siendo esta circunstancia comunicada previamente a la empresa.

Artículo 28.- Permisos retribuidos.

Los Trabajadores, avisando con la mayor antelación posible, justificándolo o acreditándolo, podrán faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

1. Tres días naturales, por nacimiento de hijo o enfermedad grave del cónyuge. En caso de cesárea se aplicará a dos días naturales más.
2. Tres días naturales por hospitalización, o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de cónyuge, padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, hijos políticos, nietos políticos, abuelos políticos, padres políticos y hermanos políticos.
3. Tres días naturales por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, hijos políticos, nietos políticos, abuelos políticos, padres políticos y hermanos políticos.

En cualquiera de los tres apartados primeros se ampliará el plazo de licencia a dos días naturales más, cuando el trabajador se obligara a hacer un desplazamiento.

4. Quince días naturales por matrimonio.
5. Un día por matrimonio de padres e hijos.
6. Un día natural por fallecimiento de tío carnal o sobrinos.
7. Dos días laborales por traslado de vivienda.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

8. El trabajador dispondrá del tiempo necesario de permiso retribuido con el fin de acudir a una consulta médica dependiente del Servicio Cántabro de Salud, para sí mismo, siempre debidamente justificada.

En los demás casos no previstos en este Artículo se estará a lo previsto en la legislación vigente.

Los trabajadores podrán solicitar permisos o reservarse hasta 6 días laborales a cuenta de sus vacaciones o de los días que les sobren al hacer los calendarios laborales.

CAPÍTULO IX

EXCEDENCIA

Artículo 29.- Excedencia.

En atención a la facultad contemplada en el apartado 6 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, se procede en el presente texto articulado a la regulación de un supuesto específico de excedencia, sin perjuicio del régimen general previsto en el citado precepto para la excedencia voluntaria y la forzosa que también serán de aplicación para los casos y supuestos en ellas previstos.

Los Trabajadores podrán solicitar la excedencia especial y tendrán derecho a ella, siempre que cumplan y reúnan las siguientes condiciones:

1. Hacer la solicitud con un mes de antelación.
2. Tener acreditado, como mínimo, un año de antigüedad.
3. Que el periodo de excedencia no sea inferior a seis meses ni superior a cinco años.

Al acabar el periodo de excedencia, la empresa estará obligada a readmitir al trabajador inmediatamente al puesto que dejó vacante, siempre que la solicitud de reincorporación se curse al menos un mes antes del vencimiento de la excedencia. Las condiciones de trabajo serán iguales a las que tenían en el momento de pedir la excedencia.

CAPÍTULO X

SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 30.- Subrogación del personal.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el Capítulo XI del *Convenio General del Sector de Saneamiento Público, Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado*.

CAPÍTULO XI

SALUD LABORAL

Artículo 31.- Salud laboral.

Los principios generales organizativos nos llevan a entender en el marco de la L.P.R.L. (Ley de Prevención de Riesgos Laborales), R.S.P. (Reglamento de los Servicios de Prevención), Decretos y Disposiciones de desarrollo, que la salud laboral se debe basar en medidas globales e integradoras, asumiendo la filosofía del control de pérdidas para preservar la seguridad y salud de los trabajadores

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

Dentro de la acción preventiva y como elemento clave y fundamental, la empresa elaborará la evaluación inicial de Riesgos, de la que se derivará el Plan de Prevención y por consiguiente la planificación de todas las medidas, actuaciones y medios necesarios para garantizar, tanto individual como colectivamente, la protección de los trabajadores. En la elaboración de la evaluación de Riesgos y Plan de Prevención participará el representante de los trabajadores, al igual que los trabajadores, en la información, consulta y opinión respecto a sus condiciones de trabajo.

Los trabajadores recibirán la información sobre los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

Prevención.

El delegado de prevención, dispondrá del tiempo necesario para el ejercicio de sus funciones, aun cuando este fuese necesario fuera de su jornada laboral, compensando en este caso el tiempo invertido fuera de su horario habitual en horas de descanso.

Todos los vehículos irán provistos de: botiquín, agua potable, portátil, herramientas y extintor.

Reconocimiento médico y vigilancia de la salud.

Con carácter obligatorio para la empresa, se efectuará una revisión médica anual dentro de la jornada laboral. En el caso de que fueran citados por la empresa para pasar dicho reconocimiento fuera de su jornada laboral, corresponderá al representante de los trabajadores y a la dirección de la empresa el determinar las condiciones laborales, y/o económicas derivadas de dicha revisión.

CAPÍTULO XII

UNIFORMIDAD

Artículo 32- Uniformidad.

La empresa entregará a cada trabajador, según la temporada, las prendas de trabajo que se relacionan, con obligación por parte del operario de ponerlas en uso y conservar hasta el cambio de temporada.

Uniformidad de verano:

CONDUCTOR, OFICIAL 1ª: 1 traje de verano, 1 camisa, 1 par de botas o zapatos, 1 gorra.

PEÓN ESPECIALISTA: 1 traje de verano, 1 camisa, 1 par de botas, 1 gorra.

Uniformidad de invierno:

CONDUCTOR, OFICIAL 1ª: 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 camisa, 1 par de botas o zapatos, 1 gorro.

PEÓN ESPECIALISTA: 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 camisa, 1 par de botas, 1 gorro.

La empresa pondrá a disposición de los trabajadores, guantes, botas de agua, y trajes de agua, cuando sea preciso.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

CAPÍTULO XIII

DERECHOS SINDICALES

Artículo 33.- Representantes sindicales.

Tendrán la consideración de representantes sindicales los delegados de personal.

Para el ejercicio de los derechos sindicales, los sindicatos podrán constituir su sección sindical y nombrar delegados sindicales a tenor de lo establecido en la ley orgánica de libertad sindical 11/ 1985.

Los delegados de personal dispondrán de 15 horas de crédito horario mensual para el ejercicio de sus funciones.

Las funciones de los representantes sindicales serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la ley orgánica de libertad Sindical.

Las horas sindicales que se realicen fuera de las horas de trabajo por la peculiaridad de esta actividad, serán disfrutadas de acuerdo con la empresa en descansos.

Artículo 34.- Derecho y locales de reunión.

La empresa reconoce doce horas anuales, una por mes, de asamblea para todo el personal asistente, en aquellos casos en los que sea necesario reunir a toda la plantilla para el tratamiento de problemas que puedan afectar a ambas partes, sin pérdida ni merma de sus condiciones laborales.

Estas asambleas se celebrarán en locales de las empresas y no afectarán al normal funcionamiento de los servicios a prestar. Para su celebración se requerirá notificación previa a la dirección de las empresas.

Artículo 35.- Asesores sindicales.

Los representantes de los trabajadores podrán solicitar la presencia de asesores en representación de las Centrales Sindicales a las que se encuentren afiliados.

Artículo 36.- Tablón de anuncios.

La empresa dispondrá para los trabajadores de sus plantillas, en el centro de trabajo, los tabloneros de anuncios necesarios para que puedan ser utilizados por los mismos.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 37.- Jubilación.

Los trabajadores que deseen acogerse a la jubilación parcial, bajo las condiciones que permita la ley en vigor, podrán solicitarlo a la empresa quien obligatoriamente deberá atender esta petición. En este supuesto, el interesado deberá solicitarlo por escrito con un mes de antelación a la fecha deseada de jubilación, para que la Empresa realice las gestiones oportunas para proceder, en el plazo máximo de hasta los dos meses posteriores a la solicitud, a la contratación de otro trabajador mediante un contrato de relevo.

Artículo 38.- Anticipos.

Los trabajadores tendrán derecho a solicitar a su empresa anticipos de hasta un importe máximo del 75% de la nómina mensual.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

Artículo 39.- Indemnización por muerte o incapacidad.

La empresa afectada por este convenio suscribirá una póliza colectiva, de seguros a favor de los trabajadores del centro de trabajo, para que en el caso de muerte por accidente laboral, enfermedad profesional e Incapacidad permanente total o absoluta por accidente de trabajo o enfermedad profesional, los mismos o sus herederos perciban, una indemnización equivalente a la cantidad de 40.000 euros.

En caso de muerte natural, la empresa abonará en concepto de indemnización a sus herederos la cantidad de 6.000 euros.

Se facilitarán a los representantes de los trabajadores copias de las pólizas, que se suscribirán dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este convenio.

Artículo 40.- Formación Continua.

Los trabajadores recibirán la formación teórica y práctica suficiente y adecuada para el desempeño de su actividad laboral en condiciones de seguridad y salud.

Artículo 41.- Comisión paritaria.

Se establece una comisión paritaria que estará compuesta por el Representante/s de los Trabajadores y el Representante/s de la Empresa, en igual número, de la que formarán parte de la misma, un máximo de dos asesores por cada parte.

Dicha comisión se reunirá a petición de parte, cuando, tanto por modificación, inaplicación o interpretación pueda hacerse sobre el convenio colectivo y para entender de aquellas cuestiones establecidas en la Ley y de otras que puedan atribuirse.

La comisión se reunirá en el plazo máximo de tres días laborables, desde la petición realizada y en la misma se tratará de las cuestiones sujetas a debate.

De dicha reunión se levantará acta y en el supuesto de que las cuestiones tratadas no estuvieran resueltas y se mantengan las discrepancias sobre las mismas, ambas partes se someten de forma previa a cualquier decisión a la mediación del ORECLA, en el plazo máximo de 7 días, desde la reunión de la Comisión Paritaria.

Artículo 42.- Resolución de conflictos (ORECLA).

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo fomentarán la utilización del ORECLA - CANTABRIA (Órgano de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria).

Con carácter preceptivo, ambas partes se someterán a la mediación - conciliación del ORECLA, de forma previa a la convocatoria de huelga y a la presentación de demanda por conflicto colectivo.

Artículo 43.- Nuevas Tecnologías.

Con motivo de la implantación de nuevas tecnologías, equipos de trabajo, maquinaria, vehículos de carga lateral u otros sistemas de trabajo que afecten al empleo y/o a las condiciones de trabajo adoptadas tanto por la empresa como impuestas por las variaciones que se puedan imponer en los pliegos de condiciones y en los contratos por el organismo u entidad contratante, requerirán la adopción de determinados criterios y actuaciones que respeten las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, los derechos de los trabajadores y especialmente la estabilidad en el empleo; en este sentido será preceptivo lo siguiente:

- La empresa gestionará y negociará estos cambios con la participación de los representantes de los trabajadores antes de su aplicación, tanto si es como consecuencia de la entidad contratante o a iniciativa propia.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

- Ante cualquier modificación tecnológica se dará prioridad a la estabilidad del empleo en la empresa o contrata frente a otras actuaciones, adoptando las medidas necesarias para garantizar el mismo.
- A tal efecto se tendrá en consideración la posibilidad de establecer formas de reubicación de trabajadores en otros puestos de trabajo adaptándose aquellas situaciones de movilidad funcional, cambios de turnos y horarios de trabajo, la distribución de la jornada, la limitación de las horas extraordinarias. Este proceso debe ir acompañado con la correspondiente negociación de las condiciones para su realización, con el objetivo compartido de conciliar las necesidades de la empresa con las de los trabajadores y haciendo compatible su vida laboral con la personal y familiar.
- Dado que las nuevas tecnologías o sistemas de trabajo implican una mayor productividad, la totalidad de las retribuciones económicas de cualquier tipo que perciban los trabajadores que se vean afectados por la variación en sus condiciones de trabajo no podrán ser inferiores a las que vinieran percibiendo. Si las condiciones de trabajo implican cambios de puesto o categoría de superior retribución en cómputo anual, percibirán esta.
- La empresa facilitará los medios y la formación correspondiente a los trabajadores que con motivo de los cambios que se produzcan en la organización del trabajo por la implantación de nuevas tecnologías, equipos de trabajo, vehículos, maquinaria, etc., sean necesarios para el desarrollo de su tarea profesional. Así mismo, a aquellos que con motivo de dichos cambios impliquen un cambio de funciones o de categoría profesional se les subvencionará por la empresa los gastos que sean necesarios para poder acceder a las nuevas funciones profesionales. Tendrán prioridad los trabajadores de la empresa o contrata, a acceder a las nuevas funciones, categorías o puestos que sean necesarios en la empresa o contrata, valorándose la antigüedad en la contrata o empresa, a los efectos de acceder u ocupar dichos puestos o categorías.
- Se impulsará el desarrollo de la formación continua de los trabajadores como mecanismo para hacer frente a los mayores requerimientos de cualificación y polivalencia

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las partes reconocen que el presente Convenio Colectivo cumple con la *Propuesta de mejora de Convenio* del Pliego de condiciones que rigió la licitación del *Servicio de Recogida RSU y asimilables en la Mancomunidad El Brusco*.

DISPOSICIÓN FINAL.

En todo lo no contemplado en este convenio será de aplicación el vigente estatuto de los trabajadores y el texto del convenio general del sector, y así mismo la propia ley orgánica de libertad sindical y cuantas normas, decretos y leyes puedan afectar al mundo laboral.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede firman el presente documento, ambas partes como resultado final al que han llegado tras las negociaciones pertinentes para configurar el presente convenio colectivo de trabajo.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2020

CONCEPTOS	CONDUCTOR OFICIAL 1ª	PEÓN ESPECIALISTA
SALARIO BASE	1.649,26 € Mes	1.542,29 € Mes
PLUS NOCTURNO	2,07 € Día	2,07 € Día
MEDIA DIETA	11,66 € Día	11,66 € Día
KILOMETRAJE	0,27 € Km	0,27 € Km
CONCEPTO PERSONAL	125,60 € Mes	125,60 € Mes
HORAS EXTRAS	13,79 € Hora	13,79 € Hora
HORAS FESTIVAS	18,45 € Hora	18,45 € Hora
PAGA VERANO	1.649,26 €	1.542,29 €
PAGA DICIEMBRE	1.649,26 €	1.542,29 €
PLUS TÓXICO PENOSO PELIGROSO	116,68 € Mes	116,68 € Mes
PLUS FESTIVO	44,04 € Día	44,04 € Día

TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2021

CONCEPTOS	CONDUCTOR OFICIAL 1ª	PEÓN ESPECIALISTA
SALARIO BASE	1.660,81 € Mes	1.553,09 € Mes
PLUS NOCTURNO	2,09 € Día	2,09 € Día
MEDIA DIETA	11,74 € Día	11,74 € Día
KILOMETRAJE	0,27 € Km	0,27 € Km
CONCEPTO PERSONAL	126,48 € Mes	126,48 € Mes
HORAS EXTRAS	13,88 € Hora	13,88 € Hora
HORAS FESTIVAS	18,58 € Hora	18,58 € Hora
PAGA VERANO	1.660,81 €	1.553,09 €
PAGA DICIEMBRE	1.660,81 €	1.553,09 €
PLUS TÓXICO PENOSO PELIGROSO	117,50 € Mes	117,50 € Mes
PLUS FESTIVO	44,34 € Día	44,34 € Día

2021/9662

CVE-2021-9662

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2021-9663 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Urbaser S.A., para su centro de trabajo en Colindres, para el periodo 2020-2022.*

Código 39100871012021.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Urbaser, S. A., para su centro de trabajo en Colindres y los trabajadores que prestan el servicio de limpieza urbana y recogida de residuos sólidos urbanos en dicho municipio, para el periodo 2020-2022, suscrito el 23 de agosto de 2021, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Delegado de Personal en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de noviembre de 2021.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

**CONVENIO COLECTIVO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LOS
SERVICIOS DE LIMPIEZA URBANA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
EN EL MUNICIPIO DE COLINDRES**

CAPÍTULO I

NORMAS ESTRUCTURALES

Artículo 1.- Partes signatarias.

El convenio colectivo aquí suscrito ha sido negociado por la representación legal de los trabajadores, el delegado de personal, y la representación empresarial.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal suficiente para llevar a cabo dichas negociaciones, de conformidad con el Art. 87 y 88 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y por tanto con plena legitimidad para suscribir el presente Convenio Colectivo.

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES

Artículo 2.- Ámbito Funcional.

El presente convenio afectará a todos los trabajadores que estén adscritos y presten expresamente sus servicios para URBASER, S.A. en el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y asimilables, y Limpieza Viaria en el término municipal de Colindres, y que la empresa tiene adjudicado por el Ayuntamiento de Colindres.

Artículo 3.- Ámbito personal.

El presente convenio afectará a la totalidad del personal, tanto fijo como eventual o interino, al que preste servicios en la actualidad y al que se pueda ingresar en el futuro, que ocupe la empresa URBASER, S.A. en el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y asimilables, y Limpieza Viaria en el término municipal de Colindres, que la empresa tiene adjudicado por el Ayuntamiento de Colindres,

Artículo 4.- Ámbito Territorial.

El presente convenio será de aplicación y regulará las relaciones laborales de los trabajadores que estén adscritos y presten expresamente sus servicios para URBASER, S.A., bajo el contrato administrativo de la concesión a esta de los servicios de limpieza urbana, recogida y transporte de residuos urbanos del término Municipal de Colindres.

Artículo 5.- Ámbito Temporal.

La duración del presente convenio será desde el 1 de Marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Finalizada la vigencia del presente convenio se entenderá prorrogado en su integridad hasta que se suscriba otro.

CVE-2021-9663

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

Artículo 6.- Denuncia y Revisión.

El presente convenio colectivo deberá denunciarse por alguna de las partes con tres meses de antelación a la finalización de su vigencia, mediante escrito debidamente registrado ante la autoridad laboral u órgano competente que corresponda. En caso contrario, el Convenio Colectivo quedará automáticamente prorrogado en los términos previstos en el Art. 86.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente.

Artículo 8.- Condiciones más beneficiosas.

La Empresa respetará las condiciones más beneficiosas que hubieran pactado individual o colectivamente con los trabajadores, no siendo de aplicación la posibilidad de absorción y compensación regulada en el art. 26.5 del Estatuto de los Trabajadores. Dichas condiciones vendrán recogidas como concepto personal en la nómina, siendo el mismo un concepto salarial revalorizable según convenio.

CAPÍTULO III

CONDICIONES GENERALES DE INGRESO

Artículo 9.- Ingreso al trabajo.

Durante la vigencia de este Convenio se aplicará en orden al ingreso al trabajo lo recogido dentro de las disposiciones legales en cada momento.

La Empresa comunicara al Delegado de Personal, las personas a contratar y en la modalidad a emplear. Igualmente se entregará una copia del contrato al trabajador contratado y una copia básica del mismo al Delegado de Personal.

CESES:

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma con un plazo de preaviso mínimo de 15 días cuando la duración del contrato sea igual o superior a un año, aplicando la proporcionalidad en el tiempo de preaviso en contratos inferiores a un año. Igualmente dicha obligación será de aplicación en lo que concierna a las empresas.

El incumplimiento por parte del trabajador, conllevará la pérdida de tantos días de salario como, por cada día de preaviso incumplido.

Por parte de las empresas dicho incumplimiento será compensado económicamente al trabajador en tantos días de salario como días de diferencia en el preaviso.

Con el personal que sea contratado para realizar trabajos de sustitución de trabajadores fijos de plantilla con derecho a reserva de puesto de trabajo, se creará una bolsa de trabajo para ser contratados siempre que la legislación lo permita.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

De cada trabajador contratado eventualmente, se realizará por parte del jefe de Servicios informe de aptitud. En caso de que dicho informe sea negativo, el trabajador dejará de formar parte de la bolsa de trabajo.

CAPÍTULO IV

CLASIFICACION PROFESIONAL

Artículo 10.- Clasificación profesional

La clasificación del personal que se relata a continuación es meramente enunciativa. Los cometidos profesionales de cada grupo y área funcional deben considerarse simplemente indicativos. Asimismo todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores dentro del general cometido propio de su área funcional o competencia profesional entre los que se incluyen la limpieza de maquinaria, herramientas y útiles de trabajo.

El grupo profesional comprende las áreas funcionales específicas que serán equivalentes entre sí dentro de cada grupo profesional con independencia de sus derechos económicos que para cada uno se especifica.

GRUPO PROFESIONAL OPERARIOS.

Pertenecen a este grupo profesional las personas que tienen atribuidas las funciones propias del servicio de limpieza viaria y recogida de RSU, con cierta práctica y especialidad para realizar el servicio al que se encuentran adscritos.

El grupo de operarios estará compuesto por las siguientes áreas funcionales:

ENCARGADO.

Es el operario especializado que además de realizar el mantenimiento de un sector y otras laborales, dirige y se responsabiliza del trabajo del personal que integra su equipo. Puede sustituir al Jefe de Servicios en sus ausencias.

OFICIAL DE 1ª CONDUCTOR.

En posesión del carnet o permiso de conducir correspondiente, clase "C" o superior y tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.

Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propios del servicio, reparación de contenedores, apoyo en la recogida de voluminosos. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.

PEÓN ESPECIALISTA.

El dedicado a determinadas funciones que sin constituir un oficio exigen, sin embargo, cierta práctica y especialidad, manejando cuando sea necesario vehículos cuyo P.M.A. no excedan de 3.500 Kg. o vehículos especiales.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

PEÓN

Encargado de ejecutar laborales para cuya realización no se requiera ninguna especialización profesional ni técnica, pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

CAPÍTULO V

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 11.-Prestación del trabajo

La prestación del trabajo vendrá determinada por lo convenido en el Convenio Colectivo. Las Empresas pondrán al alcance de los trabajadores todos los medios necesarios para que estos puedan ejecutar su trabajo en las mejores condiciones de comodidad, higiene y seguridad. Por su parte los trabajadores utilizarán los medios de protección que la empresa les facilite, asumiendo su responsabilidad ante la falta de uso de las mismas.

CAPÍTULO VI

PROMOCION Y ASCENSOS

Artículo 12.-Promoción y ascensos.

La promoción en la empresa se establecerá sobre la base del conocimiento del puesto de trabajo, del personal propio del servicio si lo hubiera, de la antigüedad y del historial profesional.

El ascenso o promoción no será definitivo hasta transcurrido un periodo de prueba de dos meses para el personal del área funcional Encargado, y de un mes para Oficial de 1ª, Peón especialista y Peón, ostentando durante ese tiempo la categoría y las retribuciones económicas inherentes a la misma.

La empresa por necesidades del servicio podrá cambiar a uno o varios trabajadores de su turno de trabajo entre el personal que realice trabajos de la misma naturaleza, recurriendo preferentemente a tales efectos a trabajadores que fueran voluntarios, y de no haberlos, podrá proceder a cambiar de turno al trabajador que tenga menos antigüedad en su puesto de trabajo.

Trabajo de superior categoría por razones organizativas, técnicas o productivas:

Como consecuencia de la movilidad funcional, cuando un trabajador realice funciones de superior categoría percibirá la retribución correspondiente a esta. Si esta situación se produce por un periodo superior a seis meses durante un año, o a ocho meses durante dos años, el trabajador adquirirá la categoría superior referida. En todo caso las retribuciones que percibirá el trabajador en esa situación sería la más beneficiosa.

Trabajo de inferior categoría por razones organizativas, técnicas o productivas:

Como consecuencia de la movilidad funcional, cuando un trabajador realice funciones de inferior categoría, lo será por razones que lo justifiquen y por el tiempo imprescindible. Al trabajador se le respetará la categoría que tiene y percibirá durante esa situación como retribución la más beneficiosa.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

La empresa deberá comunicar y justificar estas situaciones a los Representantes de los trabajadores.

CAPÍTULO VII

RETRIBUCIONES

Artículo 13.- Sistema salarial.

Se considera salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los periodos de descanso computables como trabajo.

Artículo 14.- Retribuciones.

Las condiciones económicas serán las que para cada función profesional se establecen en el Anexo I del presente Convenio para toda la vigencia del mismo.

Artículo 15.- Salario Base.

El Salario base para el tiempo comprendido desde 1 de Marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022 será el que figura en las tablas salariales del Anexo I.

Artículo 16.- Plus Tóxico, penoso y peligroso.

Desde el 1 de Marzo de 2020 el personal afecto al presente convenio percibirá un Plus por trabajos tóxicos, penosos y peligroso consistente en la cantidad establecida en el Anexo I.

Dicho plus es funcional y se devengará por día efectivamente trabajado y no computará para el cálculo de domingos ni festivos ni en gratificaciones extraordinarias.

Artículo 17.- Horas extraordinarias.

Se suprimirán las horas extraordinarias excepto en los casos excepcionales de necesidad imperiosa y otros previstos legalmente.

En estos casos excepcionales, la empresa informará al Representante de los trabajadores, dando parte diario al trabajador con las horas realizadas, en función de esta información se determinará el carácter y naturaleza de las mismas.

El pago de las mencionadas horas será según tabla salarial Anexo I.

Los trabajadores que prefieran descansarlas, lo harán a razón de 175% por cada hora extra realizada.

Artículo 18.- Gratificaciones extraordinarias.

El personal afecto al presente convenio generará tres pagas extraordinarias por año efectivamente trabajado que se ajustarán a las siguientes normas:

Denominación: Las pagas extras establecidas en el presente convenio tendrán la denominación de Paga de Verano, Paga de Navidad y Paga de Marzo.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

Quantía: Las Pagas de Verano, Navidad y Marzo, consistirán en 30 días de salario base correspondiente a cada una de las categorías profesionales, más 30 días del complemento personal de antigüedad para cada una de las tres pagas.

Devengo: Todas las pagas se devengarán día a día y en los periodos que a continuación se indican:

Paga de Verano: del 1 de Enero al 30 de Junio.
Paga de Navidad: del 1 de Julio al 31 de Diciembre.
Paga de Marzo: del 1 de Enero al 31 de Diciembre.

Fecha de abono: Se abonarán en las siguientes fechas:

Paga de Verano: El día 30 de Junio.
Paga de Navidad: El día 20 de Diciembre.
Paga de Marzo: Entre el 15 y 20 de Marzo del año siguiente a su devengo.

Las pagas extraordinarias no se verán afectadas económicamente por situaciones de Incapacidad Temporal.

Artículo 19.- Salario en las vacaciones.

Todo el personal comprendido en este convenio, percibirá el importe de una mensualidad normal, según Anexo I, más el concepto de antigüedad, en el periodo en que se encuentre de vacaciones.

Artículo 20.- Antigüedad.

Se establece el pago del concepto de antigüedad, en módulo de trienios, del 5% del salario base, partiendo su cómputo de aplicación desde el 1 de Enero de 2011.

Artículo 21.- Plus Mercadillo.

Los trabajadores que deban realizar la limpieza del mercadillo, tendrán un horario ese día de 7:00 h a 13:00 h, descanso intermedio de ½ hora, y de 14:30 h a 16:30 h se realizará la prestación del servicio de limpieza de mercadillo, por lo cual percibirán una retribución especial por la cuantía recogida en la tabla salarial Anexo I por hora trabajada en el mercadillo, en concepto de "Plus Mercadillo".

Dicho incentivo es funcional y se devengará por día efectivamente trabajado y no computará para el cálculo de domingos ni gratificaciones extraordinarias ni en periodos de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, por quedar así expresamente pactado.

La cantidad por día efectivamente trabajado no es consolidable por estar en función de los puestos de trabajo y de la globalidad y unicidad de las condiciones económicas pactadas.

Artículo 22.- Media Dieta.

COMIDA: Desde la firma del convenio se percibirá la cantidad establecida en la tabla salarial Anexo I en concepto de comida siempre y cuando la ejecución del servicio realizado obligue al trabajador a comer fuera de su residencia habitual, no le sea suministradas o abonadas por la Empresa y la prestación del servicio deba continuar tras la misma.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

La media dieta no se percibirá por los trabajadores el día que presten servicio en el Mercadillo y perciban el Plus Mercadillo.

Artículo 23.- Complemento de Incapacidad Temporal.

Los trabajadores que prestando su servicio causen baja por incapacidad temporal con derecho a percibir prestaciones por I.T. de la Seguridad Social, la empresa garantizará las cuantías y los plazos que más abajo se indican:

Incapacidad Temporal derivada de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional.

El cien por cien de su salario, tomando como referencia la nómina del mes anterior, desde el primer día de la baja y hasta el límite de 18 meses.

En ningún caso se verán afectadas las pagas extraordinarias de Junio y Diciembre.

A estos efectos, la consideración de accidente de trabajo será la que corresponde de conformidad con la Ley General de la Seguridad Social de 30 de Octubre de 2015, aprobada por Real Decreto Legislativo.

Incapacidad Temporal derivadas de Enfermedad Común.

Del día 1 al 20 el 60%, del 21 al 30 el 75%, del 31 al 90 el 85% y del 91 hasta los 18 meses de límite, el cien por cien tomando como referencia la nómina del mes anterior a la baja.

Si en los 6 meses anteriores el trabajador no hubiera estado de baja, los porcentajes serían del día 1 hasta los 18 meses de límite el 100% tomando como referencia la nómina del mes anterior a la baja.

Si se produjera hospitalización el cien por cien desde el primer día de la baja y hasta el límite de 18 meses.

En ningún caso se verán afectadas las pagas extraordinarias de Junio y Diciembre.

CAPÍTULO VII

JORNADA

Artículo 24.- Jornada.

La duración máxima de la jornada será de 37 horas semanales.

El personal afecto a este Convenio que realice una jornada continuada de trabajo que exceda de las 6 horas disfrutará con carácter general de un descanso intermedio de 20 minutos que se considerara como tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 25.- Horario de trabajo.

Los horarios del centro de trabajo deberán adaptarse a sus necesidades operativas.

Artículo 26.- Trabajo en domingo y festivo.

El personal que por circunstancias del trabajo tenga que realizar su jornada laboral en domingos y festivos, percibirá un plus festivo para todas las áreas funcionales establecidas en el presente

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

convenio por la cuantía establecida en la tabla salarial Anexo I, por día de trabajo y un día de descanso.

Artículo 27.- Turno de trabajo.

La empresa podrá establecer turnos de trabajo por razones técnicas, organizativas o productivas, salvo que implique modificación de condiciones de trabajo, en cuyo caso será perceptivo el acuerdo con el representante de los trabajadores.

Mediante negociación colectiva se podrá establecer cualquier régimen de rotación de turnos.

Artículo 28.- Vacaciones.

Las vacaciones serán de veintiséis días laborales. La forma de disfrute será como sigue:

Limpieza Vial y Recogida de Basuras:

- Serán rotativas para los trabajadores pertenecientes al servicio.
- El criterio de rotación será el de saltar de mes en mes cada año.

Artículo 29.- Permisos retribuidos.

Los trabajadores, avisando con la posible antelación, justificándolo o acreditándolo, podrán faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

1. Tres días laborales por nacimiento de hijo o enfermedad grave del cónyuge. En caso de cesárea se aplicará dos días naturales más.
2. Tres días naturales por intervención quirúrgica, hospitalización, accidente o enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, hijos políticos, nietos políticos, abuelos políticos, padres políticos y hermanos políticos.
3. Tres días laborales por fallecimiento del cónyuge, padres o hijos consanguíneos y/o políticos, hermanos consanguíneos.
4. Tres días naturales por fallecimiento de abuelos, nietos, nietos políticos, abuelos políticos y hermanos políticos.
5. Dos días naturales por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

En cualquiera de los cinco apartados primeros se ampliará el plazo de licencia a dos días naturales más cuando el trabajador se obligara a hacer un desplazamiento a más de 150 Km. de la residencia habitual.

1. Quince días naturales en caso de matrimonio.
2. Un día por matrimonio de padres e hijos
3. Un día natural por fallecimiento de tío carnal o sobrinos
4. Dos días laborales por traslado de vivienda
5. El trabajador dispondrá del tiempo necesario de permiso retribuido con el fin de acudir a una consulta médica dependiente del Servicio Cántabro de Salud para si mismo siempre debidamente justificada.
6. Licencia por asuntos propios: Aquellos trabajadores con contrato de trabajo indefinido o antigüedad superior a 1 año, tendrán derecho a 1 día de libre disposición al año para asuntos particulares. Para el disfrute de dicho día deberá

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

solicitarse la licencia con una antelación de, al menos, tres días, no pudiendo coincidir más de 2 trabajadores en su disfrute.

7. Los días 24 y 31 de diciembre trabajará, únicamente, la mitad de la plantilla, para lo cual se alternará el personal en la prestación de servicios en las mencionadas fechas de forma que una mitad de la plantilla trabajará el día 24 o 31 de diciembre, y la otra mitad, trabajará el otro día que reste por prestar servicios en dichas fechas.

En los demás casos no previstos en este artículo se estará a lo previsto en la legislación vigente.

Los trabajadores podrán solicitar permisos o reservarse hasta 6 días laborales a cuenta de sus vacaciones o de los días que les sobren al hacer los calendarios laborales.

CAPÍTULO IX

EXCEDENCIA

Artículo 30.- Excedencia.

En atención a la facultad contemplada en el apartado 6 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, se procede en el presente texto articulado a la regulación de un supuesto específico de excedencia, sin perjuicio del régimen general previsto en el citado precepto para la excedencia voluntaria y la forzosa que también serán de aplicación para los casos y supuestos en ellas previsto.

Los trabajadores podrán solicitar la excedencia especial y tendrán derecho a ella, siempre que cumplan y reúnan las siguientes condiciones:

1. Hacer la solicitud con un mes de antelación.
2. Tener acreditado, como mínimo, un año de antigüedad.
3. Que el periodo de excedencia no sea inferior a seis meses ni superior a cinco años.

Al acabar el periodo de excedencia, la Empresa estará obligada a readmitir al trabajador inmediatamente al puesto que dejó vacante, siempre que la solicitud de reincorporación se curse un mes antes del vencimiento de la excedencia. Las condiciones de trabajo serán iguales a las que tenían en el momento de pedir la excedencia.

CAPÍTULO X

SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 31.- Subrogación del personal.

El cambio de la contrata afectada por el presente Convenio, conllevará la subrogación por parte del nuevo adjudicatario, en los términos expresamente enunciados en el art. 44 del TRLET y en el Capítulo XI "Subrogación del Personal" del Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado (B.O.E. nº 181 de 30 de Junio de 2013).

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

CAPÍTULO XI

SALUD LABORAL

Artículo 32.- Salud laboral.

Los principios generales organizativos nos llevan a entender en el marco de la LPRL (Ley de Prevención de Riesgos Laborales), RSP (Reglamento de los Servicios de Prevención), Decretos y Disposiciones de desarrollo, que la Salud Laboral se debe basar en medidas globales e integradoras, asumiendo la filosofía del control de pérdidas para preservar la seguridad y salud de los trabajadores.

Dentro de la acción preventiva y como elemento clave y fundamental, la empresa elaborará la Evaluación Inicial de Riesgos, de la que se derivará el Plan de Prevención y por consiguiente la planificación de todas las medidas, actuaciones y medios necesarios para garantizar, tanto individual como colectivamente la protección de los trabajadores.

En la elaboración de la Evaluación de Riesgos y Plan de Prevención participará el Representante de los trabajadores, al igual que los trabajadores, en la información, consulta y opinión respecto a sus condiciones de trabajo.

Los trabajadores recibirán la información sobre los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

PREVENCIÓN.

Los delegados de prevención dispondrán del tiempo necesario para el ejercicio de sus funciones, aun cuando este fuese necesario fuera de su jornada laboral, compensando en este caso el tiempo invertido fuera de su horario habitual en horas de descanso.

Todos los vehículos irán provistos de botiquín, agua potable, portátil, herramientas y extintor.

RECONOCIMIENTO MEDICO Y VIGILANCIA DE LA SALUD.

Se efectuará una revisión médica anual dentro de la jornada laboral. En el caso de que fueran citados por la empresa para pasar dicho reconocimiento fuera de su jornada laboral, corresponderá al Representante de los trabajadores y a la dirección de la empresa determinar las condiciones laborales, y/o económicas derivadas de dicha revisión.

CAPÍTULO XII

UNIFORMIDAD

Artículo 33.- Uniformidad

La Empresa entregará a cada trabajador, según la temporada, las prendas de trabajo que se relacionan, con obligación por parte del operario de ponerlas en uso y conservar hasta el cambio de temporada.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

UNIFORMIDAD DE VERANO:

ENCARGADO: 1 traje de verano, 1 camisa, 1 par de botas o zapatos.

CONDUCTOR, OFICIAL 1ª: 1 traje de verano, 1 camisa, 1 par de botas o zapatos, 1 gorra.

PEÓN ESPECIALISTA: 1 traje de verano, 1 camisa, 1 par de botas, 1 gorra.

UNIFORMIDAD DE INVIERNO:

ENCARGADO: 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 camisa, 1 par de botas o zapatos, 1 gorro

CONDUCTOR, OFICIAL 1ª: 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 camisa, 1 par de botas o zapatos, 1 gorro

PEON ESPECIALISTA: 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 camisa, 1 par de botas, 1 gorro

La Empresa pondrá a disposición de los trabajadores, guantes, botas de agua, y trajes de agua, cuando estos lo requieran.

**CAPÍTULO XIII
DERECHOS SINDICALES**

Artículo 34.- Representantes sindicales.

Tendrán la consideración de representantes sindicales, dentro del seno de la empresa, los Delegados de personal/Comité de Empresa.

Los Delegados de personal dispondrán de 15 horas de crédito horario mensual para el ejercicio de sus funciones.

Las funciones de los representantes sindicales serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertas Sindical.

Las horas sindicales que se realicen fuera de las horas de trabajo por la peculiaridad de esta actividad serán disfrutadas de acuerdo con la empresa en descansos.

Artículo 35.- Derecho y locales de reunión.

La Empresa reconoce doce horas anuales, una por mes, de asamblea para todo el personal asistente, en aquellos casos en los que sea necesario reunir a toda la plantilla para el tratamiento de problemas que puedan afectar a ambas partes, sin pérdida ni merma de sus condiciones laborales.

Estas asambleas se celebrarán en locales de la empresa y no afectarán al normal funcionamiento de los servicios a prestar. Para su celebración se requerirá notificación previa a la dirección de la empresa.

Artículo 36.- Asesores sindicales.

Los representantes de los trabajadores podrán solicitar la presencia de asesores en representación de las Centrales Sindicales a las que se encuentren afiliados.

Artículo 37.- Tablón de anuncios.

La Empresa dispondrá para los trabajadores de sus plantillas en el centro de trabajo, los tabloneros de anuncios necesarios para que puedan ser utilizados por los mismos.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 38.- Retirada del permiso de conducir.

Todo conductor que realizando su trabajo con el vehículo propiedad de la empresa y cumpliendo con la función que le haya sido encomendada, le fuese retirado el permiso de conducir por resolución administrativa o judicial (excepción hecha de los supuestos de imprudencia temeraria o dolo), las empresas le adaptarán en otro puesto de trabajo manteniéndole las retribuciones que viniera percibiendo.

En el caso de que el permiso fuera retirado como consecuencia de los hechos ocurridos con un vehículo particular, la empresa le asignaría otro puesto de trabajo, percibiendo las retribuciones correspondientes a ese nuevo puesto de trabajo.

En cualquiera de los casos, una vez cumplida por el trabajador la sanción de retirada del permiso de conducir, este volvería a ocupar su puesto de conductor y en las condiciones que le correspondiesen.

Artículo 39.- Jubilación.

Los trabajadores que deseen acogerse a la jubilación parcial bajo las condiciones que permita la ley en vigor, podrán solicitarlo a la empresa quien obligatoriamente deberá atender esta petición. En este supuesto, el interesado deberá solicitarlo por escrito con un mes de antelación a la fecha deseada de jubilación, para que la Empresa realice las gestiones oportunas para proceder, en el plazo máximo de hasta los dos meses posteriores a la solicitud, a la contratación de otro trabajador mediante un contrato de relevo.

Asimismo se establece la posibilidad con carácter voluntario de jubilarse a los 65 años, para quien pueda acceder al cien por cien de la base reguladora. De amortizarse por este concepto la baja en la plantilla, un contrato temporal se convertirá en indefinido.

Artículo 40.- Anticipos.

Los trabajadores tendrán derecho a solicitar a su empresa anticipos de hasta un importe máximo del 75% de la nómina mensual.

Artículo 41.- Indemnización por muerte o incapacidad.

La Empresa se compromete a suscribir una póliza colectiva de seguros a favor de sus trabajadores, para que en el caso de muerte por accidente laboral, enfermedad profesional e incapacidad permanente total o absoluta por accidente de trabajo o enfermedad profesional, los mismos o sus herederos, percibirán una indemnización equivalente a la cantidad de 30.000 euros.

En caso de muerte natural, la empresa abonará en concepto de indemnización a sus herederos la cantidad de 3.000 euros.

La Empresa facilitará a los representantes de los trabajadores copias de las pólizas, que se suscribirán dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este convenio.

Artículo 42.- Formación Continua.

Los trabajadores recibirán la formación teórica y práctica suficiente y adecuada para el desempeño de su actividad laboral en condiciones de seguridad y salud.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

Artículo 43.- Comisión paritaria.

Ambas partes convienen que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Convenio, sea sometida, antes de establecerse reclamación, ante los órganos competentes, a informe de la Comisión Mixta Paritaria.

La Comisión Mixta Paritaria del Convenio deberá emitir su informe en un plazo máximo de 15 días, a contar desde el día siguiente en que hubiese sido solicitado.

Las funciones y actividades de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio no obstruirán en ningún caso el libre acceso a la jurisdicción administrativa y contenciosa prevista en la ley.

La Comisión Mixta Paritaria de este Convenio Colectivo estará compuesta por un número igual de representantes de la parte económica y del personal, siendo nombrados estos últimos por el/los representante/s de los trabajadores con un número de un miembro de cada Sindicato con representación en la Empresa.

De conformidad con lo establecido en los art. 41.6 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores en los casos de materias reguladas en Convenio Colectivo que deban ser objeto de modificación sustancial de las condiciones de trabajo de carácter colectivo, una vez finalizado el periodo de consultas previas sin acuerdo, se someterá la cuestión a la Comisión Mixta Paritaria a efectos de obtener un acuerdo en dicha materia conforme al procedimiento ordinario anteriormente indicado de las reuniones de la Comisión Mixta Paritaria.

En el caso de que no fuese posible llegar al acuerdo según las previsiones establecidas en este Convenio Colectivo y Estatuto de los Trabajadores, las partes someterán esta cuestión a los mecanismos de solución de conflictos, acudiendo a aquellos órganos de mediación, arbitraje y conciliación que se encuentran regulados en los Acuerdos sobre solución autónoma de conflictos (sistema extrajudicial) vigentes. Para acudir a un arbitraje este debe ser instado de común acuerdo.

Artículo 44.- Resolución de conflictos (ORECLA).

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo fomentarán la utilización del ORECLA – CANTABRIA (Órgano de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria)

Con carácter preceptivo, ambas partes se someterán a la mediación-conciliación del ORECLA, de forma previa a la convocatoria de huelga y a la presentación de demanda por conflicto colectivo.

Artículo 45.- Nuevas tecnologías.

Con motivo de la implantación de nuevas tecnologías, equipos de trabajo, maquinaria, vehículos de carga lateral, u otros sistemas de trabajo que afecten al empleo, y/o a las condiciones de trabajo, adoptadas tanto por la empresa como impuestas por las condiciones que se puedan imponer en los pliegos de condiciones y en los contratos por el organismo y entidad contratante, requerirán la adopción de determinados criterios y actuaciones que respeten las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, los derechos de los trabajadores y especialmente la estabilidad en el empleo, en este sentido será preceptivo lo siguiente:

La Empresa gestionará y negociará estos cambios con la participación de los representantes de los trabajadores antes de su aplicación, tanto si es como consecuencia de la entidad contratante o a iniciativa propia.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

Ante cualquier modificación tecnológica se dará prioridad a la estabilidad del empleo en la empresa o contrata frente a otras actuaciones adaptando las medidas necesarias para garantizar el mismo.

A tal efecto se tendrá en consideración la posibilidad de establecer formas de reubicación de trabajadores en otros puestos de trabajo adaptándose aquellas situaciones de movilidad funcional, cambios de turnos y horarios de trabajo, la distribución de la jornada, la limitación de las horas extraordinarias. Este proceso debe ir acompañado con la correspondiente negociación de las condiciones para su realización, con el objetivo compartido de conciliar las necesidades de la empresa con las de los trabajadores y, haciendo compatible su vida laboral con la personal y familiar.

Dado que las nuevas tecnologías o sistemas de trabajo implican una mayor productividad, la totalidad de las retribuciones económicas de cualquier tipo que perciban los trabajadores que se vean afectados por la variación en sus condiciones de trabajo no podrán ser inferiores a las que vinieran percibiendo. Si las condiciones de trabajo implican cambios de puesto o categoría de superior retribución en cómputo anual, percibirán esta.

La Empresa facilitará los medios y la formación correspondiente a los trabajadores que con motivo de los cambios que se produzcan en la organización del trabajo por la implantación de nuevas tecnologías, equipos de trabajo, vehículos, maquinaria, etc. sean necesarios para el desarrollo de su tarea profesional. Así mismo a aquellos que con motivo de dichos cambios impliquen un cambio de funciones o de categoría profesional se les subvencionará por la empresa los gastos que sean necesarios para poder acceder a las nuevas funciones profesionales. Tendrán prioridad los trabajadores de la empresa o contrata a acceder a las nuevas funciones, categorías o puestos que sean necesarios en la empresa o contrata, valorándose la antigüedad en la contrata o empresa, a los efectos de acceder u ocupar dichos puestos o categorías.

Se impulsará el desarrollo de la formación continua de los trabajadores como mecanismo para hacer frente a los mayores requerimientos de cualificación y polivalencia.

DISPOSICIÓN FINAL.

En todo lo no contemplado en este Convenio será de aplicación el vigente Estatuto de los Trabajadores y el Texto del Convenio General del Sector, y así mismo la propia Ley Orgánica de Libertad Sindical y cuantas normas, decretos y leyes puedan afectar al mundo laboral.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede firman el presente documento ambas partes como resultado final al que han llegado tras las negociaciones pertinentes para configurar el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Principio de Igualdad y No Discriminación.

En aplicación de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y sin perjuicio del cumplimiento de las medidas allí previstas, las partes firmantes de este Convenio se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y velar por la no-discriminación por razón de género, raza, religión o cualquier otra condición de conformidad con la Legislación vigente nacional, coincidiendo en que son objetivos importantes para el logro de dicha igualdad los siguientes:

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

- Igualdad en el trabajo, eliminando la discriminación directa o indirecta
- Igualdad de oportunidades en el empleo
- Igualdad de salario para trabajos de igual valor
- Formación y promoción profesional en igualdad de condiciones
- Ambiente laboral exento de acoso sexual.

ANEXO I
TABLAS SALARIALES

TABLA SALARIAL DESDE 1/03/2020 A 31/12/2021										
	SALARIO BASE	PLUS TOXICO	PLUS FESTIVO	MEDIA DIETA	PLUS MERCADILLO	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA MARZO	HORA EXTRA	HE FESTIVA
ENCARGADO	1.221,56	244,31	75,90	11,69	17,53	1.221,56	1.221,56	1.221,56	13,00	16,26
OFICIAL CONDUCTOR	1.113,21	222,64	75,90	11,69	17,53	1.113,21	1.113,21	1.113,21	13,00	16,26
PEON ESPECIALISTA	1.051,44	210,29	75,90	11,69	17,53	1.051,44	1.051,44	1.051,44	13,00	16,26
PEON	998,87	199,77	75,90	11,69	17,53	998,87	998,87	998,87	13,00	16,26

TABLA SALARIAL 2022										
	SALARIO BASE	PLUS TOXICO	PLUS FESTIVO	MEDIA DIETA	PLUS MERCADILLO	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA MARZO	HORA EXTRA	HE FESTIVA
ENCARGADO	1.241,11	248,22	77,11	11,87	17,81	1.241,11	1.241,11	1.241,11	13,21	16,52
OFICIAL CONDUCTOR	1.131,02	226,20	77,11	11,87	17,81	1.131,02	1.131,02	1.131,02	13,21	16,52
PEON ESPECIALISTA	1.068,26	213,65	77,11	11,87	17,81	1.068,26	1.068,26	1.068,26	13,21	16,52
PEON	1.014,85	202,97	77,11	11,87	17,81	1.014,85	1.014,85	1.014,85	13,21	16,52

2021/9663

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2021-9658 *Convocatoria de cursos de incorporación a la actividad agraria, año 2022.*

La Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a través de su Centro de Investigación y Formación Agraria (CIFA), ha programado para el año 2022 diversos cursos de Formación para la Incorporación de Jóvenes a la Actividad Agraria.

El objetivo de estos cursos es formar a profesionales que quieren desarrollar su actividad en el sector agrario, capacitándoles para su incorporación en explotaciones familiares u otras, en las mejores condiciones técnico - empresariales.

Los cursos están programados por especialidades productivas, con una carga lectiva de 150 horas de enseñanza práctica y teórica, dividida en módulos que se pueden cursar de forma independiente:

ESPECIALIDAD	MÓDULOS
Gestión de Explotaciones de Vacuno de Leche	Producción y conservación de forrajes
	Aplicador de fitosanitarios, nivel básico
	Producción y sanidad ganadera
	Vacuno de leche
	Aspectos socioeconómicos
Gestión de Explotaciones de Vacuno de Ganadería Extensiva	Producción y conservación de forrajes
	Aplicador de fitosanitarios, nivel básico
	Producción y sanidad ganadera
	Ganadería Extensiva
	Aspectos socioeconómicos
Gestión de Explotaciones Hortofrutícolas	Bases de la Producción Vegetal
	Aplicador de fitosanitarios, nivel básico
	Cultivos Hortofrutícolas
	Aspectos socioeconómicos (Hortofruticultura)

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

1.- MÓDULOS.

La realización de los cursos estará condicionada a una participación mínima de ocho personas por curso. Por circunstancias sobrevenidas, como puede ser la disponibilidad de aulas, se podrá cambiar la localidad de celebración de algún curso, que será comunicada a las personas interesadas en el mismo. En el año 2022 se impartirán los siguientes módulos:

PRIMAVERA				
Localidades	Módulos	Horas lectivas	Fechas Inicio aproximadas	Horario
<u>ALCEDA</u> Explotaciones hortofrutícolas	I. Bases de la Producción Vegetal	24	7 de febrero	10:00 a 14:00 h
	II. Aplicador de Fitosanitarios, NB	26	17 de febrero	
	III. Cultivos Hortofrutícolas	68	28 de febrero	Lunes, Martes, Jueves y Viernes
	IV. Aspectos Socioeconómicos	32	29 de marzo	
<u>MURIEDAS</u> Ganadería extensiva	I. Producción y conservación de forrajes	24	31 de enero	10:00 a 14:00 h
	II. Aplicador de Fitosanitarios, NB	26	10 de febrero	
	III. Producción y sanidad ganadera	24	21 de febrero	Lunes, Martes, Jueves y Viernes
	IV. Ganadería extensiva	48	3 de marzo	
	V. Aspectos socioeconómicos	28	24 de marzo	
<u>TORRELAVEGA</u> Ganadería extensiva	I. Producción y conservación de forrajes	24	14 de febrero	10:00 a 14:00 h
	II. Aplicador de Fitosanitarios, NB	26	24 de febrero	
	III. Producción y sanidad ganadera	24	7 de marzo	Lunes, Martes, Jueves y Viernes
	IV. Ganadería extensiva	48	17 de marzo	
	V. Aspectos socioeconómicos	28	7 de abril	

CVE-2021-9658

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

OTOÑO				
Localidades	Módulos	Horas lectivas	Fechas Inicio aproximadas	Horario
<u>MURIEDAS</u> Vacuno de Leche	I. Producción y conservación de forrajes	24	5 de septiembre	10:00 a 14:00 h
	II. Aplicador de Fitosanitarios, NB	26	16 de septiembre	
	III. Producción y sanidad ganadera	24	27 de septiembre	Lunes, Martes, Jueves y Viernes
	IV. Ganadería extensiva	48	7 de octubre	
	V. Aspectos socioeconómicos	28	28 de octubre	
<u>TORRELAVEGA</u> Ganadería extensiva	I. Producción y conservación de forrajes	24	12 de septiembre	10:00 a 14:00 h
	II. Aplicador de Fitosanitarios, NB	26	23 de septiembre	
	III. Producción y sanidad ganadera	24	4 de octubre	Lunes, Martes, Jueves y Viernes
	IV. Vacuno de leche	48	14 de octubre	
	V. Aspectos socioeconómicos	28	4 de noviembre	

El contenido de cada uno de los módulos se detalla en el anexo IV, no obstante, podrá ser modificado en función de la disponibilidad del profesorado y el interés general de las personas admitidas.

Al finalizar cada uno de los módulos se podrán realizar pruebas de evaluación, que serán comunicadas a las personas participantes al comienzo de cada módulo.

Los cursos comienzan en la fecha indicada para el primer módulo, el resto de fechas son orientativas, pudiendo sufrir variaciones. Determinados miércoles podrán declararse lectivos para compensar festivos.

2.- CONVALIDACIONES.

Se podrá solicitar la convalidación de módulos completos, siempre que la persona interesada lo solicite con una antelación mínima previa de 5 días naturales al inicio del módulo correspondiente.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

Para ello presentarán una solicitud (Anexo III) que se acompañará de la fotocopia de DNI y el certificado correspondiente del curso o cursos realizados, o copia compulsada del título acreditativo de la formación recibida; en ambos casos debe figurar el número de horas lectivas, programa de las materias impartidas, y lugar y fecha de realización.

Solamente se convalidarán cursos impartidos por los Organismos de la Administración Estatal o Autonómicas con competencias en la formación, o por Organizaciones Profesionales Agrarias y asociaciones privadas que impartan cursos homologados por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. En el caso de no ser impartido por una Administración Pública, la solicitud deberá ir acompañada de la correspondiente acreditación de la entidad.

No se admitirán solicitudes de convalidación parcial de un módulo. En el caso de solicitud de convalidación del "Módulo II: Aplicador de fitosanitarios nivel básico", dicha solicitud se acompañará de fotocopia del DNI y fotocopia de carné de "Usuario profesional de productos fitosanitarios" expedido de acuerdo por el RD 1311/2012 y la Orden GAN/68/2013 modificada por la Orden GAN/15/2014.

La convalidación se producirá por acuerdo de la Comisión de Homologación constituida a tal efecto e integrada por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural (o por delegación la Jefatura de Servicio de Agricultura y Diversificación Rural), la titular de la Jefatura de Sección de Investigación y Formación Agrarias y la designada como Técnico Especialista en Formación Agraria, que actuará como Secretario/a con derecho a voto. Para admitir la convalidación, esta Comisión podrá realizar, en su caso, una prueba objetiva sobre los conocimientos adquiridos relacionados con la materia del módulo a convalidar.

3.- SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación en los cursos convocados se podrán registrar, hasta 15 días hábiles antes del comienzo de cada uno de los cursos, en las Oficinas Comarcales Agrarias o en el Registro General de la Administración del Gobierno de Cantabria, así como, en los demás lugares establecidos en el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se utilizará el modelo que figura como Anexo I y que se encuentra disponible en las Oficinas Comarcales Agrarias, en el Centro de Investigación y Formación Agrarias (C/ Héroes Dos de mayo 27 de Muriedas-Camargo), así como, en la página web del citado centro (www.cifacantabria.org).

Quienes no obtengan plaza, en los cursos que se impartirán en primavera, se les dará la opción de realizar el curso, en alguno de los programados para el otoño de 2022, debiendo hacer una nueva solicitud indicando uno de los cursos programados.

4.- ALUMNADO.

Pueden solicitar la participación en los cursos, todas aquellas personas mayores de edad, que deseen alcanzar la capacitación agraria exigida en el Reglamento UE 1305/2013 del Consejo para ser perceptores de ayudas a la instalación de jóvenes agricultores del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) incluidas en los Programas de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020, o bien para alcanzar la consideración de Explotación Agraria Prioritaria prevista en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

El número de plazas por módulo será de un mínimo de 8 y un máximo de 20. En el caso de Ganadería Extensiva el máximo se amplía a 30.

No obstante, dichos máximos se ajustarán a la capacidad de las aulas disponibles en cada localidad en función de los ajustes que haya de efectuarse por la situación epidemiológica relacionada con el COVID-19.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

Las solicitudes se ordenarán de acuerdo a los siguientes criterios objetivos:

- 1) Ser residente en Cantabria.
- 2) No haber conseguido plaza en el curso inmediatamente anterior de la especialidad correspondiente.
- 3) Tener resolución aprobatoria de ayudas a la instalación de jóvenes agricultores en la fecha de cierre del plazo de matrícula.
- 4) Tener solicitada ayuda a la instalación de jóvenes agricultores o ayuda en el Programa LEADER, en la fecha de cierre del plazo de matrícula.
- 5) Ser titular de explotación agraria sin la calificación de prioritaria.
- 6) Ser menor de 40 años o cumplirlos en el año en curso.
- 7) Residir en alguno de los municipios que dependen de la Oficina Comarcal en la que se desarrolla el curso, para lo que se deberá presentar, en el momento de la solicitud, el certificado de empadronamiento.

En caso de empate, se atenderá al orden alfabético de los apellidos, comenzando por la letra "V" a la que se refiere la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

En caso de que el número de personas inscritas para un determinado curso sea inferior a ocho, el mismo no se celebrará, ofertando al alumnado inscrito la posibilidad de participar en uno similar que se celebre en otra localidad y/o en otro periodo, siempre que, exista disponibilidad de plazas.

5.- ADMISIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las listas de personas admitidas se publicarán en los tabloneros de anuncios de las Oficinas Comarcales y en la página web del Centro de Investigación y Formación Agrarias (www.cifacantabria.org).

6.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA.

Las personas seleccionadas deberán aceptar o renunciar a la plaza, como mínimo 3 días hábiles antes del comienzo del curso.

Se deberá utilizar el modelo que figura en el Anexo II, que podrá presentarse en las Oficinas Comarcales Agrarias o en el Registro General de la Administración del Gobierno de Cantabria, así como, en los demás lugares establecidos en el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Siempre que exista lista de espera, de no presentarse en plazo el citado modelo del Anexo II, se considerará que la persona seleccionada renuncia a su plaza.

7.- DIPLOMA ACREDITATIVO DE LA CAPACITACIÓN AGRARIA.

El alumnado inscrito que hubiera asistido a la totalidad de los módulos de que se compone cada especialidad recibirá un diploma acreditativo del curso en el que constará la capacitación obtenida con indicación del número de horas lectivas recibidas.

La falta de asistencia a más del 20% de las horas lectivas de cada módulo, determinará que el mismo no es computable a efectos de la expedición del diploma acreditativo, debiendo volver a cursar dicho módulo para su obtención.

No se admitirá justificación de las faltas de asistencia, salvo causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, y siempre que no excedan del 50% de las horas lectivas de cada módulo.

En aquellos módulos en los que exista una prueba de evaluación será necesario superarla para que el módulo compute para la obtención del diploma.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

8.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades formativas se establece un régimen de infracciones y sanciones, en orden al cumplimiento de unas normas mínimas de conducta en las aulas, de acuerdo con el Anexo V, que posibiliten la impartición de las materias y su adecuado seguimiento por parte del alumnado interesado.

Santander, 10 de noviembre de 2021.
La directora general de Desarrollo Rural,
María Luisa Pascual Mínguez.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

ANEXO I

SOLICITUD DE CURSOS DE INCORPORACIÓN 2021

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellido 1º		Apellido 2º	
Nombre		DNI	Fecha Nacimiento
Teléfono	Teléfono móvil	Fax	e-mail
Dirección		Localidad/Pueblo	
Código Postal	Municipio/Ayuntamiento		
Ayudas solicitadas		Ayudas aprobadas	
Incorporación <input type="checkbox"/>	LEADER <input type="checkbox"/>	Incorporación <input type="checkbox"/>	LEADER <input type="checkbox"/>

ESPECIALIDADES Y MÓDULOS OFERTADOS:	
PRIMAVERA	OTOÑO
Localidad: ALCEDA EXPLORACIONES HORTOFRUTÍCOLAS - Bases de la Producción Vegetal <input type="checkbox"/> - Aplicador de fitosanitarios, nivel básico <input type="checkbox"/> - Cultivos Hortofrutícolas <input type="checkbox"/> - Aspectos Socioeconómicos (Hortofruticultura) <input type="checkbox"/>	Localidad: TORRELAVEGA GANADERÍA EXTENSIVA - Producción y Conservación de Forrajes <input type="checkbox"/> - Aplicador de fitosanitarios, nivel básico <input type="checkbox"/> - Producción y Sanidad Ganadera <input type="checkbox"/> - Ganadería Extensiva <input type="checkbox"/> - Aspectos Socioeconómicos <input type="checkbox"/>
Localidad: TORRELAVEGA GANADERÍA EXTENSIVA - Producción y Conservación de Forrajes <input type="checkbox"/> - Aplicador de fitosanitarios, nivel básico <input type="checkbox"/> - Producción y Sanidad Ganadera <input type="checkbox"/> - Ganadería extensiva <input type="checkbox"/> - Aspectos Socioeconómicos <input type="checkbox"/>	Localidad: MURIEDAS VACUNO DE LECHE - Producción y Conservación de Forrajes <input type="checkbox"/> - Aplicador de fitosanitarios, nivel básico <input type="checkbox"/> - Producción y Sanidad Ganadera <input type="checkbox"/> - Vacuno de leche <input type="checkbox"/> - Aspectos Socioeconómicos <input type="checkbox"/>
Localidad: MURIEDAS GANADERÍA EXTENSIVA - Producción y Conservación de Forrajes <input type="checkbox"/> - Aplicador de fitosanitarios, nivel básico <input type="checkbox"/> - Producción y Sanidad Ganadera <input type="checkbox"/> - Ganadería Extensiva <input type="checkbox"/> - Aspectos Socioeconómicos <input type="checkbox"/>	

CVE-2021-9658

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

Se adjunta:

- Fotocopia del DNI
- Certificado de empadronamiento

"Sus datos personales, aportados en la solicitud y contenidos en la documentación que, en su caso, le acompañe, serán tratados exclusivamente por el CIFA, con sede en C/ Héroes dos de mayo nº 27.- 39600 Muriedas (Cantabria), con la finalidad para la que hayan sido recogidos y no serán cedidos a terceros, salvo por imperativo legal. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección anteriormente indicada, mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI o dirigiéndose a cifa@cantabria.es. De todo lo cual se informa en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal".

En _____, a _____ de _____ 2021

Firma del solicitante

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



ANEXO II

ACEPTACIÓN / RENUNCIA

D/Dña. con DNI nº
domiciliado en, localidad municipio
..... Provincia

EXPONE:

Que habiendo sido admitido/a al Curso de Incorporación a la Actividad Agraria en la especialidad de
.....organizado por el Centro de Investigación y Formación Agrarias, que se
va a impartir en la localidad decon fecha de inicio

ACEPTA LA PLAZA

RENUNCIA A LA PLAZA

En a de de

Fdo

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

ANEXO III

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE MÓDULOS

D/Dña. con DNI nº
domiciliado en, localidad municipio
..... Provincia

EXPONE:

1.- Que habiendo sido admitido/a al Curso de Incorporación a la Actividad Agraria en la especialidad de organizado por el Centro de Investigación y Formación Agrarias, que se va a impartir en la localidad de con fecha de inicio

2.- Que habiendo solicitado o las ayudas a la incorporación de jóvenes a la actividad agraria
 estando pendiente de solicitar las ayudas a la incorporación de jóvenes a la actividad agraria en una explotación con orientación productiva de.....

3.- Que estando en posesión de los siguientes títulos y/o certificaciones de cursos realizados:
.....
.....

SOLICITA

Le sean convalidados los módulos correspondientes en el Curso de Incorporación a la Actividad Agraria, para alcanzar la capacitación agraria en la especialidad de

Se aporta la siguiente documentación

- Fotocopia del DNI
- Título y/o certificación de los cursos realizados, con indicación del temario y nº de horas lectivas
- Acreditación de la entidad organizadora homologada

En a de de

Fdo

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2021-9658

ANEXO IV

CONTENIDO DE LOS MÓDULOS

MÓDULO: Producción y conservación de forrajes

Suelos y Abonos I
Maquinaria Agrícola
Labores de Preparación del Terrero
Manejo de Praderas
Alternativas Forrajeras
Conservación de Pastos y Forrajes

MÓDULO: Aplicador de fitosanitarios, nivel básico

Plagas y enfermedades. Métodos de control
Productos fitosanitarios. Etiquetas y fichas de seguridad
Riesgos para el medio ambiente. Buenas prácticas ambientales. Eliminación de envases
Medidas preventivas y protección en el uso de productos fitosanitarios.
Prevención de riesgos laborales
Peligrosidad de los productos fitosanitarios y sus residuos. Seguridad alimentaria. Transporte, almacenamiento y manipulación
Síntomas y efectos de los plaguicidas sobre la salud. Primeros auxilios
Métodos de aplicación. Tratamientos fitosanitarios. Equipos de aplicación
Prácticas de dosificación

MÓDULO: Producción y sanidad ganadera

Identificación y Registro de Animales
Libro de Seguridad Alimentaria
Reproducción, Inseminación y Transferencia de Embriones
Aspectos prácticos de la reproducción e inseminación
Selección y Mejora Animal
Sanidad Animal

MÓDULO: Ganadería extensiva

Gestión de Pastos de montaña
Prevención de incendios forestales
Instalaciones Ganaderas
Sistemas de producción de carne de vacuno
Razas cárnicas y sus cruces
Calidad de la carne
IGP carne de Cantabria
Alimentación de ganado vacuno de carne

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

Guía de Buenas Prácticas
Visitas a Explotaciones y empresas
Sistemas de producción de equino
Sistemas de producción de ovino y caprino
Cebo de vacas de desvieje/visita sala de despiece
Suelos y abonos II

MÓDULO: Vacuno de leche

Guía de Prácticas Correctas de Higiene Vacuno de Leche
Contratos homologados
Alimentación de ganado vacuno de leche
Ordeño Mecánico
Control de Mamitis
Calidad Físico - Química de la Leche
Calidad Higiénica de la Leche
Ganadería Ecológica
Visitas a Explotaciones y empresas
Instalaciones Ganaderas
Cebo de vacas de desvieje/visita sala de despiece
Suelos y abonos II

MÓDULO: Aspectos socioeconómicos

Fiscalidad Agraria
Gestión de explotaciones
Declaración de superficies: Gestión y aplicaciones
Aplicaciones informáticas
Política Agraria Común (Ayudas PAC)
Ayudas de Desarrollo Rural asociadas al SIG
Ayudas Primera Instalación y Planes de Mejora
Seguridad Social
Aspectos jurídicos y legislativos
Programas de Desarrollo Rural

MÓDULO: Bases de la Producción Vegetal

Suelos y Abonos I
Labores de Preparación del Terrero
Maquinaria Agrícola
Elaboración de Compost
Sustratos, semilleros y Abonos
Prácticas de semilleros

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

MÓDULO: Cultivos Hortofrutícolas

Fruticultura
Cultivo de Pequeños Frutos
Prácticas de poda
Cultivo de Vid y Producción de Vino
Horticultura al Aire Libre
Instalaciones de Riego y cultivo hidropónico
Horticultura Bajo Invernadero
Horticultura Ecológica
Visita Vivero de Plantas Hortícolas
Suelos y Abonos II
Apicultura
Conservación de Productos Agroalimentarios
Prácticas de conservas
Sanidad Vegetal
Visitas a explotaciones y empresas

MÓDULO: Aspectos socioeconómicos (Hortofruticultura)

Fiscalidad Agraria
Ayudas Primera Instalación
Planes de Mejora
Aspectos Jurídicos de las Actividades Agrarias
Ayudas al desarrollo rural asociadas al SIGC
Programas de Desarrollo Rural
Declaración de superficies: Gestión y aplicaciones
Gestión de explotaciones
Comercialización productos agrarios
Marcas de calidad
Seguridad Social

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

ANEXO V

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y CONDUCTA

1. El curso se divide en módulos, siendo obligatorio asistir al menos al 80 % de las horas lectivas de cada módulo para que sea computable a efectos de la expedición del diploma acreditativo.
En el caso de no completar la totalidad de los módulos del curso, podrá solicitar (Modelo Solicitud Anexo I) realizar los módulos restantes en los cursos ofertados en la "Convocatoria de Cursos de Incorporación a la Actividad Agraria" en ese mismo año o en años sucesivos.
2. La asistencia a clase se justifica con un control de asistencia que se pasará a la entrada, a primera hora de la mañana y otro de salida al finalizar las clases. La falta de una de las firmas en el control supondrá que solamente se considerará la asistencia a la mitad de las horas lectivas de la jornada, salvo indicación expresa del profesor/a de la hora exacta de entrada y/o salida.
3. No se admitirá justificación de las faltas de asistencia, salvo causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, y siempre que estas no excedan del 50% de las horas lectivas de cada módulo.
4. El horario de clase es de 10 a 14 horas de la mañana, con un descanso de 20 minutos. Excepcionalmente en algún viaje de prácticas el horario puede ampliarse debido al tiempo empleado en los desplazamientos; en este caso, cuando la jornada lectiva supere las 4 horas y media, se tendrá en cuenta el tiempo que exceda de 4 horas para el cómputo de las horas del módulo correspondiente.
5. Los/las alumnos/as deberán mantener una actitud correcta en clase, no debiendo usar dispositivos electrónicos que distraigan al propio alumno/as, al profesor/a o a sus compañeros/as.
6. Los/las alumnos/as deberán cuidar y respetar las instalaciones, edificios y materiales que se ponen a su disposición para el desarrollo de los cursos, tanto de la administración como de las empresas visitadas. El respeto a los demás, tanto profesores/as como compañeros/as de clase, será la norma fundamental de conducta.
7. Cuando un profesor/a considere que se está faltando al respeto, mediante la palabra o el comportamiento, podrá expulsar al alumno/a o anotar en la hoja de firmas una observación al respecto que equivaldrá a la expulsión, en cuyo caso se considerará falta de asistencia, no computándose la clase a efectos de expedición del diploma.
8. Una segunda expulsión del alumno/a supondrá que no se validará el módulo correspondiente y una tercera se considerará falta grave y supondrá la expulsión definitiva del curso, no conservando las horas asistidas en el resto de módulos. En este último caso se le comunicará por escrito, pudiendo presentar alegaciones ante la dirección del Centro de Investigación y Formación Agrarias.
9. Se procederá de la misma manera que en el apartado anterior, cuando se produzcan esas incidencias, dentro del horario del curso, sin estar presente el profesor/a. Dada esta circunstancia se hará constar la incidencia en un acta levantada al efecto por el responsable del curso.
10. Si algún alumno/a tiene que realizar alguna queja o sugerencia de la organización o de alguno de los profesores/as, sin faltar a las normas anteriormente citadas, podrá hacerla llegar al responsable de la organización del curso. En segunda instancia, y si no se considerara adecuadamente atendido, podrá hacerlo a la Jefatura de Sección de Investigación y Formación Agrarias.

2021/9658

CVE-2021-9658

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2021-9645 *Resolución por la que se acuerda realizar el trámite de consulta pública respecto del futuro proyecto de Orden, por la que se modifica la Orden DES/29/2009, de 25 de marzo, por la que se regula el descanso semanal obligatorio dentro de la actividad pesquera.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene asignadas competencias en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo, y ordenación del sector pesquero, tal como establecen los artículos 24.12 y 25.10 del Estatuto de Autonomía para Cantabria aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre.

En desarrollo de estas competencias, considerando la petición del sector y atendiendo a las actuales condiciones socioeconómicas, se hace necesario una modificación de la orden en vigor que permita flexibilizar la aplicación del descanso semanal obligatorio.

De conformidad con el artículo 51.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración del Proyecto de Orden, se llevará a cabo el trámite de CONSULTA PÚBLICA que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y en el Portal de Transparencia. El objetivo es recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Someter al trámite de CONSULTA PÚBLICA con respecto a la futura redacción de un proyecto de Orden por la que se modifica la Orden DES/29/2009, de 25 de marzo, por la que se regula el descanso semanal obligatorio dentro de la actividad pesquera en la comunidad autónoma de Cantabria a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia de Cantabria.

Tercero. El plazo de presentación de opiniones será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2021-9645

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

Cuarto. Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ubicada en la calle Albert Einstein, nº 2, 39011 Santander, pudiendo ser presentadas en el Registro General, así como en los Registros o lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse a través del Portal de Transparencia de Cantabria, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>.

Santander, 19 de noviembre de 2021.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Marta Ana López López.

2021/9645

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2021-9656 *Resolución de 18 de noviembre de 2021, que convoca las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio de los Deportes de Invierno en la especialidad de Esquí Alpino, y al ciclo final de grado medio en las disciplinas hípicas de Salto, Doma y Concurso completo, de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el capítulo VIII del título I las enseñanzas deportivas, estableciendo, en su artículo 64, su organización y los requisitos de acceso.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula en la sección tercera del capítulo V del título I las enseñanzas deportivas.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, regula, en el capítulo VIII, el acceso, la promoción y la admisión a estas enseñanzas, desarrollando aspectos tales como los requisitos generales para el acceso y la promoción, los requisitos de acceso de carácter específico, el acceso sin los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, la validez de la prueba de acceso y de los requisitos de carácter específico, y el acceso de los deportistas de alto rendimiento a estas enseñanzas.

El Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula, en el capítulo V, el acceso, admisión y matrícula en estas enseñanzas, estableciendo, en relación con los aspirantes que no estén en posesión de los requisitos académicos, que la prueba de acceso a grado medio de las enseñanzas deportivas será la misma que la prueba de acceso al mismo grado de la formación profesional.

La Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Consejería de Educación y Formación Profesional convocará anualmente el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado, y que, en esa convocatoria, se establecerá, entre otros aspectos, el calendario de actuaciones referidas a dicho procedimiento para el curso correspondiente y los modelos de solicitud de plaza.

Las distintas órdenes que establecen los currículos, las pruebas y requisitos de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior determinan que las pruebas de carácter específico serán convocadas por la Consejería de Educación y Formación Profesional, y serán programadas y desarrolladas por un tribunal designado por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. La composición de los tribunales, el desarrollo y evaluación de las pruebas, y la valoración de los requisitos deportivos para el acceso a estas enseñanzas se realizarán conforme a lo establecido en los reales decretos que establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior, y fijan sus enseñanzas mínimas y requisitos de acceso.

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a estas enseñanzas deportivas de régimen especial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas específicas de acceso a los siguientes ciclos:

- a) Ciclo inicial de grado medio de los Deportes de Invierno en la especialidad de Esquí Alpino.
- b) Ciclo final de grado medio en las disciplinas hípcas de Salto, Doma y Concurso Completo.

2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Requisitos para concurrir a las pruebas específicas y para cursar las enseñanzas.

1. Deberán concurrir a las pruebas específicas de acceso que se convocan mediante la presente resolución quienes deseen cursar alguna de las enseñanzas a las que se refiere al apartado Primero, excepto aquellos a quienes se les haya concedido la exención en la prueba correspondiente.

2. Para concurrir a las pruebas de ciclo inicial, los aspirantes deberán tener 16 años de edad en el año de realización de la misma.

3. Para concurrir a las pruebas de ciclo final, los aspirantes deberán haber superado previamente la prueba de ciclo inicial o alegar el mérito deportivo asociado a la prueba, bien en la presente convocatoria o en ediciones anteriores, siempre que no supere el periodo de validez de la misma establecido en cada uno de los títulos.

4. Para cursar las enseñanzas a las que se refiere esta resolución, se estará a lo dispuesto a continuación:

a) Para cursar el ciclo inicial de grado medio de los Deportes de Invierno en la especialidad de Esquí Alpino, además de la superación de la prueba de carácter específico de la correspondiente especialidad deportiva, se deberá estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Asimismo, podrán acceder los aspirantes que no estén en posesión de dicho título y superen una prueba de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y Formación Profesional de grado medio o enseñanzas artísticas profesionales de grado medio, en cuyo caso deberán tener 17 años de edad en el año de realización de la misma.

b) Para cursar el ciclo final de grado medio en las disciplinas hípcas de Salto, Doma y Concurso Completo, además de la superación de la prueba de carácter específico, deberá haber superado el ciclo inicial de grado medio en Hípica.

No obstante, los alumnos que estuvieran cursando o se hubieran matriculado del módulo de formación práctica del ciclo inicial y hubieran acreditado los requisitos de carácter específico del título correspondiente podrán matricularse del bloque común del ciclo final de grado medio, mediante autorización del Director General Formación Profesional y Educación Permanente, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, siempre que, una vez matriculados el resto de los alumnos solicitantes, hubiera plazas disponibles.

Tercero. Solicitudes. Lugar y plazo de presentación. Lista de admitidos.

1. El periodo de solicitud para realizar la prueba específica en todas las especialidades que se convocan mediante la presente resolución estará comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y el 14 de diciembre de 2021 a las 14:00 horas.

2. La solicitud, firmada por el interesado conforme al modelo normalizado que figura en el anexo I, se presentará en cualquiera de los siguientes lugares:

a) La secretaría del IES Villajunco (Calle Junco, 8, 39005 Santander).

b) La Consejería de Educación y Formación Profesional (Calle Vargas, 53, 6ª planta, 39010 Santander).

CVE-2021-9656

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

c) En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El equipo directivo del IES Villajunco comprobará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos, y si se advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos, o si considerase necesario que los interesados aportasen documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se lo requerirá al interesado, con indicación de que, si no lo hiciera, podrá desestimar la correspondiente solicitud.

Asimismo, el equipo directivo resolverá las solicitudes de exención de la prueba específica una vez consultado el tribunal que la evaluará.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y realizadas las subsanaciones correspondientes, el equipo directivo del instituto aprobará las listas provisionales y las publicará en el tablón de anuncios del centro, según anexo II, el día 20 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas.

5. Contra las listas provisionales se podrá presentar reclamación en la secretaría del instituto, dirigida al director del centro, hasta el día 23 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas, quien resolverá.

6. Los listados definitivos, según anexo II, se publicarán el día 12 de enero de 2022, a las 14:00 horas, en el tablón de anuncios del centro.

7. Contra esta lista podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de las listas definitivas.

Cuarto. Documentación que deben presentar los aspirantes.

1. Los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o NIE.

b) En el caso de solicitar el acceso a la prueba específica para cursar un ciclo final de grado medio, certificación académica de estar en posesión de las condiciones y requisitos a los que se refiere el apartado Segundo, punto 4, letra b), de la presente resolución.

c) Si el aspirante no debe realizar la prueba específica, documentación justificativa de la exención de dicha prueba, de acuerdo con lo establecido en el apartado Séptimo.

d) En su caso, certificación de haber superado la prueba de carácter específico de acceso al ciclo que se solicita en un plazo no mayor de 18 meses contados a partir de la fecha de su superación.

e) Para la prueba específica de acceso de Deportes de Invierno, impreso "046" justificativo del pago de las tasas.

f) En su caso, acreditación de la condición correspondiente de familia numerosa.

g) En su caso, solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de minusvalía, y un informe médico con las recomendaciones de adaptación firmadas por el facultativo.

2. La inscripción de una persona para las pruebas específicas de acceso que se convocan mediante la presente resolución supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

Quinto. Tribunales de las pruebas específicas.

1. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al Ciclo inicial de grado medio de los Deportes de Invierno en la especialidad de Esquí Alpino se constituirán los correspondientes tribunales conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden EDU/57/2010, de 7 de julio, de los currículos y las pruebas de carácter específico de acceso correspondientes a

CVE-2021-9656

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Deportes de Invierno en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo final de grado medio en las disciplinas hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo se constituirán los correspondientes tribunales conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden ECD/65/2012, de 11 de junio, que establece el currículo, las pruebas y requisitos de acceso de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo y de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de resistencia, orientación ecuestre en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Los tribunales que lo soliciten podrán contar con el asesoramiento de especialistas para la valoración de las pruebas que realicen.

4. Por la participación en los tribunales se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Sexto. Requisitos para la constitución de los tribunales.

Salvo autorización expresa del titular de la dirección general de Formación Profesional y Educación Permanente, para constituir los tribunales de las diferentes pruebas específicas será necesario contar con un mínimo de 10 solicitantes inscritos en cada una de ellas.

Séptimo Exenciones.

1. El mérito deportivo que exime de la realización de la prueba de carácter específico de acceso para el ciclo inicial de grado medio de los Deportes de Invierno en la especialidad de Esquí Alpino se establece en la Disposición transitoria segunda, apartado 2, subapartado e) del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre.

2. Las solicitudes de exención de la prueba específica serán resueltas de conformidad con lo establecido en el apartado Tercero, punto 3.

Octavo. Lugar y fecha de realización de las pruebas.

1. Las pruebas de carácter específico se desarrollará en una instalación deportiva que reúna las condiciones necesarias para la realización de los ejercicios que se especifican en el anexo correspondiente del Real Decreto que establece el título de la especialidad o modalidad deportiva de que se trate.

2. Las instalaciones deportivas y las fechas concretas de realización de las pruebas se publicarán en los tablones de anuncios del IES Villajunco y de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como en la página web de la citada consejería (www.educantabria.es) el día 12 de enero de 2022, junto con el horario de realización de las mismas. En cualquier caso, las pruebas no comenzarán antes del 18 de enero de 2022.

3. Una vez convocadas las fechas de las pruebas, por razones extremas meteorológicas o de otra índole, éstas podrán ser desconvocadas y convocadas en una nueva fecha por el mismo procedimiento.

Noveno. Evaluación de las pruebas.

1. Para la evaluación de la prueba específica de acceso a las enseñanzas convocadas mediante la presente resolución se seguirá lo establecido en el real decreto que establece el título de la especialidad o modalidad deportiva correspondiente.

2. Una vez evaluadas las pruebas específicas de acceso, cada tribunal levantará un acta del desarrollo de las pruebas, según el modelo del anexo III. Dicha acta reflejará la calificación de los examinados en términos de "Apto", "No apto", "No presentado" o, en su caso, la exención. El acta se publicará en el tablón de anuncios del IES Villajunco y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional (calle Vargas, 53, 6ª planta, 39010, Santander) transcurridos dos días hábiles después de la realización de cada prueba.

CVE-2021-9656

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

3. Contra las citadas calificaciones podrá presentarse reclamación, por escrito, ante el presidente del tribunal correspondiente, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del acta.

4. El tribunal resolverá la reclamación y comunicará su decisión, en el plazo de dos días hábiles, al interesado, quien podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción del resultado de la reclamación.

5. Las actas originales quedarán archivadas en el IES Villajunco. Se remitirá una copia de las mismas al Servicio de Inspección de Educación, quien realizará un informe de los resultados de las pruebas, del desarrollo de las mismas y de cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Décimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso al ciclo y especialidad o modalidad correspondiente podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría del Instituto de Educación Secundaria Villajunco, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo IV. Dicha certificación tendrá una vigencia de 18 meses contados a partir de la fecha de finalización de las pruebas para todas las especialidades y modalidades convocadas.

2. La certificación acreditativa sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión que correspondan a las enseñanzas deportivas de régimen especial, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

Undécimo. Enseñanzas reguladas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Las referencias hechas al primer nivel de los ciclos de grado medio, regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se entenderán realizadas al ciclo inicial de grado medio regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Las referencias hechas al segundo nivel de los ciclos de grado medio, regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se entenderán realizadas al ciclo final de grado medio regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimotercero. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de noviembre de 2021.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,

Ricardo Lombera Helguera.

CVE-2021-9656

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

ANEXO I

SOLICITUD INSCRIPCIÓN PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

(Resolución de 18 de noviembre de 2021)

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono			Dirección de correo electrónico		
En el caso de solicitantes menores de edad, rellenar los siguientes datos:							
Nombre y apellidos del padre o tutor					DNI		
Nombre y apellidos de la madre o tutora					DNI		
Solicita realizar la prueba específica de acceso a la especialidad de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial							
<input type="checkbox"/> Ciclo inicial de grado medio de los Deportes de Invierno en la especialidad de Esquí Alpino.				<input type="checkbox"/> Ciclo final de grado medio en las disciplinas hípcas de Salto, Doma y Concurso Completo.			
Expone							
<input type="checkbox"/> Que debe realizar la prueba específica para acceder a las enseñanzas que desee cursar.							
<input type="checkbox"/> Que solicita la exención de la prueba específica, para lo que aporta la siguiente documentación:							
.....							
<input type="checkbox"/> Que alega discapacidad y precisa de adaptación de medios físicos y/o tiempo para la realización de la prueba: (Especifíquese)							
.....							
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
Asimismo, aporta la siguiente documentación: <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o NIE. <input type="checkbox"/> En su caso, fotocopia del título o condición que le permita el acceso a las enseñanzas solicitadas. <input type="checkbox"/> En su caso, documentación justificativa de la causa de exención de la prueba específica. <input type="checkbox"/> En su caso, certificación de haber superado la prueba de carácter específico de acceso al ciclo en un plazo no superior a 18 meses previos a la presente convocatoria. <input type="checkbox"/> En su caso, impreso "046" justificativo del pago de las tasas. <input type="checkbox"/> En su caso, documento acreditativo de Familia Numerosa de categoría general o categoría especial. <input type="checkbox"/> En su caso, certificado del grado de minusvalía y las recomendaciones de adaptación firmadas por el facultativo. <input type="checkbox"/> Otras.....						A cumplimentar por la Administración	
La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Vargas, 53, 39019- Santander).							
Declaración responsable							
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la presente convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos en la misma. Solicito ser admitido/a en el procedimiento derivado de la Resolución de 18 de noviembre de 2021.							

CVE-2021-9656

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

Lugar, fecha y firma.	
Antes de firmar debe leer la información adjunta sobre protección de datos.	
En	a
de	de
CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD (sello y fecha)	(Firma)
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma, 902 13 90 12).	

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Aspirantes y/o alumnado de centros docentes gestionados por Formación Profesional y Educación Permanente.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes C/Vargas 53, 7º. 39010. Santander. dpccentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Gestión de las solicitudes de inscripción a las pruebas específicas de acceso a enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento. En caso de ser admitido y se realice la matriculación, los datos serán conservados de forma indefinida con fines de archivo para la realización de las gestiones académicas que sean procedentes.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación..
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar la admisión y/o matriculación, por lo que se le podría requerir para subsanar los defectos. En el caso de subsanar dichos defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarios de cesiones de datos	Otros interesados en el procedimiento administrativo, cuando corresponda. Publicación en tablón de anuncios y en la página web del centro según esté dispuesto en la normativa reguladora. En caso de tratarse de datos de naturaleza sensible, estos no se publicarán de forma indiscriminada.
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con la Delegada de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

CVE-2021-9656

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN - ANEXO I

(Resolución de 18 de noviembre de 2021)

1. Cumplimentar el anexo I de la solicitud, en la que se marcará:
 - La solicitud de realización de la prueba en las condiciones que corresponda.
 - La/s prueba/s elegida/s para su realización.
 - Otros datos que definen la situación de excepcionalidad en la que se encuentra.
2. Para las pruebas de los Deportes de Invierno en la especialidad de Esquí Alpino, entrar en el portal educativo <http://www.educantabria.es>, para cumplimentar el modelo "046" (excepto las personas con la condición de FAMILIA NUMEROSA DE CATEGORÍA ESPECIAL, exentos del 100% de las tasas establecidas):
 - Seleccionar el concepto que corresponda según las pruebas y, si se cumple, la condición de Familia Numerosa de Categoría General.
 - Datos del solicitante. En el campo "CUOTA" indicar:
 - Con carácter general 28,36 €.
 - Para los miembros de FAMILIA NUMEROSA DE CATEGORÍA GENERAL (bonificación del 50%), 14,18 €.
3. Si se ha elegido el modo de pago mediante "certificado electrónico", una vez realizado el pago a través de la Pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria deberá imprimir el documento "046" para adjuntar con la solicitud.
4. Si se ha elegido el modo de pago en oficina bancaria, imprimir el modelo "046" y realizar el pago en la entidad bancaria elegida de las Colaboradoras del Gobierno de Cantabria.
5. Presentar en el centro docente en el que se realizan las pruebas la documentación que corresponda:
 - a. Solicitud anexo I.
 - b. Ejemplar para la Administración del 046WEB diligenciado por la entidad bancaria o por la pasarela de pagos.
 - c. En su caso, acreditación de la condición correspondiente de familia numerosa.
 - d. Otros documentos que correspondan según el apartado cuarto de la Resolución.
6. La Consejería de Educación y Formación Profesional, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar aquellos documentos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Vargas, 53, 39019- Santander).

QUIENES EXCEPCIONALMENTE NO PUDIERAN CUMPLIMENTAR TELEMATICAMENTE EL MODELO "046" DEBERAN CONTACTAR CON EL TELÉFONO DE AYUDA 012. SI LLAMA DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA: 902 139 012.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

ANEXO II

RELACIÓN DE ALUMNADO INSCRITO EN LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO
A CICLOS DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

(Resolución de 18 de noviembre de 2021)

CENTRO: IES VILLAJUNCO		LOCALIDAD: SANTANDER		LISTA: <input type="checkbox"/> PROVISIONAL <input type="checkbox"/> DEFINITIVA		
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD PRUEBA ESPECÍFICA (1)	CICLO PRUEBA ESPECÍFICA (2)	EXENCIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA	ADAPTACIÓN POR MINUSVALÍA	OBSERVACIONES
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						

(1) ESQUÍ ALPINO, DISCIPLINAS HÍPICAS DE SALTO, DOMA Y CONCURSO COMPLETO.

(2) INICIAL/ FINAL/ SUPERIOR

En, a de de

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº
EL/LA DIRECTORA/A

Fdo.:

Fdo.:

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

ANEXO IV

**CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO
A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

(Resolución de 18 de noviembre de 2021)

D/Dña., secretario/a del IES Villajunco de Santander,

CERTIFICA:

Que D/Dña..... ha superado con la calificación de APTO la prueba específica de acceso al ciclo de grado de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la especialidad de

En Santander, adede

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

2021/9656

CVE-2021-9656

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2021-9613 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para estación de servicio y centro de lavado en avenida Castilla, 7.*

D. Alejandro Velasco, en representación de AGROPAL S.COOP., ha solicitado licencia municipal para la actividad de "ESTACIÓN DE SERVICIO" y de "CENTRO DE LAVADO", en el inmueble sito en Avda. Castilla, 7, 39200 Reinosa.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Reinosa, 18 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
José Manuel Barrio Fernández.

2021/9613

CVE-2021-9613